República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL MUNICIPAL

Grupo/Clase de proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

No. de cuadernos _____ Folios por cuaderno _____

DEMANDANTE(S)

Titularizadora Colombiana S.A.
Nombre (s)

Dirección Notificación: Calle 31No 6-39 Piso 6 Teléfono: 4886000

LUISA FERNANDA — PARRADO — MEDINA — 51.877.[illegible]
Nombre (s) — 1er. apellido — 2º. apellido — No. C.C. o N.I.T.

No. T.P. 217[illegible]

Dirección Notificación: CRA 20 No. 82-40 of 603 Teléfono: 530 4757

DEMANDADO (S)

DAJES GERSTEIN BLUTI 80,505,494
1er. apellido — 2º. apellido — No C.C. o N.I.T.

REMATES
ABRIL 29/27
9:00 am
(inmueble)

051-2015-01245-00- J. 10 C.M.E.S.

11001400305120150124500

15-1245

JUZGADO DE ORIGEN 51 CM

Traslado 1

SA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Demandante	**: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.**
Demandado	**: Steven Dajes Gerstenbluth y Paula Camila Joya Girardot.**
Asunto	**: Demanda.**

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada especial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, sociedad comercial constituida con arreglo a la ley colombiana, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder especial que me ha sido conferido por la doctora **RUTH STELLA DUARTE ROMERO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.101.290, quien a su vez actúa en virtud del poder general conferido al **BANCO DE COLOMBIA S.A. – BANCOLOMBIA S.A.**, mediante Escritura Pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá; me dirijo a usted respetuosamente con el fin de **PRESENTAR DEMANDA y PROMOVER PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA** contra **STEVEN DAJES GERSTENBLUTH**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.505.494 y **PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT** mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.249.647.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL ARTÍCULO 37 LEY 1395 DE 2010

Respetuosamente me permito manifestarle al despacho que mi mandante no hará uso de la opción consagrada en el artículo 37 de la Ley 1395 del 2010 y en consecuencia no solicitará la Realización Especial de Garantía Real.

HECHOS

PRIMERO: OBLIGACIÓN. El 28 de septiembre de 2005, los señores Steven Dajes Gerstenbluth y Paula Camila Joya Girardot, suscribieron el pagaré número 2273 320082611 a favor de

Bancolombia S.A., por la cantidad de 689.015,2593 UVR que para la fecha del desembolso correspondían a $105.000.000.

SEGUNDO: ENDOSO. BANCOLOMBIA S.A., endosó el pagaré número 2273 320082611 por la cantidad de 684.015,2593 UVR a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, endoso que conforme al artículo 15 de la Ley 35 de 1993 implicó la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito incorporado en el mencionado título valor.

Conforme a la cláusula séptima de la escritura pública que contiene la hipoteca, el deudor acepto la cesión tanto de la garantía hipotecaria como del endoso de cualquier instrumento representativo de sus obligaciones a favor del banco.

TERCERO: PAGOS PARCIALES OBLIGACIÓN. Expresamente se declara que los deudores realizaron pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos quedando un saldo insoluto al 28 de octubre de 2014, fecha en la que los deudores dejaron de cumplir la obligación adeudada a mi mandante, incurriendo en mora.

CUARTO: INTERESES DE PLAZO OBLIGACIÓN. En la manifestación décimo segundo del pagaré los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 13.92% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidarían sobre el valor del préstamo pendiente de pago reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR.

QUINTO: INTERESES DE MORA. De conformidad con las prescripciones de la Ley de Vivienda y los lineamientos de la Sentencia C-955 del 26 de julio del 2000 proferida por la H. Corte Constitucional, la tasa máxima de interés moratorio para los créditos de vivienda a largo plazo no podrá exceder de una y media veces la tasa remuneratoria fijada por el Banco de la República o la tasa de interés remuneratoria pactada por las partes; lo cual significa que la tasa moratoria es del 11.70%.

SEXTO: ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA. En la manifestación sexta del pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda los deudores han incumplido la obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el 28 de octubre de 2014 y adeudado la cantidad de 348,682.4392. UVR.

A su vez consagra la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

SEPTIMO: GARANTÍA HIPOTECARIA. Mediante Escritura Pública número 1535 de fecha 8 de agosto de 2005 otorgada en la Notaria Cuarenta Y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, los deudores garantizaron todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual los deudores son sus actuales propietarios inscritos (art. 554 del C. de P.C.).

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE. Carrera 13 A No 104-53, Apartamento 104, Garajes 6 y 19 y distinguidos con las matriculas inmobiliarias números 50N-20159806, 50N-20159783 y 50N-20159796 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte.

OCTAVO. PODER. La parte actora me confirió poder para iniciar la presente acción.

PRETENSIONES

Con base en el pagaré y de su garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representada **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS,** endosataria de Bancolombia S.A., y en contra de **STEVEN DAJES GERSTENBLUTH y PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT**, por los siguientes conceptos:

PRIMERA – CAPITAL ACELERADO: Que conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por 348,682.4392 UVR que corresponden a $78, 357,207 con fecha de corte a 9 de marzo de 2015, como capital acelerado.

SEGUNDA - INTERESES DE MORA OBLIGACIÓN. Que conforme a los hechos de esta demanda se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre la cantidad de 348,682.4392 UVR correspondientes al capital acelerado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se verifique el pago efectivo del capital, a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERA: Que se ordene el embargo del inmueble objeto de garantía hipotecaria y para el efecto se libre el correspondiente oficio a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos indicando que la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos es cesionaria de Bancolombia S.A.

CUARTA: Que se condene a la parte demandada al pago de las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores peticiones, en derecho se fundamentan en lo dispuesto en los artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y siguientes del Código Civil; en los artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793 y 884 del Código de Comercio; en los artículos 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 del Código de Procedimiento Civil; en el artículo 235 del Código Penal Colombiano; en la Ley 15 de 1972, en la Ley 45 de 1990; en la Ley 546 de 1999; en la Ley 794 de 2003; en la Ley 1395 de 2010; en el Decreto 2703 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; en la Resolución 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; en la Resolución 14 de de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, en la Circular Externa número 007 de 2000 de la Superintendencia Bancaria; en la Sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional; en la Sentencia SU-813 de 2007 de la Corte Constitucional; y en las demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables.

CUANTÍA, COMPETENCIA, TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO

Por ser determinante para el trámite del proceso y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en una suma inferior a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de presentación de esta demanda.

En virtud de lo establecido por el artículo 23, numeral 5, del Código de Procedimiento Civil, en aplicación del fuero contractual, mi mandante elige determinar la competencia del presente asunto por el lugar de cumplimiento de la obligación, para el caso lo es la ciudad de Bogotá, tal y como consta en la primera clausula del contrato de mutuo, por lo tanto, considero que es usted, Señor Juez Civil Municipal de Bogotá, el competente para conocer de la presente demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a este proceso el trámite previsto en el Título XXVII, Capítulo VII, artículos 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para el proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía.

PRUEBAS

1. Poder con que actúo.

2. Certificado de existencia y representación legal del Banco de Colombia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Certificado de existencia y representación legal de la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Poder general otorgado al Banco de Colombia por la Titularizadora Colombiana S.A., contenido en la escritura pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaria Novena del Círculo de Bogotá.

5. Primera copia de la hipoteca que garantiza las obligaciones a favor de mi poderdante, contenida en la Escritura Pública número 1535 otorgada en la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá.

6. Folios de matrículas inmobiliarias números 50N-20159806, 50N-20159783 y 50N-20159796 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, donde consta la inscripción y vigencia del gravamen.

7. Pagaré número 2273 320082611, objeto de esta demanda.

8. Endoso del Pagaré número 2273 320082611, base de la acción.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, me permito aportar copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado a los demandados y una copia adicional sin anexos para el archivo del juzgado.

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

La parte demandada tiene su domicilio en Bogotá y puede ser notificada en la Carrera 13 A No 104-53, Apartamento 104 de la ciudad de Bogota.

La parte demandante, **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, en calidad de endosataria de Banco de Colombia, recibe notificaciones a través de su apoderado general Ruth Duarte Romero, en la Calle 31 # 6-39, Piso 6, Edificio San Martín,

Bogotá. Teléfono: 4886000 ext. 14516. Email: RDUARTE@sufi.com.co.

La suscrita apoderada recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en las oficinas 602 y 603 del edificio localizado en la Carrera 19 A número 82 – 40 de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

Conavi
BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS

2273 310087490

Donde dice CONAVI debe decir
BANCOLOMBIA S.A

PAGARÉ Nº: 2273 320082611

PAGARES BANCO CONAVI
C0550119

GIRADOR (ES): DAJES GERSTENBLUTH STEVEN

CANTIDAD UVR: **689,015.2593** VALOR $: **105,000,000.00**

EXPEDICIÓN: 2005/09/28 VENCIMIENTO: 2020/09/28

Yo (Nosotros):JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA----------DAJES GERSTENBLUTH STEVEN----------
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues
firma(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación----------
CONTINÚA EN EL RENGLON 44 ----------

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo(obligamos) solidariamente a pagar a **CONAVI** Banco Comercial, o a su orden en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA** ********** la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE UNIDADES CON DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES ********** diezmilésimas de Unidades de Valor Real UVR, (**689,015.2593** UVR) que en la fecha de este pagaré equivalen a la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ********** ($ **105,000,000.00**), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARAGRAFO:** El producto del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. **SEGUNDO: SEGUROS:** Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo Tercero de este pagaré.

CONAVI

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo(amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por CONAVI. **PARAGRAFO:** En el caso de que **CONAVI** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por CONAVI, nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tércero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. **TERCERO: OBLIGACIONES EN UVR:** Que por estar sujeto el presente préstamo al sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal, derivadas de este título valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la UNIDAD DE VALOR REAL UVR. **CUARTO: ACEPTACION DE NORMAS UVR:** Que este préstamo está sujeto y se [redacted] ios) ha otorgado de acuerdo con el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, de conformidad con la ley 546 de 1999, y demás disposiciones complementarias y concordantes con la misma. En consecuencia acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no sólo por el evento consignado en el numeral Décimo Segundo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones de la UVR debidas a la fluctuación de la misma; obligándome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación, por parte de CONAVI, de normas nuevas [redacted] determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incide que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR. **QUINTO: ACEPTACION REAJUSTE:** Acepto(amos) tamb [redacted] cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido CONAVI en los cálculos efectuados y q [redacted] dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido. **SEXTO: ACELERACION DEL PLAZO:** Desde ahora acepto(amos) y autorizo(amos) expresamente a CONAVI para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a)Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en este título-valor; b)Por mora en el pago de las cuotas de amortización del capital una vez se presente la correspondiente demanda judicial; c)Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) o perseguidos por terceros total o parcialmente en ejercicio de cualquier acción legal o en la misma forma lo enajene(mos), o hipoteque(mos) sin consentimiento expreso y escrito de CONAVI; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa de tal manera que a juicio de CONAVI no se(a) garantía de la obligación pendiente y de sus accesorios; e)Por inexactitud o falsedad de los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del préstamo; f)Si no se mantienen vigentes los seguros de vida, incendio y terremoto exigidos por CONAVI, en caso de que CONAVI no haga uso de la facultad de pagarlos en la forma indicada en el paragrafo del numeral segundo de este instrumento; g)Si se destina el inmueble para uso diferente a aquel para el cual se me(nos) aprobó el crédito. En todos los casos de esta cláusula y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento, el simple dicho al respecto, del representante legal de CONAVI, sin necesidad de requerimiento alguno. **SEPTIMO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de acci [redacted] judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos, impuestos, contribuciones de valorizac [redacted] costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de CONAVI promuevan la acción [redacted] acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y [redacted] general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir CONAVI por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **OCTAVO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora. Cuando CONAVI haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **NOVENO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Conavi
BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS

2273 310087490

180

DÈCIMO: PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de **QUINCE** (15) años, contados desde el dia **28 de SEPTIEMBRE de 2005** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo Tercero de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos. **DECIMO PRIMERO: CONVERSION A UVR:** Para efecto de contabilización de los pagos, acepto(amos) que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda, sean convertidos a UVR por CONAVI, conforme al valor que tenga la UVR en la fecha del respectivo pago. **PARAGRAFO:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por la Unidad de Valor Real y si hay excedente se aplicará como abono al capital. **DECIMO SEGUNDO: INTERESES:** Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagaré(mos) a CONAVI intereses efectivos del **TRECE CON NOVENTA Y DOS** por ciento (**13.92** %) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR. **DECIMO TERCERO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) meses, o sea **QUINCE** (15) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el dia 28 de OCTUBRE de 2005 cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO * CON SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA ********** diezmilésimas de Unidades de Valor Real UVR (**8,764.7580** UVR), del segundo mes inclusive y en adelante

dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes en la misma fecha y por esta misma cantidad de- UVR hasta la cancelación total de la deuda. Las cuotas podrán tener un incremento debido a las fluctuaciones de la --- UNIDAD DE VALOR REAL (UVR), de tal forma que el crédito sea pagado dentro del plazo estipulado en el numeral Décimo -- de este título valor, de acuerdo al plan cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual), inicialmente ------ escogido. ----------

Estas cuotas quedan sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, así sea por la Unidad de Valor Real o por los intereses o por ambos conceptos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por CONAVI de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. **PARAGRAFO I:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por CONAVI, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARAGRAFO II:** No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral Décimo de este título-valor, el(los) deudor(es) que está(n) al día en los pagos podrá(n) hacer abonos extras al capital, y dicho pago una vez convertido a Unidades de Valor Real UVR se abonará al capital. **PARAGRAFO III:** Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por CONAVI en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. **DECIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ:** Expresamente autorizo(amos) a **CONAVI** para llenar los espacios en blanco de este pagaré en UVR, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. La cantidad de UVRS a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la UVR del día en que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro) cargo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **CONAVI** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **CONAVI.** La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en Bogota**

EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

EXENTO DE TIMBRE LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000**

CONTINUAN FIRMAS :

Firma:
Nombre: STEVEN DATES
Cedula: 7505 444
Dirección: CALLE 142 D 109
Teléfono 626 3967

Firma:
Nombre: Paula Camila Joya
Cedula: 52.249.647 Bta
Dirección: Av. 37 No 81A-12
Teléfono 5337131

Bancolombia

Medellin, octubre 21 de 2015

Ciudad

Rad: 2273-87490

Titular	STEVEN DAJES GERSTENBLUTH
Cédula o Nit.	80505494
Obligación Nro.	2099-82611
Mora desde	octubre 28 de 2014

Tasa pactada en el pagaré	7.80%
Tasa de mora	11.70%
Tasa máxima	28.98%

PRESTAMO DE VIVIENDA

Liquidación de la Obligación a **mar 9 de 2015**

	Valor en pesos	Valor Uvr $ 216.8338 UVR
Capital	75,606,138.29	348,682.4392
Int. Corrientes a fecha de demanda	2,523,805.50	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros	0.00	
Total demanda	78,129,943.79	

Saldo de la obligación a oct 21 de 2015

	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	78,357,207.86	348,682.4392
Interes Corriente	2,523,805.50	
Intereses por Mora	5,369,058.23	
Seguros en Demanda	0.00	
Total Demanda	86,250,071.59	

Belisario A. Carvajal M.

Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

Medellín, octubre 21 de 2015

Ciudad

Rad: 2273-87490

Titular	STEVEN DAJES GERSTENBLUTH
Cédula o Nit.	80505494
Obligación Nro.	2099-82611
Mora desde	octubre 28 de 2014

Tasa pactada en el pagaré	7.80%
Tasa de mora	11.70%
Tasa máxima	29.98%

PRÉSTAMO DE VIVIENDA

Liquidación de la Obligación a mar 9 de 2015

	Valor en pesos	Valor Uvr $ 216.8338 UVR
Capital	75,606,138.29	348,682.4392
Int. Corrientes a fecha de demanda	2,523,805.50	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros	0.00	
Total demanda	78,129,943.79	

Saldo de la obligación a oct 21 de 2015

	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	78,357,207.86	348,682.4392
Interes Corriente	2,523,805.50	
Intereses por Mora	5,369,058.23	
Seguros en Demanda	0.00	
Total Demanda	86,250,071.59	

Belisario A. Carvajal M.

Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

STEVEN DAJES GERSTENBLUTH

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. ea Remuneratorio vda T. ea. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interes de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo inicial	mar/2015			216.8335	348,092.4382	75,609,139.29	2,523,805.50	0.00						75,609,139.29	2,523,805.50	0.00	78,132,945.79
Cierre de Mes	mar-31-2015	11.70%	0	216.8335	348,092.4382	75,609,139.29	2,523,805.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,609,139.29	2,523,805.50	0.00	78,132,945.79
Cierre de Mes	mar-31-2015	11.70%	22	216.4156	348,092.4382	75,457,884.17	2,523,805.50	527,060.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,457,884.17	2,523,805.50	527,060.61	78,508,750.28
Cierre de Mes	abr-30-2015	11.70%	30	220.2743	348,092.4382	76,805,700.22	2,523,805.50	1,210,869.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	76,805,700.22	2,523,805.50	1,210,869.14	80,540,374.86
Cierre de Mes	may-31-2015	11.70%	31	221.5281	348,092.4382	77,246,445.09	2,523,805.50	1,943,839.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,246,445.09	2,523,805.50	1,943,839.45	81,714,090.03
Cierre de Mes	jun-30-2015	11.70%	30	222.4648	348,092.4382	77,546,948.15	2,523,805.50	2,656,827.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,546,948.15	2,523,805.50	2,656,827.35	82,727,581.00
Cierre de Mes	jul-31-2015	11.70%	31	222.8066	348,092.4382	77,666,448.12	2,523,805.50	3,391,639.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,666,448.12	2,523,805.50	3,391,639.08	83,605,892.70
Cierre de Mes	ago-31-2015	11.70%	31	223.1748	348,092.4382	77,803,721.20	2,523,805.50	4,126,063.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,803,721.20	2,523,805.50	4,126,063.31	84,453,590.01
Cierre de Mes	sep-30-2015	11.70%	30	223.6751	348,092.4382	78,061,385.68	2,523,805.50	4,861,777.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,061,385.68	2,523,805.50	4,861,777.10	85,446,968.28
Cierre de Mes	oct-31-2015	11.70%	31	224.0307	348,092.4382	78,197,707.68	2,523,805.50	5,597,052.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,197,707.68	2,523,805.50	5,597,052.29	86,318,565.47

Bancolombia

STEVEN DAJES GERSTENBLUTH

Concepto	Fecha de pago o amortización	T. ins. Remuneratorio v/a T. ins. Mora	Días Liq	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interes remuneratorios Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interes remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interes de mora en pesos después del pago	Saldo interes seguro en pesos después de pago
Saldo inicial	mar-07-2015			216.8338	348,082.4392	75,505,130.29	2,523,805.50	0.00						75,505,130.29	2,523,805.50	0.00	78,128,845.79
Abono pago Ordinario	mar-9-2015	2.30%	2	216.8338	348,082.4392	75,505,130.29	2,523,805.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,505,130.29	2,523,805.50	0.00	78,128,845.79
Cierre de Mes	mar-31-2015	11.70%	22	216.4726	348,082.4392	75,352,684.17	2,523,805.50	507,960.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,157,684.17	2,523,805.50	507,960.81	78,189,434.28
Cierre de Mes	abr-30-2015	11.70%	30	220.2743	348,082.4392	76,605,780.22	2,523,805.50	1,210,939.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	76,605,780.22	3,523,805.50	1,270,899.14	80,140,484.86
Cierre de Mes	may-31-2015	11.70%	31	221.5361	348,082.4392	77,046,640.08	2,523,805.50	1,941,830.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,046,640.08	2,523,805.50	1,941,830.45	83,174,121.03
Cierre de Mes	jun-30-2015	11.70%	30	222.4048	348,082.4392	77,348,648.15	2,523,805.50	2,866,827.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,348,648.15	2,523,805.50	2,866,827.75	87,738,781.40
Cierre de Mes	jul-31-2015	11.70%	31	222.0000	348,082.4392	77,589,446.12	2,523,805.50	3,301,835.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,589,446.12	2,523,805.50	3,301,835.00	83,605,086.62
Cierre de Mes	ago-31-2015	11.70%	31	223.1349	348,082.4392	77,803,721.28	2,523,805.50	4,139,963.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,803,721.28	2,523,805.50	4,139,963.31	84,467,490.09
Cierre de Mes	sep-30-2015	11.70%	30	223.8753	348,082.4392	78,061,886.63	2,523,805.50	4,851,777.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,061,886.63	2,523,805.50	4,851,777.10	85,437,469.23
Mora en la Cartera	oct-21-2015	11.70%	21	224.5107	348,082.4392	78,311,297.89	2,523,805.50	5,185,999.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,311,297.89	2,523,805.50	5,185,999.93	86,021,103.32

80

Señor
JUEZ - CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandados : Steven Dajes Gerstenbluth y Paula Camila Joya Girardot.
Asunto : Poder.

RUTH STELLA DUARTE ROMERO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.101.290, en mi calidad de representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.,** establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme se acredita con el certificado que adjunto y en virtud del poder general conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** a **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante Escritura Pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, me permito respetuosamente mediante el presente documento otorgar poder especial amplio y suficiente a la doctora **LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, también mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.677.438, expedida en Bogotá abogada inscrita con tarjeta profesional numero 51.798 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo hipotecario de minima cuantía, en contra de **STEVEN DAJES GERSTENBLUTH**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.505.494 y **PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.249.647, con base en la obligación contenida en el pagare número 2273 320082611 por la suma de $105.000.000 suscrito el 28 de septiembre de 2005.

Mi apoderada queda ampliamente facultada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial para recibir, transigir, conciliar, desistir, participar en la diligencia de remate, hacer postura y soiicitar adjudicación en nombre del Banco, sustituir y reasumir este poder y, en general, para hacer cuanto juzgue conducente al éxito de este mandato.

Del Señor Juez, atentamente,

Acepto,

RUTH STELLA DUARTE ROMERO
C.C. No. 53.101.290
Representante Legal Bancolombia S.A.

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 del C.S.J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

DUARTE ROMERO RUTH STELLA

Identificado con: C.C. 53101290

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 25/03/2015 9imjm8pj89ji8jm9

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 25/03/2015

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

DUARTE ROMERO RUTH STELLA

Identificado con: C.C. 53101290

ntgt5ug5ygn5gty

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

Notaria 8
Del Circulo de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció:

PINILLOS MEDINA LUISA FERNANDA

Identificado con: C.C. 51677438
y Tarjeta Profesional No. 51789

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 19/03/2015

Dkpzzloakqio9ikO

2

FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO
NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.

Luis Fernando Pinillos

BANCOLOMBIA Conavi CORFINSURA

Endoso en propiedad sin responsabilidad cambiaria
De Bancolombia S.A a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.

La presente hoja hace parte integral
del Pagaré No. 2273 3200 8261 1

Bancolombia S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Medellín endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.

Firma Autorizada
(Apoderado especial o Representante Legal)

BANCOLOMBIA S.A.

Conavi y Corfinsura, uno nuevo BANCOLOMBIA.

BANCOLOMBIA Conavi CORFINSURA

Endoso en propiedad sin responsabilidad cambiaria
De Bancolombia S.A a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.

La presente hoja hace parte integral
del Pagaré No. 22A3320082611

Bancolombia S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Medellín endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.

Firma Autorizada
(Apoderado especial o Representante Legal)

AG10141180

ESCRITURA PUBLICA No. # 1535
MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO.---
FECHA: 8 AGO. 2005
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIEICACION
MATRICULAS INMOBILIARIAS:50N-20159806(APARTAMENTO);
50N-20159783 (GARAJE 6) Y 50N-20159796 (GARAJE 19). ----------
CEDULAS CATASTRALES: 104 13 A 2 29 (APARTAMENTO); 104
13 A 2 6 (GARAJE 6) Y 104 13 A 2 19 (GARAJE 19). ----------
URBANOS: X RURAL
INMUEBLES: APARTAMENTO 201; GARAJES 6 Y 19 QUE HACEN
PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO MONET - PROPIEDAD
HORIZONTAL.----------
DIRECCION: CARRERA 13 A NÚMERO 105 - 03. ----------
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. ----------
OFICINA DE REGISTRO DE: BOGOTA; D.C., ZONA NORTE.
ESCRITURA PUBLICA No. 1535 DIA: 18 MES: AGOSTO
AÑO: 2.005. ----------
NOTARIA DE ORIGEN: CUARENTA Y CUATRO (44) DE
BOGOTA, D.C.----------
NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACTOS:
125.- COMPRAVENTA. ----------
204.- HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE EN
LA CUANTIA. ----------
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI (X) NO ( )
VALOR DE LA VENTA: $ 190.000.000
VALOR DE LA HIPOTECA: $ 105.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
VENDEDORA
ANDREA ULLOA LINARES. ----------
C.C. 35.469.742 de Usaquén.----------

Bancolombia 40155688

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CeD3699604

COMPRADORES - DEUDORES

STEVEN DAJES GERSTENBLUTH. ----------

C.C. 80.505.494 de Bogotá. ----------

PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT. ----------

C.C. 52.249.647 de Bogotá. ----------

ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **dieciocho (18)** días del mes de **Agosto** del año dos mil cinco (2005), en el Despacho de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo, cuyo titular es: -------

JUAN ARCINIEGAS FRANCO

PRIMER ACTO

COMPRAVENTA

COMPARECIERON: La Señora **ANDREA ULLOA LINARES**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada por medio de la Escritura Pública mil cuatrocientos veinticinco (1425) del veintisiete (27) de Junio de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Veintidós (22) de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 35.469.742 expedida en Usaquén (Cundinamarca), obrando en este acto en su propio nombre, y que en este acto se llamará **LA VENDEDORA**, y dijo: ----------

PRIMERO: OBJETO: Que por el presente público instrumento transfiere, a título de venta real y efectiva, a favor de **STEVEN DAJES GERSTENBLUTH** y **PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT**, llamados en este acto **LOS COMPRADORES**, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: **EL APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO (201)** y **EL GARAJE NÚMERO SEIS (6) Y DIECINUEVE (19)**, que hace parte integrante del **EDIFICIO MONET - PROPIEDAD HORIZONTAL**, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado en la actual nomenclatura urbana con el número ciento cinco cero tres (105 - 03) de la Carrera trece A (13 A). ----------

AG10141148

EL APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) esta localizado en el segundo (2) piso del edificio, tiene su acceso por la carrera trece A (13 A) número ciento cinco cero tres (105-03). Su área privada total es de ciento quince metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (115.70 M2) los cuales corresponden a su área construida. Son sus linderos: Del punto A al punto B: En línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cinco centímetros (1.05 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), quince centímetros (0.15 mts), y noventa y cinco centímetros (0.95 mts), muros comunes que lo separan parte del lote número seis (6) de la misma manzana. Del punto A al punto C: en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros cinco centímetros (3.05 mts), setenta centímetros (0.70 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), cuatro metros cuarenta centímetros (4.40 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), setenta centímetros (0.70 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) y cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), que lo separa de vacío sobre antejardín. Del punto C al punto D: En línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros diez centímetros (3.10 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), y un metro sesenta centímetros (1.60 mts), muro común que lo separa de la zona común libre de cubierta del apartamento ciento dos (102). Del punto D al punto A (cierre): en línea quebrada y dimensiones

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

sucesivas de cuatro metros (4.00 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts), un metro setenta centímetros (1.70 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), un metro (1.00 mts), veinte centímetros (0.20 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts), catorce centímetros (0.14 mts) y cinco metros cinco centímetros (5.05 mts), muros comunes que lo separan del apartamento doscientos dos (202) del mismo edificio y zona común libre del edificio. POR EL CENIT: Placa común que lo separa del tercer piso del edificio. POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso del edificio. DEPENDENCIAS: Sala comedor, estudio alcoba principal con baño y vestier, dos (2) alcobas, dos (2) baños, cocina, ropas, alcoba de servicio y baño. A **este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20159806 y la cédula catastral número 104 13 A 2 29.** EL EDIFICIO MONET - PROPIEDAD HORIZONTAL, con un área aproximada de seiscientos cuarenta metros cuadrados (640.00 M2) y se encuentra comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORTE: En extensión de cuarenta metros (40.00 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana. POR EL SUR: En extensión de cuarenta metros (40.00 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En extensión de dieciséis metros (16.00 mts), con la Avenida Mallarino de la Urbanización, carrera trece A (13 A) de la ciudad. POR EL OCCIDENTE: En extensión de dieciséis metros (16.00 mts), con el lote dieciséis (16) de la misma manzana. ----------

EL GARAJE NÚMERO CERO SEIS (06): está localizado en el primer (1er) piso del edificio, tiene su acceso por la carrera trece A (13 A) número ciento cinco cero tres (105 - 03) de Bogotá D.C. Su área privada total es de once metros cuadrados dos decímetros cuadrados (11.02 M2), los cuales corresponden a su área construida, son sus linderos: De punto A al punto A: En línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), cuatro metros cincuenta centímetros (4.50

AG10141178

mts), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts) y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), línea demarcada en el piso que lo separa parte de circulación común y parte de los parqueaderos cero cinco (05) y cero siete (07) del mismo edificio. **POR EL CENIT**: Placa común que lo separa del primer (1 er) piso. **POR EL NADIR**: Con placa común que lo separa de terreno común. **DEPENDENCIAS**: Espacio para parqueadero.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20159783 y la cédula catastral número 104 13 A 2 6.--

GARAJE NÚMERO DIECINUEVE (19): Localizado en el primer (1er) piso del edificio, tiene su acceso por la carrera trece A (13 A) número ciento cinco – cero tres (105 – 03) de Bogotá D.C. Su área privada total es de once metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados (11.27 M2), los cuales corresponden a su área construida, son sus linderos: De punto A al punto A: En línea quebrada dimensiones sucesivas de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), cuatro metros sesenta centímetros (4.60 mts), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts) y cuatro metros sesenta (4.60 mts), muros comunes y línea demarcada en el piso que lo separa parte de circulación común, parte del lote número ocho (8) y parte de los parqueos dieciocho (18) y veinte (20). **POR EL CENIT**: Placa común que lo separa del primer (1er) piso. **POR EL NADIR**: Con placa común que lo separa de terreno común. DEPENDENCIAS: Espacio para parquear.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20159796 y la cédula catastral número 104 13 A 2 19.-

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos acabados de mencionar, esta venta se hace como cuerpo cierto, con todas sus mejoras y anexidades, sin reserva ni limitación alguna. PARAGRAFO SEGUNDO: Esta venta incluye la cesión de la línea

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial Ca039039602

telefónica número 6371046.----------

PARAGRAFO TERCERO: EL EDIFICIO MONET, está sometido al régimen de propiedad horizontal bajo el régimen de la ley 182 de 1948 y decretos reglamentarios 1335 de 1959, 107 del 19 Enero de 1983, 1365 de 1986; y el respectivo reglamento de propiedad horizontal fue protocolizado por medio de la Escritura Pública cuatro mil seiscientos setenta y cinco (4675) del veinticuatro (24) de Septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada en la Notaria Séptima (7ª) de Bogotá D.C., el cual a la fecha no ha sido reformado y de conformidad con el articulo 86 de la ley 675 de 2001, se entienden incorporadas las disposiciones de esta ley al reglamento interno y las decisiones que se tomen en contrario serán ineficaces.----------

SEGUNDA: TITULOS DE ADQUISICION: LA VENDEDORA adquirió los inmuebles descritos en la cláusula anterior inicialmente por compra que hizo junto con CAMILO PARIS MENDOZA, posteriormente le fue adjudicado dentro de la liquidación de la sociedad conyugal a ANDREA ULLOA LINARES por medio de la Escritura Pública mil cuatrocientos veinticinco (1425) del veintisiete (27) de Junio de dos mil tres (2003) otorgada en la notaría veintidós (22) de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad.----------

TERCERA: LIBERTAD DE GRAVAMENES Y SANEAMIENTO: LA VENDEDORA, garantiza la titularidad del derecho de dominio y declara expresamente que los inmuebles objeto de este contrato es de su exclusiva propiedad, y que lo transfiere libre de gravámenes, medidas cautelares, inscripciones de demandas, títulos de tenencia por escritura pública, condiciones resolutorias, nulidades, censo, anticresis, servidumbres, usufructos, y demás limitaciones al dominio, con excepción de las limitaciones propias del régimen de propiedad horizontal, al que están sometidos los inmuebles objeto de esta venta. LA VENDEDORA no obstante se obliga, al

1335

AG10141177

saneamiento, en los casos de ley, bien sea por evicción o vicios redhibitorios.---------

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio de esta compraventa es la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000.oo), suma que LOS COMPRADORES, pagará asi a LA VENDEDORA: a) La suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000.oo), que LA VENDEDORA declara recibida de manos de LOS COMPRADORES a entera satisfacción; y b) La suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000.oo), con el producto de un crédito con garantia hipotecaria que para tales efectos les ha otorgado BANCOLOMBIA S.A., a LOS COMPRADORES, suma que se desembolsará una vez se cumplan los requisitos exigidos por la referida entidad, requisitos que LA VENDEDORA declara conocer.- PARAGRAFO: Este título se otorga firme e irresoluble, libre en consecuencia de toda condición resolutoria, en especial de las que pudiere derivarse de la forma de pago y entrega pactada a cuyas acciones renuncian en forma expresa las partes contratantes. QUINTA: ENTREGA: LA VENDEDORA declara que hará la entrega real y material de los inmuebles objeto de esta venta a LOS COMPRADORES el día en que se cancele la totalidad el precio pactado.---------- SEXTA: PAZ Y SALVO: Que LA VENDEDORA entregará el inmueble a paz y salvo por concepto de toda clase de impuestos, contribuciones, pagos a las empresas de servicios públicos, etc. SEPTIMA: IMPUESTOS: Los impuestos de predial, las tasas, contribuciones de valorización, cuotas de servicios públicos, reajustes de derecho de instalación que con posterioridad a la fecha de entrega material graven los inmuebles objeto de este contrato correrán por cuenta exclusiva de LOS COMPRADORES.---------- OCTAVA: GASTOS DEL CONTRATO: Los gastos notariales que se causen con esta escritura, serán asumidos por ambas partes en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO

proporciones iguale. Los de Beneficencia, anotación y Registro serán cancelados exclusivamente por LOS COMPRADORES. La totalidad de gastos, impuestos y derechos que se causen por la constitución de la hipoteca a favor de BANCOLOMBIA S.A., y su posterior cancelación, correrán por cuenta exclusiva de LOS COMPRADORES. El pago de la retención en la fuente será hecho por LA VENDEDORA. ----------

Presente los señores STEVEN DAJES GERSTENBLUTH y PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.505.494 y 52.249.647 respectivamente, expedidas en Bogotá D.C., de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, obrando en este acto en sus propios nombres manifestaron: ----------

a) Que aceptan la presente escritura por estar a entera satisfacción;

b) Que conocen y se comprometen a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio y, ----------

c) Que con esta escritura se da cumplimiento a la promesa de venta suscrita con LA VENDEDORA el día diecisiete (17) de Junio de dos mil cinco (2005).----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- VENDEDORA: El Suscrito Notario indagó a la VENDEDORA acerca de su estado civil y si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y bajo la gravedad del juramento, si el inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió: Soy de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada y este inmueble no se encuentra afectado a Vivienda Familiar -------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- COMPRADORES: El Suscrito Notario, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 258 de 17 de Enero de 1.996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre del año 2003, sobre afectación a vivienda familiar, preguntó a los COMPRADORES si tienen sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho, y bajo la gravedad

AG10141176

del juramento si poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar. A lo cual respondieron: Somos de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, no poseemos otro inmueble afectado a vivienda familiar y es nuestro deseo que este inmueble quede afectado a vivienda familiar. En vista de las anteriores circunstancias, el Notario deja constancia de que el inmueble SI queda afectado a vivienda familiar por voluntad de las partes.----------

SEGUNDO ACTO

HIPOTECA DE PRIMER GRADO ABIERTA Y SIN LIMITE EN SU CUANTIA A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.

COMPARECIERON: STEVEN DAJES GERSTENBLUTH y PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT, mayores de edad, vecinos y residentes en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.505.494 y 52.249.647 respectivamente, expedidas en Bogotá D.C., de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, obrando en este acto en sus propios nombres manifestaron: ----------

PRIMERO: Que en este acto obran en su propio nombre.----------

SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA: Que los comparecientes para garantizar a BANCOLOMBIA S.A., el pago del crédito que éste les conceda, quienes en adelante se llamaran LOS DEUDORES y ejercitando la facultad prevista en el Artículo 2438 del Codigo Civil, constituyen en favor de BANCOLOMBIA S.A., hipoteca abierta de primer grado sin limite en su cuantia sobre los siguientes inmuebles, los cuales se hipotecan como cuerpo cierto: ----------

EL APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO (201) y EL GARAJE NÚMERO SEIS (6) Y DIECINUEVE (19), que hacen parte integrante del EDIFICIO MONET - PROPIEDAD HORIZONTAL, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado en la actual

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

nomenclatura urbana con el número ciento cinco cero tres (105 – 03) de la Carrera trece A (13 A), y cuyos linderos y demás especificaciones aparecen descritos al comienzo de esta escritura. A los inmuebles objeto de esta hipoteca les corresponden los siguientes folios de matrículas inmobiliarias: 50N-20159806 (APARTAMENTO 201), 50N-20159783 (GARAJE 6), 50N-20159796 (GARAJE 19). La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a los inmuebles en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras de los mismos bienes, según el artículo 2446 del Código Civil.----------

PARAGRAFO: El producto inicial del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social.

TERCERO: TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Que los inmuebles dados en garantía hipotecaria fueron adquiridos por los comparecientes por compra hecha a ANDREA ULLOA LINARES, por medio de este mismo instrumento. ----------

CUARTO: GARANTÍA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que garantizan que dichos inmuebles son de su propiedad exclusiva, que no han sido constituidos en patrimonio de familia, ni dados en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis y que se hallan libres de hipotecas, embargos, censos, condiciones resolutorias, registro por demanda civil, servidumbres pasivas, uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones; y que se obligan a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda.----------

QUINTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituída en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que LOS DEUDORES

AG10141175

conjunta o separadamente haya adquirido o adquiera en el futuro en favor de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa que LOS DEUDORES conjunta o separadamente quede obligado por cualquier concepto; ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos valores o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados, o firmados por LOS DEUDORES conjunta o separadamente, en forma tal que este quede obligado ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con BANCOLOMBIA S.A.----------

PARAGRAFO: Queda entendido claramente que para determinar el límite de esta hipoteca abierta, bastará convertir las obligaciones contraídas en Unidades de Valor Real UVR, a su equivalencia en pesos moneda legal por el valor que tenga la UVR, el día que se quiera hacer la determinación de dicho límite.----------

PARÁGRAFO 1: El crédito inicialmente aprobado por BANCOLOMBIA S.A. en favor de LOS DEUDORES asciende a la cantidad de SEISICENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (691.760.6692 UVR) liquidadas en moneda legal el día diecinueve (19) de julio de 2005 equivalen a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000.oo)** que será pagado dentro del plazo de quince (15) años en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, mes vencida, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que LOS DEUDORES conjunta o separadamente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

contraiga en el futuro en favor de BANCOLOMBIA S.A., conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a lo establecido en las cláusulas Octava y Décima Primera de esta hipoteca. Esta liquidación es con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente hipoteca. Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 58 de la ley 788 de 2002, los deudores certifican que a la fecha no han recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca. Es decir, que el desembolso es cero (0). **PARÁGRAFO 2:** La entrega del (los) préstamo(s) se hará de acuerdo con las disponibilidades de tesorería de BANCOLOMBIA S.A. y el (los) contrato(s) de mutuo constará(n) en el (los) documento(s) que contenga(n) la(s) obligación(es). ----------

SEXTO: ACELERACION DEL PLAZO: Que LOS DEUDORES reconoce y acepta el derecho de BANCOLOMBIA S.A. para declarar por si misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial en los casos en que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen: 1. Si LOS DEUDORES no atiende o incumple las obligaciones que contrae según esta escritura, o las que contraiga conjunta o separadamente a favor de BANCOLOMBIA S.A. de acuerdo con los documentos o títulos valores respectivos; o no satisface las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos; 2. Si los inmuebles hipotecados es perseguido en todo o en parte por un tercero o en ejercicio de cualquier acción legal; 3. Si los inmuebles mismos desmejoran o sufren deprecio tales que no lleguen a ser garantía suficiente del crédito, a juicio de un perito que designe BANCOLOMBIA S.A.; 4. Si los inmuebles que se determinan en el presente contrato, son gravados con hipoteca(s) distinta (s) a la (s) constituida (s) mediante esta escritura; 5. Si el hipotecante (s) enajena (n) en todo o en parte el (los) inmueble (s) sin

AG10141174

consentimiento expreso de BANCOLOMBIA S.A.; 6. Si LOS DEUDORES no aplica la totalidad o parte del crédito al fin para el cual se le aprobó; 7. Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito. En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de BANCOLOMBIA S.A. y sin necesidad de requerimiento judicial alguno.----------

SEPTIMO: CESION DE CREDITO Y GARANTIA: Que LOS DEUDORES aceptan desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que BANCOLOMBIA S.A. haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantía (s), de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración de el (los) inmueble (s). Igualmente la hipoteca podrá ser cedida a petición del deudor, a favor de otra entidad financiera, para tal efecto BANCOLOMBIA S.A. autorizará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, la cesión de la hipoteca, una vez el deudor entrega la oferta vinculante del nuevo acreedor.

OCTAVO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de EL (LOS) DEUDOR(ES) el valor de las costas y gastos judiciales a que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de BANCOLOMBIA S.A. promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir BANCOLOMBIA S.A. por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ejecutivo y los de expedición de un Certificado de Libertad y Propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a BANCOLOMBIA S.A. y que EL (LOS) DEUDOR(ES) se obliga a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder. **PARÁGRAFO:** Que EL (LOS) DEUDOR(ES) se obliga a pagar a BANCOLOMBIA S.A. todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por BANCOLOMBIA S.A., etc. ----------

NOVENO: SECUESTRE: Que en caso de acción judicial EL (LOS) DEUDOR (ES) se adhiere al nombramiento del secuestre que haga BANCOLOMBIA S.A. de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 literal d del artículo noveno (9°) del Código de Procedimiento Civil; y renuncia al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código. ----------

DECIMO: VIGENCIA DE LA HIPOTECA: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras BANCOLOMBIA S.A. no la cancele, y mientras exista a su favor y a cargo de EL (LOS) DEUDOR(ES) conjunta o separadamente cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcial. ----------

DECIMO PRIMERO: SEGUROS: Que EL (LOS) DEUDOR(ES) se obliga a contratar en favor de BANCOLOMBIA S.A. un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por el (los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros en favor de BANCOLOMBIA S.A. por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el (los) inmueble (s),

AG10141173

el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale BANCOLOMBIA S.A. Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por BANCOLOMBIA S.A., o individualmente tomados según sea el caso, dentro de la libertad que tiene el (los) deudor (es) de asegurar el bien hipotecado con la Compañía de seguros que escoja, con la cobertura y demás condiciones exigidas por BANCOLOMBIA S.A. según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a EL (LOS) DEUDOR(ES) o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Art.1101 del Código del Comercio. Si EL (LOS) DEUDOR(ES) no cumple con esta obligación BANCOLOMBIA S.A. queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle el valor de las primas de seguro, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la obligación de mantener asegurado(s) el (los) inmueble(s) y la(s) vida(s) de EL (LOS) DEUDOR(ES) es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para BANCOLOMBIA S.A., quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. ----------

DECIMO SEGUNDO: CONDICIONES DE DESAFECTACION EN MAYOR EXTENSION: BANCOLOMBIA S.A., desafectará el (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria No.085

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de Diciembre 29 de 2000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado a BANCOLOMBIA S.A. la prorrata correspondiente y el (los) deudor (es) haya (n) cumplido todas las obligaciones para con BANCOLOMBIA S.A., exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: la firma del pagaré, gastos legales y seguros, etc. ----------

DECIMO TERCERO: CONVENIO: Que ni la constitución de la hipoteca anterior, ni la firma de esta escritura, obligan a BANCOLOMBIA S.A. a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por EL (LOS) DEUDOR(ES), los codeudores y avalistas correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, EL (LOS) DEUDOR(ES) reconoce expresamente que BANCOLOMBIA S.A. no está obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, BANCOLOMBIA S.A. conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido aprobar el crédito, podrá darlo por desistido. ----------

DÉCIMO CUARTO: PODER: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, el (los) comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de BANCOLOMBIA S.A. para solicitar al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia substitutiva con igual mérito. ----------

Presente DIEGO MARTINEZ SANTA CRUZ, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con la ciudadanía cuyo número consta al pie de su firma, dijo: ----------

AG10141172

1) Que para los efectos de este contrato obra en su calidad de Apoderado Especial de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita con copia de la escritura pública contentiva del poder y con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, extracto del certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, y la Escritura Pública número cuatro mil diez (4010) del primero (1°) de Agosto de dos mil cinco (2005) de la Notaría veintinueve (29) de esa ciudad, documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura. ----------

2) Que el treinta (30) de julio de dos mil cinco (2.005) CONAVI Banco Comercial y de Ahorros S.A. y la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. "CORFINSURA", se fusionaron con BANCOLOMBIA S.A., entidad esta última que en su condición de absorbente adquirió de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las dos primeras compañías, las cuales en su calidad de absorbidas se disolvieron sin liquidarse. Dicha fusión fue solemnizada con el lleno de todos los requisitos legales mediante la escritura pública número tres mil novecientos setenta y cuatro (3974) de julio treinta (30) de dos mil cinco (2005) de la notaría veintinueve (29) de Medellín. ----------

3) Que en la condición dicha acepta para BANCOLOMBIA S.A., la hipoteca constituida en su favor y demás declaraciones de voluntad que a favor de BANCOLOMBIA S.A., han formulado por medio de esta escritura los señores STEVEN DAJES GERSTENBLUTH y PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT. ----------

NOTA: El suscrito Notario advirtió a los otorgantes que las hipotecas y el Patrimonio de Familia inembargable sólo pueden inscribirse en la Oficina de Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su constitución, el no hacerlo en el término indicado

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

implica otorgar una nueva escritura. ----------

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número 6810 del veintisiete (27) de Diciembre de dos mil cuatro (2004), proferida por la Superintendencia de Notariado y registro, se agrega a este instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por BANCOLOMBIA S.A., que es de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.000.oo). ----------

LEIDO el presente público instrumento por los comparecientes y advertidas de la formalidad de su registro dentro del término legal, firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.----------

Se protocolizan los siguientes documentos:----------

1) RECIBO PREIMPRESO # 201011604241308. DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2005. AUTOADHESIVO Nº 12001010028531 DEL BANCO SUDAMERIS. DIRECCION: KR 13 A 105 03 AP 201. AUTOAVALUO $ 124.097.000.oo. ----------

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. DIRECCION TECNICA FINANCIERA. SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 513030. DIRECCION: KR 13 A 105 03 AP 201. NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO HASTA: 08-SEP -2005. ----------

3) RECIBO PREIMPRESO # 201011604243336. DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2005. AUTOADHESIVO Nº 12001010028517 DEL BANCO SUDAMERIS. DIRECCION: KR 13 A 105 03 GJ 6. AUTOAVALUO $ 4.185.000.oo.--

4) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. DIRECCION TECNICA FINANCIERA. SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 513020. DIRECCION: KR 13 A 105 03 GJ 6. NO

AG10141171

TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO HASTA: 08-SEP -2005.----------

5) RECIBO PREIMPRESO ## 201011604245221. DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2005. AUTOADHESIVO N° 12001010028524 DEL BANCO SUDAMERIS. DIRECCION: KR 13 A 105 03 GJ 19. AUTOAVALUO $ 4.285.000.oo.

6) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. DIRECCION TECNICA FINANCIERA. SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 513026. DIRECCION: KR 13 A 105 03 GJ 19. NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO HASTA: 08-SEP -2005.-- ----------

La presente Escritura se elaboró en las hojas de papel Notarial números: AG10141180 AG10141148 AG10141178 AG10141177 AG10141176 AG10141175 AG10141174 AG10141173 AG10141172 AG10141171

ANDREA ULLOA LINARES
C.C. 35.469.742 de Usaquén (Cund.)
Tel No. 5700555.

STEVEN DAJES GERSTENBLUTH
C.C. 80.505.494 de Bogotá.
Tel. No. 6263467

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PAULA CAMILA JOYA GIRATDOT

C.C. 52.249.647 de Bogotá.

Tel. No. 5337131.

DIEGO MARTINEZ SANTA CRUZ

C.C. 12.972.360 de Pasto

Tel. No. 2562763

En representación de BANCOLOMBIA S.A.

D.N.: $ 730.864=

I.V.A.: $ 141.055=

Super: $ 2925=

Fondo Nal. de Notariado: $ 2925=

Retefuente: $ 1900000=

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN ARCINIEGAS FRANCO

JUAN ARCINIEGAS FRANCO

NOTARIO 44

slr.

WK 3806532

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL QUINIENTOS DOS ---------- No 1502
DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DEL ----
AÑO DOS MIL SEIS (2006) ----------
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE
BOGOTA, D.C. ----------
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL--------
INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONFIERE
PODER A: BANCOLOMBIA S.A.,----------

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuya Notaria encargada es la Doctora ----------

---------- MARIA MARGARITA ARDILA JACOME ----------

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME
NOTARIA NOVENA ENCARGADA

Titularizadora Colombiana S.A. Bancolombia S.A.

Minuta de poder especial – Administración de Créditos Hipotecarios

Compareció, Oscar Eduardo Gómez Colmenares, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.309 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **Titularizadora Colombiana S.A.**, entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) del trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó:----------

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la Titularizadora Colombiana S.A. (en adelante La Titularizadora) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia S.A. (en

NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. 15 SEP 2016 REPUBLICA DE COLOMBIA
LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Bancolombia) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituido mediante Acta de organización del diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), protocolizada mediante escritura pública número trescientos ochenta y ocho (388) de enero veinticuatro (24) de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Medellín; entidad absorbente de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de "Corfinsura" en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública número tres mil novecientos setenta y cuatro (3974) del treinta (30) de julio de dos mil cinco (2005) de la Notaría veintinueve (29) del Círculo de Medellín, representada para este efecto por **Jorge Eduardo Andrade Yances**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73136784 de Cartagena, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones:----------

a. Que La Titularizadora es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo en procesos de titularización de créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada.----------

b. Que en desarrollo de su objeto social La Titularizadora compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con

NOTARIA 23 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
NOTARIA QUE ANTECEDE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ME PRESENTO
Director Dirección Jurídica

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

04 MAR 2015

Nº 1502

WK 3806533

capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. ----------

c. Que Bancolombia es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por La Titularizadora para el efecto. ----------

d. Con fecha trece (13) de noviembre de dos mil dos (2002) Titularizadora y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S. (hoy Bancolombia) celebraron un Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) que rige las condiciones aplicables para cada uno de los contratos de administración de portafolios de créditos hipotecarios (en adelante los Portafolios Administrados) que de tiempo en tiempo se celebren entre La Titularizadora y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. (hoy Bancolombia). ----------

e. Que en desarrollo del Contrato Maestro de Administración La Titularizadora y Conavi S.A. (hoy Bancolombia) hasta la fecha de este instrumento han suscrito (i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 055-001 de fecha quince (15) de noviembre de dos mil dos (2002) y (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 055-003 de fecha [illegible] diciembre de dos mil cuatro (2004), los [illegible] este instrumento se encuentran vigentes [illegible]

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA 9 SEP 2011

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

f. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A., Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura y Bancolombia, todos los derechos y obligaciones en cabeza de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. han sido asumidos en su totalidad por Bancolombia, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en los Considerandos d. y e. de este instrumento.----------

g. Que la cláusula 9.6.4 del el Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de La Titularizadora de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a Bancolombia, para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de La Titularizadora todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración.----------

h. Que en desarrollo de lo señalado en el Considerando anterior, La Titularizadora por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a Bancolombia para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. ----------

i. Las facultades específicas conferidas a Bancolombia presente instrumento serán aplicables (i) a los Portafolios Administrados Nos. 055-001 y 055-003 relacionados en el Considerando e. anterior y (ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo Bancolombia

NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
-5 SEP 2011
ESTA COPIA CORRESPONDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Nº 1502

WK 3806534

en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con La Titularizadora en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas:----------

Primera: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: ----------

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para (i) cancelar a nivel de sistemas y demás aplicativos documentalmente, los pagarés que soportan los crédito hipotecarios mencionados y (ii) la entrega de los docum correspondientes al deudor o a quien este desig debidamente cancelados.----------

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para (i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, (ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, (iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso, y (iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspon de la garantía hipotecaria.----------

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas p

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2559600

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA

5 SEP. 2011

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

los inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. En desarrollo de esta facultad Bancolombia tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. -

Segunda: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por La Titularizadora, en particular con las siguientes facultades:----------

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de La Titularizadora, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente.----------

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente.----------

NOTARÍA 23 BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTÉNTICA PUESTA A LA VISTA

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por La Titularizadora. En desarrollo de esta facultad Bancolombia tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

Tercera: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia, para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999. ----------

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. ----------

3.3. Bancolombia está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA 5 SEP. 2011

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida.----------

3.4. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de La Titularizadora por concepto de la cesión del crédito hipotecario.----------

Cuarta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de La Titularizadora en desarrollo de los contratos de compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento o por realizar a partir su otorgamiento y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que La Titularizadora requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por Bancolombia, con las siguientes facultades: --------

4.1. En caso de que La Titularizadora requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, Bancolombia está facultado para dar cumplimiento por cuenta de La Titularizadora al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra.----------

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a Bancolombia para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. ----------

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
AUDELIA CORTES RAMOS C.
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA CONCUERDA CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Nº 1502

WK 3806536

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

Quinta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades:

5.1. Bancolombia está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, su incorporación en sus registros de las nuevas condiciones, valor y causación de los intereses correspondientes.

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a Bancolombia para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de La Titularizadora del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan.

Sexta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación:

6.1. Bancolombia está facultada de manera [illegible] realizar directamente o a través de terceros [illegible] que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la [illegible] de los créditos hipotecarios de los Portafolios [illegible]

NOTARIA 28 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
AUDELIA CORTES RAMOS (E)
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA EN 14

mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento.----------

6.2. Para el desarrollo de su gestión Bancolombia está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación.----------

6.3. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de La Titularizadora en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial La Titularizadora faculta expresamente a Bancolombia para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. Para el efecto Bancolombia está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.----------

6.6. Bancolombia está facultado para atender diligencias de

NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
- 8 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de La Titularizadora tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. Bancolombia está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por La Titularizadora. ----------

6.7. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, Bancolombia está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. ----------

6.8. Bancolombia está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.9. Para el desarrollo de su gestión Bancolombia está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que conlleven a limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones acuerdos de pago. ----------

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARCIL ACOME NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA -5 SEP. 2011 ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

6.10. Bancolombia está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

Séptima: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de La Titularizadora en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades:

7.1. La Titularizadora faculta expresamente a Bancolombia para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

7.2. La Titularizadora faculta a Bancolombia para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que La Titularizadora sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

7.3. Notificarse y responder en representación de La Titularizadora a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencia relacionadas con tales créditos hipotecarios.----------

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual Bancolombia se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un

NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN
NOTARIA 28 REPUBLICA DE COLOMBIA
-5 SEP. 2011
NOTARIA 28 DE MEDELLIN

resultado satisfactorio para los intereses de La Titularizadora. De igual forma, Bancolombia podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de La Titularizadora.----------

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de La Titularizadora, originadas, fundamentadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad, Bancolombia queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas.----------

Octava: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación:----------

8.1. Bancolombia está facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de La Titularizadora las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de La Titularizadora.----------

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales para la realización de todas las gestiones requeridas para el

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. 5 SEP 2011 ESTA COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. ----------

8.3. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de La Titularizadora los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.----------

8.4. Bancolombia está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago.----------

8.5. Bancolombia está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

8.6. Bancolombia esta facultado para suscribir por cuenta de la Titularizadora las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los

NOTARIA 23 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
NOTARIA PUBLICA DE MEDELLIN
REPUBLICA DE COLOMBIA
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA CONCUERDA CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.7. Bancolombia está facultado para recibir por cuenta de La Titularizadora el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados cualquiera que sea su título. ----------

8.8. Bancolombia está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de La Titularizadora de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. ----------

8.9. Bancolombia esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. ---

8.10. Bancolombia esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que La Titularizadora sea parte, tenga interés o haya sido llamada en garantía, en los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. 25 SEP. 2011 ESTA COPIA CONCUERDA CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA

Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.11. Bancolombia está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a La Titularizadora en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

8.12. Bancolombia está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

Novena: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación:----------

9.1. Bancolombia está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las

NOTARÍA 23 BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
-8 SEP. 2011
ESTA COPIA CONCUERDA CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE SE TUVO A LA VISTA

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
04 MAR 2015

Nº 1502

WK 3806540

pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento.----------

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de La Titularizadora.--

9.3. Bancolombia está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable.----------

9.4. Se confiere la facultad a Bancolombia de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de La Titularizadora, para posteriormente hacer su entrega.----------

9.5. Bancolombia está facultado para realizar por cuenta de La Titularizadora el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros.----------

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, Bancolombia estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

<u>Décima:</u> Se confiere a Bancolombia la facultad expresa de efectuar por cuenta de La Titularizadora los reportes sobre la conducta crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo.--

<u>Decimoprimera:</u> Se confiere a Bancolombia la facultad

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

5 SEP 2011

ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a La Titularizadora en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de Bancolombia, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a cargo de Bancolombia en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. ----------

Decimosegunda: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a Bancolombia todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago ----------

Decimotercera: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, La Titularizadora por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a Bancolombia para actuar como contraparte de La Titularizadora en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial.----------

Decimocuarta: Las facultades específicas conferidas a Bancolombia contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 055-001 y 055-003 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo

NOTARIA DIECIOCHO DE MEDELLIN

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
ALBA LUCIA CORTES RAMOS
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA CONCUERDA CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Nº 1502

WK 3806541

Bancolombia en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con La Titularizadora en desarrollo del Contrato Maestro de Administración.-----

---

Presente el doctor **JORGE EDUARDO ANDRADE YANCES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73136784 de Cartagena, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de **Bancolombia** como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a Bancolombia por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para desarrollo de su encargo.----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

DERECHOS LEGALES:

Notariales.....$ 36.610

I.V.A.:.....$ 23.62

Superintendencia:.....$

Cta. Esp. para Notariado:.....$

Retención en la Fuente:.....$

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos y los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son de su exclusiva responsabilidad; en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza.

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARDILA JACOBS NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. -5 SEP. 2011

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números WK 3806532, WK 3806533, WK 3806534, WK 3806535, WK 3806536, WK 3806537, WK 3806538, WK 3806539, WK 3806540, WK 3806541

OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES
Representante legal suplente
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
C.C. No. 80.411.309 de Usaquén

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

JORGE EDUARDO ANDRADE YANCES
Representante legal
BANCOLOMBIA S.A.
C.C No. 73136784 de Cartagena.

LA NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
-5 SEP. 2011

MARIA MARGARITA ARBELAEZ JACOME
NOTARIA NOVENA ENCARGADA

Npr.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4485 6238 7321 2422 **Nro Matrícula: 50N-20159796**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:44:14 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN
FECHA APERTURA: 8/11/1993 RADICACIÓN: 1993-60578 CON: DOCUMENTO DE 8/11/1993

COD CATASTRAL: AAA0102HLCN
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
PARQUEO 19.ESTA LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO DEL EDIFICIO. SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 11.27 M2. UN COEFICIENTE DE 0.77%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4675 DE 24-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA ARSABB LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROZO CELIANO POR ESCRITURA 626 DE 22-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.ACLATRADA POR LA 1328 DE 5-04-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A MEDINA ALGARRA EFRAIN SEGUN ESCRITURA 3959 DE 29-09-62 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0521521.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 13 A 104-79 PARQUEO 19 EDIFICIO MONET PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CARRERA 13 A #104-49
3) CARRERA 13 #105-03 GARAJE 19
4) CARRERA 13A #105-03 GARAJE 19 EDIFICIO MONET P. H.
5) KR 13A 104 53 GJ 19 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-521521

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/7/1993 Radicación 1993-41052
DOC: ESCRITURA 2867 DEL: 30/6/1993 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/10/1993 Radicación 1993-60578
DOC: ESCRITURA 4675 DEL: 24/9/1993 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/6/1994 Radicación 1994-34802
DOC: ESCRITURA 2616 DEL: 25/5/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACTUALIZACION DIRECCION Y CEDULA CATASTRAL (UQ 104 3A 2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/6/1994 Radicación 1994-39325

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4485 6238 7321 2422 **Nro Matrícula: 50N-20159796**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:44:14 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2729 DEL: 1/6/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 110.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA
A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH CC# 39694157 X
A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO CC# 8671215 X

CV

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 22/6/1994 Radicación 1994-39326
DOC: ESCRITURA 2729 DEL: 1/6/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH CC# 39694157 X
DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO CC# 8671215 X
A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. NIT# 860034133

HIP -NO-

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/12/1994 Radicación 1994-83446
DOC: ESCRITURA 5924 DEL: 23/11/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/8/2000 Radicación 2000-44601
DOC: ESCRITURA 870 DEL: 30/6/2000 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 104 DACIÓN EN PAGO - MODO DE ADQUIRIR ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH CC# 39694157
DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO CC# 8671215
A: BANCO GRANAHORRAR X NIT:860.034.133-8

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/2/2001 Radicación 2001-6964
DOC: ESCRITURA 3276 DEL: 22/12/2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 91.500.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR.ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR NIT.8600341338
A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL CC# 52006230 X
A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS CC# 79513266 X

CV

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/9/2002 Radicación 2002-58679
DOC: ESCRITURA 1890 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 7 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 77.387.000
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR
A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA YANETH
A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4485 6238 7321 2422 **Nro Matrícula: 50N-20159796**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:44:14 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 17/9/2002** **Radicación 2002-62068**
DOC: ESCRITURA 2600 DEL: 11/9/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL **CC# 52006230** **X**
A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS **CC# 79513266** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 17/9/2002** **Radicación 2002-62068**
DOC: ESCRITURA 2600 DEL: 11/9/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 95.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL CC# 52006230
DE: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS CC# 79513266
A: PARIS MENDOZA CAMILO **CC# 79296437** **X**
A: ULLOA LINARES ANDREA **CC# 35469742** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 17/9/2002** **Radicación 2002-62068**
DOC: ESCRITURA 2600 DEL: 11/9/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARIS MENDOZA CAMILO CC# 79296437 X
DE: ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 21/8/2003** **Radicación 2003-65020**
DOC: ESCRITURA 1425 DEL: 27/6/2003 NOTARIA 22 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARIS MENDOZA CAMILO CC# 79296437
DE: ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742
A: ULLOA LINARES ANDREA **CC# 35469742** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 22/7/2005** **Radicación 2005-53700**
DOC: ESCRITURA 6405 DEL: 16/7/2005 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 12
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - -CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: PARIS MENDOZA CAMILO **CC# 79296437**
A: ULLOA LINARES ANDREA **CC# 35469742** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 29/8/2005** **Radicación 2005-64808**
DOC: ESCRITURA 1535 DEL: 8/8/2005 NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 190.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - -ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4485 6238 7321 2422 **Nro Matrícula: 50N-20159796**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:44:14 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN **CC# 80505494** X
A: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA **CC# 52249647** X

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 29/8/2005** **Radicación 2005-64808**
DOC: ESCRITURA 1535 DEL: 8/8/2005 NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - -ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN CC# 80505494 X
DE: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA CC# 52249647 X
A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5366 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 16 No. corrección: 1 Radicación: C2005-6456 Fecha: 7/9/2005
ANOTACIONES 15 Y 16 SECCION PERSONAS APELLIDO "JOYA" CORREGIDO VALE ART 35 DL 1250/70. ECL.C2005-6456

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3193 Impreso por: 3193
TURNO: 2015-307235 FECHA:11/6/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2785 3687 2813 3883 **Nro Matrícula: 50N-20159806**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:43:58 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2729 DEL: 1/6/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 110.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA
A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH CC# 39694157 X
A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO CC# 8671215 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 22/6/1994 Radicación 1994-39326
DOC: ESCRITURA 2729 DEL: 1/6/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH CC# 39694157 X
DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO CC# 8671215 X
A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. NIT# 860034133

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/12/1994 Radicación 1994-83446
DOC: ESCRITURA 5924 DEL: 23/11/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/8/2000 Radicación 2000-44601
DOC: ESCRITURA 870 DEL: 30/6/2000 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO - MODO DE ADQUIRIR ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH CC# 39694157
DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO CC# 8671215
A: BANCO GRANAHORRAR X NIT:860.034.133-8

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/2/2001 Radicación 2001-6964
DOC: ESCRITURA 3276 DEL: 22/12/2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 91.500.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR NIT.8600341338
A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL CC# 52006230 X
A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS CC# 79513266 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 28/8/2001 Radicación 2001-47084
DOC: OFICIO 5214 DEL: 23/8/2001 DIAN DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES - PROCESO ADMINISTRATIVO DE LA NACION SOBRE DERECHOS DE CUOTA PARTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN.
A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS CC# 79513266 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2785 3687 2813 3883 **Nro Matrícula: 50N-20159806**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:43:58 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN
FECHA APERTURA: 8/11/1993 RADICACIÓN: 1993-60578 CON: DOCUMENTO DE 8/11/1993

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0102HJXS
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 201. ESTA LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO. SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 115.70 M2. LOS CUALES CORRESPONDEN A SU AREA CONSTRUIDA. UN COEFICIENTE DE 7.90 %. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4675 DE 24-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA ARSABB LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROZO CELIANO POR ESCRITURA 626 DE 22-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.ACLATRADA POR LA 1328 DE 5-04-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A MEDINA ALGARRA EFRAIN SEGUN ESCRITURA 3959 DE 29-09-62 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0521521.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 13 A 104-79 APARTAMENTO 201 EDIFICIO MONET PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CARRERA 13 A #104-49
3) CARRERA 13 #105-03 APTO 201
4) CARRERA 13A #105-03 APARTAMENTO 201 EDIFICIO MONET P.H.
5) KR 13A 104 53 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)
50N-521521

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 21/7/1993** **Radicación 1993-41052**
DOC: ESCRITURA 2867 DEL: 30/6/1993 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 8/10/1993** **Radicación 1993-60578**
DOC: ESCRITURA 4675 DEL: 24/9/1993 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 2/6/1994** **Radicación 1994-34802**
DOC: ESCRITURA 2616 DEL: 25/5/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACTUALIZACION DIRECCION Y CEDULA CATASTRAL (UQ 104 3A 2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 22/6/1994** **Radicación 1994-39326**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2785 3687 2813 3883 **Nro Matrícula: 50N-20159806**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:43:58 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 22/7/2005 Radicación 2005-53700
DOC: ESCRITURA 6405 DEL: 16/7/2005 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 14
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - -CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: PARIS MENDOZA CAMILO CC# 79296437
A: ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 29/8/2005 Radicación 2005-64808
DOC: ESCRITURA 1535 DEL: 8/8/2005 NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 190.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - -ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742
A: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN CC# 80505494 X
A: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA CC# 52249647 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 29/8/2005 Radicación 2005-64808
DOC: ESCRITURA 1535 DEL: 8/8/2005 NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - -ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN CC# 80505494 X
DE: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA CC# 52249647 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 29/8/2005 Radicación 2005-64808
DOC: ESCRITURA 1535 DEL: 8/8/2005 NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN CC# 80505494 X
A: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA CC# 52249647 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 18 No. corrección: 1 Radicación: C2005-6456 Fecha: 7/9/2005
ANOTACIONES 17,18 Y 19 SECCION PERSONAS APELLIDO "JOYA" CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2005-6456

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2785 3687 2813 3883 **Nro Matrícula: 50N-20159806**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:43:58 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 30/7/2002** **Radicación 2002-49316**
DOC: OFICIO 2570 DEL: 30/7/2002 D I A N DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 9
ESPECIFICACION: : 0769 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"
A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS **CC# 79513266** X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 5/9/2002** **Radicación 2002-58679**
DOC: ESCRITURA 1890 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 7 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 77.387.000
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR
A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA YANETH
A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 17/9/2002** **Radicación 2002-62068**
DOC: ESCRITURA 2600 DEL: 11/9/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL **CC# 52006230** X
A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS **CC# 79513266** X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 17/9/2002** **Radicación 2002-62068**
DOC: ESCRITURA 2600 DEL: 11/9/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 95.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL CC# 52006230
DE: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS CC# 79513266
A: PARIS MENDOZA CAMILO **CC# 79296437** X
A: ULLOA LINARES ANDREA **CC# 35469742** X

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 17/9/2002** **Radicación 2002-62068**
DOC: ESCRITURA 2600 DEL: 11/9/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARIS MENDOZA CAMILO CC# 79296437 X
DE: ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 21/8/2003** **Radicación 2003-65020**
DOC: ESCRITURA 1425 DEL: 27/6/2003 NOTARIA 22 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARIS MENDOZA CAMILO CC# 79296437
DE: ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2785 3687 2813 3883 **Nro Matrícula: 50N-20159806**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:43:58 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3193 Impreso por: 3193
TURNO: 2015-307232 FECHA:11/6/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1296 3337 5518 3577 **Nro Matrícula: 50N-20159783**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:44:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN
FECHA APERTURA: 8/11/1993 RADICACIÓN: 1993-60578 CON: DOCUMENTO DE 8/11/1993

COD CATASTRAL: AAA0102HKNN
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
PARQUEO 06. ESTA LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO. SU AREA PRIVADA ES DE 11.02 M2. UN COEFICIENTE DE 0.75%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4675 DE 24-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA ARSABB LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROZO CELIANO POR ESCRITURA 626 DE 22-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.ACLATRADA POR LA 1328 DE 5-04-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A MEDINA ALGARRA EFRAIN SEGUN ESCRITURA 3959 DE 29-09-62 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0521521.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 13 A 104-79 PARQUEO 06 EDIFICIO MONET PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CARRERA 13 A #104-49
3) CARRERA 13 #105-03 GARAJE 06
4) CARRERA 13A #105-03 GARAJE 6 EDIFICIO MONET P.H.
5) KR 13A 104 53 GJ 6 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-521521

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 21/7/1993** **Radicación 1993-41052**
DOC: ESCRITURA 2867 DEL: 30/6/1993 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

HIP
— NO —

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 8/10/1993** **Radicación 1993-60578**
DOC: ESCRITURA 4675 DEL: 24/9/1993 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 2/6/1994** **Radicación 1994-34802**
DOC: ESCRITURA 2616 DEL: 25/5/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACTUALIZACION DIRECCION Y CEDULA CATASTRAL (UQ 104 3A 2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 22/6/1994** **Radicación 1994-39326**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1296 3337 5518 3577 **Nro Matrícula: 50N-20159783**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:44:06 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2729 DEL: 1/6/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 110.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA
A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH CC# 39694157 X
A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO CC# 8671215 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 22/6/1994 Radicación 1994-39326
DOC: ESCRITURA 2729 DEL: 1/6/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH CC# 39694157 X
DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO CC# 8671215 X
A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. NIT# 860034133

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/12/1994 Radicación 1994-83446
DOC: ESCRITURA 5924 DEL: 23/11/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/8/2000 Radicación 2000-44601
DOC: ESCRITURA 870 DEL: 30/6/2000 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO - MODO DE ADQUIRIR.ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH CC# 39694157
DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO CC# 8671215
A: BANCO GRANAHORRAR X NIT:860.034.133-8

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/2/2001 Radicación 2001-6964
DOC: ESCRITURA 3276 DEL: 22/12/2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 91.500.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR.ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR NIT.8600341338
A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL CC# 52006230 X
A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS CC# 79513266 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/9/2002 Radicación 2002-58679
DOC: ESCRITURA 1890 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 7 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 77.387.000
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR
A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA YANETH
A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1296 3337 5518 3577 **Nro Matrícula: 50N-20159783**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:44:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 17/9/2002** **Radicación 2002-62068**

DOC: ESCRITURA 2600 DEL: 11/9/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL **CC# 52006230** **X**

A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS **CC# 79513266** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 17/9/2002** **Radicación 2002-62068**

DOC: ESCRITURA 2600 DEL: 11/9/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 95.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL CC# 52006230

DE: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS CC# 79513266

A: PARIS MENDOZA CAMILO **CC# 79296437** **X**

A: ULLOA LINARES ANDREA **CC# 35469742** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 17/9/2002** **Radicación 2002-62068**

DOC: ESCRITURA 2600 DEL: 11/9/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARIS MENDOZA CAMILO CC# 79296437 X

DE: ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 21/8/2003** **Radicación 2003-65020**

DOC: ESCRITURA 1425 DEL: 27/6/2003 NOTARIA 22 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARIS MENDOZA CAMILO CC# 79296437

DE: ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742

A: ULLOA LINARES ANDREA **CC# 35469742** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 22/7/2005** **Radicación 2005-53700**

DOC: ESCRITURA 6405 DEL: 16/7/2005 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 12

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - -CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: PARIS MENDOZA CAMILO **CC# 79296437**

A: ULLOA LINARES ANDREA **CC# 35469742** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 29/8/2005** **Radicación 2005-64808**

DOC: ESCRITURA 1535 DEL: 8/8/2005 NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 190.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - -ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1296 3337 5518 3577 **Nro Matrícula: 50N-20159783**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:44:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN **CC# 80505494** X
A: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA **CC# 52249647** X

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 29/8/2005** **Radicación 2005-64808**
DOC: ESCRITURA 1535 DEL: 8/8/2005 NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - -ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN CC# 80505494 X
DE: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA CC# 52249647 X
A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 16 No. corrección: 1 Radicación: C2005-6456 Fecha: 7/9/2005
ANOTACIONES 15 Y 16 SECCION PERSONAS APELLIDO "JOYA" CORREGIDO VALE ART.35 DL.1250/70. ECL C2005-6456

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3193 impreso por: 3193
TURNO: 2015-307233 FECHA:11/6/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Demandante	**: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.**
Demandado	**: Steven Dajes Gerstenbluth y Paula Camila Joya Girardot.**
Asunto	**: Demanda.**

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada especial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, sociedad comercial constituida con arreglo a la ley colombiana, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder especial que me ha sido conferido por la doctora **RUTH STELLA DUARTE ROMERO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.101.290, quien a su vez actúa en virtud del poder general conferido al **BANCO DE COLOMBIA S.A. – BANCOLOMBIA S.A.**, mediante Escritura Pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá; me dirijo a usted respetuosamente con el fin de **PRESENTAR DEMANDA y PROMOVER PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA** contra **STEVEN DAJES GERSTENBLUTH**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.505.494 y **PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT** mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.249.647.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL ARTÍCULO 37 LEY 1395 DE 2010

Respetuosamente me permito manifestarle al despacho que mi mandante no hará uso de la opción consagrada en el artículo 37 de la Ley 1395 del 2010 y en consecuencia no solicitará la Realización Especial de Garantía Real.

HECHOS

PRIMERO: OBLIGACIÓN. El 28 de septiembre de 2005, los señores Steven Dajes Gerstenbluth y Paula Camila Joya Girardot, suscribieron el pagaré número 2273 320082611 a favor de

Bancolombia S.A., por la cantidad de 689.015,2593 UVR que para la fecha del desembolso correspondían a $105.000.000.

SEGUNDO: ENDOSO. BANCOLOMBIA S.A., endosó el pagaré número 2273 320082611 por la cantidad de 684.015,2593 UVR a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, endoso que conforme al artículo 15 de la Ley 35 de 1993 implicó la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito incorporado en el mencionado título valor.

Conforme a la cláusula séptima de la escritura pública que contiene la hipoteca, el deudor acepto la cesión tanto de la garantía hipotecaria como del endoso de cualquier instrumento representativo de sus obligaciones a favor del banco.

TERCERO: PAGOS PARCIALES OBLIGACIÓN. Expresamente se declara que los deudores realizaron pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos quedando un saldo insoluto al 28 de octubre de 2014, fecha en la que los deudores dejaron de cumplir la obligación adeudada a mi mandante, incurriendo en mora.

CUARTO: INTERESES DE PLAZO OBLIGACIÓN. En la manifestación décimo segundo del pagaré los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 13.92% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidarían sobre el valor del préstamo pendiente de pago reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR.

QUINTO: INTERESES DE MORA. De conformidad con las prescripciones de la Ley de Vivienda y los lineamientos de la Sentencia C-955 del 26 de julio del 2000 proferida por la H. Corte Constitucional, la tasa máxima de interés moratorio para los créditos de vivienda a largo plazo no podrá exceder de una y media veces la tasa remuneratoria fijada por el Banco de la República o la tasa de interés remuneratoria pactada por las partes; lo cual significa que la tasa moratoria es del 11.70%.

SEXTO: ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA. En la manifestación sexta del pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda los deudores han incumplido la obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el 28 de octubre de 2014 y adeudado la cantidad de 348,682.4392. UVR.

A su vez consagra la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

SEPTIMO: GARANTÍA HIPOTECARIA. Mediante Escritura Pública número 1535 de fecha 8 de agosto de 2005 otorgada en la Notaria Cuarenta Y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, los deudores garantizaron todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual los deudores son sus actuales propietarios inscritos (art. 554 del C. de P.C.).

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE. Carrera 13 A No 104-53, Apartamento 104, Garajes 6 y 19 y distinguidos con las matriculas inmobiliarias números 50N-20159806, 50N-20159783 y 50N-20159796 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte.

OCTAVO. PODER. La parte actora me confirió poder para iniciar la presente acción.

PRETENSIONES

Con base en el pagaré y de su garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representada **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS,** endosataria de Bancolombia S.A., y en contra de **STEVEN DAJES GERSTENBLUTH y PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT**, por los siguientes conceptos:

PRIMERA – CAPITAL ACELERADO: Que conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por 348,682.4392 UVR que corresponden a $78, 357,207 con fecha de corte a 9 de marzo de 2015, como capital acelerado.

SEGUNDA - INTERESES DE MORA OBLIGACIÓN. Que conforme a los hechos de esta demanda se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre la cantidad de 348,682.4392 UVR correspondientes al capital acelerado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se verifique el pago efectivo del capital, a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERA: Que se ordene el embargo del inmueble objeto de garantía hipotecaria y para el efecto se libre el correspondiente oficio a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos indicando que la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos es cesionaria de Bancolombia S.A.

CUARTA: Que se condene a la parte demandada al pago de las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores peticiones, en derecho se fundamentan en lo dispuesto en los artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y siguientes del Código Civil; en los artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793 y 884 del Código de Comercio; en los artículos 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 del Código de Procedimiento Civil; en el artículo 235 del Código Penal Colombiano; en la Ley 15 de 1972, en la Ley 45 de 1990; en la Ley 546 de 1999; en la Ley 794 de 2003; en la Ley 1395 de 2010; en el Decreto 2703 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; en la Resolución 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; en la Resolución 14 de de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, en la Circular Externa número 007 de 2000 de la Superintendencia Bancaria; en la Sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional; en la Sentencia SU-813 de 2007 de la Corte Constitucional; y en las demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables.

CUANTÍA, COMPETENCIA, TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO

Por ser determinante para el trámite del proceso y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en una suma inferior a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de presentación de esta demanda.

En virtud de lo establecido por el artículo 23, numeral 5, del Código de Procedimiento Civil, en aplicación del fuero contractual, mi mandante elige determinar la competencia del presente asunto por el lugar de cumplimiento de la obligación, para el caso lo es la ciudad de Bogotá, tal y como consta en la primera clausula del contrato de mutuo, por lo tanto, considero que es usted, Señor Juez Civil Municipal de Bogotá, el competente para conocer de la presente demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a este proceso el trámite previsto en el Título XXVII, Capítulo VII, artículos 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para el proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía.

PRUEBAS

1. Poder con que actúo.

2. Certificado de existencia y representación legal del Banco de Colombia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Certificado de existencia y representación legal de la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Poder general otorgado al Banco de Colombia por la Titularizadora Colombiana S.A., contenido en la escritura pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaria Novena del Círculo de Bogotá.

5. Primera copia de la hipoteca que garantiza las obligaciones a favor de mi poderdante, contenida en la Escritura Pública número 1535 otorgada en la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá.

6. Folios de matrículas inmobiliarias números 50N-20159806, 50N-20159783 y 50N-20159796 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, donde consta la inscripción y vigencia del gravamen.

7. Pagaré número 2273 320082611, objeto de esta demanda.

8. Endoso del Pagaré número 2273 320082611, base de la acción.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, me permito aportar copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado a los demandados y una copia adicional sin anexos para el archivo del juzgado.

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

La parte demandada tiene su domicilio en Bogotá y puede ser notificada en la Carrera 13 A No 104-53, Apartamento 104 de la ciudad de Bogota.

La parte demandante, **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, en calidad de endosataria de Banco de Colombia, recibe notificaciones a través de su apoderado general Ruth Duarte Romero, en la Calle 31 # 6-39, Piso 6, Edificio San Martín,

Bogotá. Teléfono: 4886000 ext. 14516. Email: RDUARTE@sufi.com.co.

La suscrita apoderada recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en las oficinas 602 y 603 del edificio localizado en la Carrera 19 A número 82 – 40 de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez,

Luis Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

Conavi
BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS

2273 310087490

Donde dice CONAVI Lease
BANCOLOMBIA S.A.

PAGARÉ Nº: 2273 320082611

PAGARES BANCO CONAVI
C0550119

GIRADOR (ES): DAJES GERSTENBLUTH STEVEN

CANTIDAD UVR: **689,015.2593** VALOR $: **105,000,000.00**

EXPEDICIÓN: 2005/09/28 VENCIMIENTO: 2020/09/28

Yo (Nosotros):JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA----------DAJES GERSTENBLUTH STEVEN----------
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues
firma(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación----------
CONTINÚA EN EL RENGLON 44 ----------

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo(obligamos) solidariamente a pagar a **CONAVI** Banco Comercial, o a su orden en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA** ********** la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE UNIDADES CON DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES **********
****
diezmilésimas de Unidades de Valor Real UVR, (**689,015.2593** UVR) que en la fecha de este pagaré equivalen a la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS **********
****
($ **105,000,000.00**), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARAGRAFO:** El producto del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. **SEGUNDO: SEGUROS:** Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo Tercero de este pagaré.

CONAVI

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo(amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por CONAVI. **PARAGRAFO:** En el caso de que **CONAVI** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por CONAVI, nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tércero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. **TERCERO: OBLIGACIONES EN UVR:** Que por estar sujeto el presente préstamo al sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal, derivadas de este título valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la UNIDAD DE VALOR REAL UVR. **CUARTO: ACEPTACION DE NORMAS UVR:** Que este préstamo está sujeto y se [redacted] ios) ha otorgado de acuerdo con el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, de conformidad con la ley 546 de 1999, y demás disposiciones complementarias y concordantes con la misma. En consecuencia acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no sólo por el evento consignado en el numeral Décimo Segundo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones de la UVR debidas a la fluctuación de la misma; obligándome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación, por parte de CONAVI, de normas nuevas determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incide[redacted] que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR. **QUINTO: ACEPTACION REAJUSTE:** Acepto(amos) tamb[redacted] cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido CONAVI en los cálculos efectuados y q[redacted] dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido. **SEXTO: ACELERACION DEL PLAZO:** Desde ahora acepto(amos) y autorizo(amos) expresamente a CONAVI para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a)Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en este título-valor; b)Por mora en el pago de las cuotas de amortización del capital una vez se presente la correspondiente demanda judicial; c)Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) o perseguidos por terceros total o parcialmente en ejercicio de cualquier acción legal o en la misma forma lo enajene(mos), o hipoteque(mos) sin consentimiento expreso y escrito de CONAVI; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa de tal manera que a juicio de CONAVI no se(a) garantía de la obligación pendiente y de sus accesorios; e)Por inexactitud o falsedad de los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del préstamo; f)Si no se mantienen vigentes los seguros de vida, incendio y terremoto exigidos por CONAVI, en caso de que CONAVI no haga uso de la facultad de pagarlos en la forma indicada en el paragrafo del numeral segundo de este instrumento; g)Si se destina el inmueble para uso diferente a aquel para el cual se me(nos) aprobó el crédito. En todos los casos de esta cláusula y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento, el simple dicho al respecto, del representante legal de CONAVI, sin necesidad de requerimiento alguno. **SEPTIMO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de acc judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos, impuestos, contribuciones de valorizaci[redacted] costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de CONAVI promuevan la acción [redacted] acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y [redacted] general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir CONAVI por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **OCTAVO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora. Cuando CONAVI haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **NOVENO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Conavi
BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS

2273 310087490

18

DECIMO: PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de **QUINCE** (15) años, contados desde el día **28 de SEPTIEMBRE de 2005** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo Tercero de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos. **DECIMO PRIMERO: CONVERSION A UVR:** Para efecto de contabilización de los pagos, acepto(amos) que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda, sean convertidos a UVR por CONAVI, conforme al valor que tenga la UVR en la fecha del respectivo pago. **PARAGRAFO:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por la Unidad de Valor Real y si hay excedente se aplicará como abono al capital. **DECIMO SEGUNDO: INTERESES:** Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagaré(mos) a CONAVI intereses efectivos del **TRECE CON NOVENTA Y DOS** por ciento (**13.92** %) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR. **DECIMO TERCERO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de **CIENTO OCHENTA** (180) meses, o sea **QUINCE** (15) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día 28 de **OCTUBRE** de 2005 cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de la cantidad de **OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO * CON SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA** ********** diezmilésimas de Unidades de Valor Real UVR (**8,764.7580** UVR), del segundo mes inclusive y en adelante

dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes en la misma fecha y por esta misma cantidad de- UVR hasta la cancelación total de la deuda. Las cuotas podrán tener un incremento debido a las fluctuaciones de la --- UNIDAD DE VALOR REAL (UVR), de tal forma que el crédito sea pagado dentro del plazo estipulado en el numeral Décimo -- de este título valor, de acuerdo al plan cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual), inicialmente ------ escogido. ----------

Estas cuotas quedan sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, así sea por la Unidad de Valor Real o por los intereses o por ambos conceptos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por CONAVI de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. **PARAGRAFO I:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por CONAVI, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARAGRAFO II:** No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral Décimo de este título-valor, el(los) deudor(es) que está(n) al día en los pagos podrá(n) hacer abonos extras al capital, y dicho pago una vez convertido a Unidades de Valor Real UVR se abonará al capital. **PARAGRAFO III:** Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por CONAVI en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. **DECIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ:** Expresamente autorizo(amos) a **CONAVI** para llenar los espacios en blanco de este pagaré en UVR, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. La cantidad de UVRS a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la UVR del día en que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro) cargo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **CONAVI** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **CONAVI**. La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en Bogota**

EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

EXENTO DE TIMBRE | EY 633 DE DICIEMBRE 29/2000**

CONTINUAN FIRMAS:

Firma:
Nombre: STEVEN DATES
Cedula: 79505 444
Dirección: CALLE 142 D 129
Teléfono 6263967

Firma:
Nombre: Paula Camila Joya
Cedula: 52.249.647 Bta
Dirección: AV. 37 No 81A-12
Teléfono 5337131

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4485 6238 7321 2422 **Nro Matrícula: 50N-20159796**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:44:14 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN

FECHA APERTURA: 8/11/1993 RADICACIÓN: 1993-60578 CON: DOCUMENTO DE 8/11/1993

COD CATASTRAL: AAA0102HLCN

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

PARQUEO 19.ESTA LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO DEL EDIFICIO. SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 11.27 M2. UN COEFICIENTE DE 0.77%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4675 DE 24-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCTORA ARSABB LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROZO CELIANO POR ESCRITURA 626 DE 22-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.ACLATRADA POR LA 1328 DE 5-04-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A MEDINA ALGARRA EFRAIN SEGUN ESCRITURA 3959 DE 29-09-62 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0521521.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 13 A 104-79 PARQUEO 19 EDIFICIO MONET PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CARRERA 13 A #104-49
3) CARRERA 13 #105-03 GARAJE 19
4) CARRERA 13A #105-03 GARAJE 19 EDIFICIO MONET P. H.
5) KR 13A 104 53 GJ 19 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50N-521521

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 21/7/1993** **Radicación 1993-41052**

DOC: ESCRITURA 2867 DEL: 30/6/1993 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

H.P

-100

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 8/10/1993** **Radicación 1993-60578**

DOC: ESCRITURA 4675 DEL: 24/9/1993 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 2/6/1994** **Radicación 1994-34802**

DOC: ESCRITURA 2616 DEL: 25/5/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACTUALIZACION DIRECCION Y CEDULA CATASTRAL (UQ 104 3A 2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 22/6/1994** **Radicación 1994-39326**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4485 6238 7321 2422 **Nro Matrícula: 50N-20159796**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:44:14 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2729 DEL: 1/6/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 110.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA
A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH CC# 39694157 X
A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO CC# 8671215 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 22/6/1994 Radicación 1994-39326
DOC: ESCRITURA 2729 DEL: 1/6/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH CC# 39694157 X
DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO CC# 8671215 X
A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. NIT# 860034133

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/12/1994 Radicación 1994-83446
DOC: ESCRITURA 5924 DEL: 23/11/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/8/2000 Radicación 2000-44601
DOC: ESCRITURA 870 DEL: 30/6/2000 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO - MODO DE ADQUIRIR.ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH CC# 39694157
DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO CC# 8671215
A: BANCO GRANAHORRAR X NIT:860.034.133-8

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/2/2001 Radicación 2001-6964
DOC: ESCRITURA 3276 DEL: 22/12/2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 91.500.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR.ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR NIT.8600341338
A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL CC# 52006230 X
A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS CC# 79513266 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/9/2002 Radicación 2002-58679
DOC: ESCRITURA 1890 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 7 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 77.387.000
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR
A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA YANETH
A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4485 6238 7321 2422 **Nro Matrícula: 50N-20159796**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:44:14 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 17/9/2002** **Radicación 2002-62068**

DOC: ESCRITURA 2600 DEL: 11/9/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL **CC# 52006230** **X**

A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS **CC# 79513266** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 17/9/2002** **Radicación 2002-62068**

DOC: ESCRITURA 2600 DEL: 11/9/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 95.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL CC# 52006230

DE: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS CC# 79513266

A: PARIS MENDOZA CAMILO **CC# 79296437** **X**

A: ULLOA LINARES ANDREA **CC# 35469742** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 17/9/2002** **Radicación 2002-62068**

DOC: ESCRITURA 2600 DEL: 11/9/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARIS MENDOZA CAMILO CC# 79296437 X

DE: ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 21/8/2003** **Radicación 2003-65020**

DOC: ESCRITURA 1425 DEL: 27/6/2003 NOTARIA 22 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARIS MENDOZA CAMILO CC# 79296437

DE: ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742

A: ULLOA LINARES ANDREA **CC# 35469742** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 22/7/2005** **Radicación 2005-53700**

DOC: ESCRITURA 6405 DEL: 16/7/2005 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 12

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - -CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: PARIS MENDOZA CAMILO **CC# 79296437**

A: ULLOA LINARES ANDREA **CC# 35469742** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 29/8/2005** **Radicación 2005-64808**

DOC: ESCRITURA 1535 DEL: 8/8/2005 NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 190.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - -ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4485 6238 7321 2422 **Nro Matrícula: 50N-20159796**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:44:14 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN **CC# 80505494** X
A: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA **CC# 52249647** X

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 29/8/2005** **Radicación 2005-64808**
DOC: ESCRITURA 1535 DEL: 8/8/2005 NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - -ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN CC# 80505494 X
DE: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA CC# 52249647 X
A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 16 No. corrección: 1 Radicación: C2005-6456 Fecha: 7/9/2005
ANOTACIONES 15 Y 16 SECCION PERSONAS APELLIDO "JOYA" CORREGIDO VALE ART.35 DL.1250/70. ECL.C2005-6456

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3193 Impreso por: 3193
TURNO: 2015-307235 FECHA:11/6/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2785 3687 2813 3883 **Nro Matrícula: 50N-20159806**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:43:58 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2729 DEL: 1/6/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 110.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA
A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH CC# 39694157 X
A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO CC# 8671215 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 22/6/1994 Radicación 1994-39326
DOC: ESCRITURA 2729 DEL: 1/6/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH CC# 39694157 X
DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO CC# 8671215 X
A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. NIT# 860034133

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/12/1994 Radicación 1994-83446
DOC: ESCRITURA 5924 DEL: 23/11/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/8/2000 Radicación 2000-44601
DOC: ESCRITURA 870 DEL: 30/6/2000 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO - MODO DE ADQUIRIR ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH CC# 39694157
DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO CC# 8671215
A: BANCO GRANAHORRAR X NIT:860.034.133-8

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/2/2001 Radicación 2001-6964
DOC: ESCRITURA 3276 DEL: 22/12/2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 91.500.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR NIT.8600341338
A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL CC# 52006230 X
A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS CC# 79513266 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 28/8/2001 Radicación 2001-47084
DOC: OFICIO 5214 DEL: 23/8/2001 DIAN DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES - PROCESO ADMINISTRATIVO DE LA NACION SOBRE DERECHOS DE CUOTA PARTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN.
A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS CC# 79513266 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2785 3687 2813 3883 **Nro Matrícula: 50N-20159806**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:43:58 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN

FECHA APERTURA: 8/11/1993 RADICACIÓN: 1993-60578 CON: DOCUMENTO DE 8/11/1993

COD CATASTRAL: AAA0102HJXS

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 201. ESTA LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO. SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 115.70 M2. LOS CUALES CORRESPONDEN A SU AREA CONSTRUIDA. UN COEFICIENTE DE 7.90 %. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4675 DE 24-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCTORA ARSABB LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROZO CELIANO POR ESCRITURA 626 DE 22-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.ACLATRADA POR LA 1328 DE 5-04-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A MEDINA ALGARRA EFRAIN SEGUN ESCRITURA 3959 DE 29-09-62 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0521521.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 13 A 104-79 APARTAMENTO 201 EDIFICIO MONET PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CARRERA 13 A #104-49
3) CARRERA 13 #105-03 APTO 201
4) CARRERA 13A #105-03 APARTAMENTO 201 EDIFICIO MONET P.H.
5) KR 13A 104 53 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50N-521521

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/7/1993 Radicación 1993-41052

DOC: ESCRITURA 2867 DEL: 30/6/1993 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/10/1993 Radicación 1993-60578

DOC: ESCRITURA 4675 DEL: 24/9/1993 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/6/1994 Radicación 1994-34802

DOC: ESCRITURA 2616 DEL: 25/5/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACTUALIZACION DIRECCION Y CEDULA CATASTRAL (UQ 104 3A 2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/6/1994 Radicación 1994-39326

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2785 3687 2813 3883 **Nro Matrícula: 50N-20159806**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:43:58 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 22/7/2005** **Radicación 2005-53700**

DOC: ESCRITURA 6405 DEL: 16/7/2005 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 14

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - -CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: PARIS MENDOZA CAMILO CC# 79296437

A: ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 29/8/2005** **Radicación 2005-64808**

DOC: ESCRITURA 1535 DEL: 8/8/2005 NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 190.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - -ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742

A: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN CC# 80505494 X

A: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA CC# 52249647 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 **Fecha 29/8/2005** **Radicación 2005-64808**

DOC: ESCRITURA 1535 DEL: 8/8/2005 NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - -ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN CC# 80505494 X

DE: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA CC# 52249647 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 19 **Fecha 29/8/2005** **Radicación 2005-64808**

DOC: ESCRITURA 1535 DEL: 8/8/2005 NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN CC# 80505494 X

A: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA CC# 52249647 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 18 No. corrección: 1 Radicación: C2005-6456 Fecha: 7/9/2005

ANOTACIONES 17,18 Y 19 SECCION PERSONAS APELLIDO "JOYA" CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2005-6456

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2785 3687 2813 3883 **Nro Matrícula: 50N-20159806**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:43:58 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 30/7/2002** **Radicación 2002-49316**
DOC: OFICIO 2570 DEL: 30/7/2002 D I A N DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 9
ESPECIFICACION: : 0769 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"
A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS **CC# 79513266** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 5/9/2002** **Radicación 2002-58679**
DOC: ESCRITURA 1890 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 7 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 77.387.000
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR
A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA YANETH
A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 17/9/2002** **Radicación 2002-62068**
DOC: ESCRITURA 2600 DEL: 11/9/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL **CC# 52006230** **X**
A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS **CC# 79513266** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 17/9/2002** **Radicación 2002-62068**
DOC: ESCRITURA 2600 DEL: 11/9/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 95.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL CC# 52006230
DE: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS CC# 79513266
A: PARIS MENDOZA CAMILO **CC# 79296437** **X**
A: ULLOA LINARES ANDREA **CC# 35469742** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 17/9/2002** **Radicación 2002-62068**
DOC: ESCRITURA 2600 DEL: 11/9/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARIS MENDOZA CAMILO CC# 79296437 X
DE: ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 21/8/2003** **Radicación 2003-65020**
DOC: ESCRITURA 1425 DEL: 27/6/2003 NOTARIA 22 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARIS MENDOZA CAMILO CC# 79296437
DE: ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2785 3687 2813 3883 **Nro Matrícula: 50N-20159806**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:43:58 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3193 impreso por: 3193
TURNO: 2015-307232 FECHA:11/6/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1296 3337 5518 3577 **Nro Matrícula: 50N-20159783**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:44:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN
FECHA APERTURA: 8/11/1993 RADICACIÓN: 1993-60578 CON: DOCUMENTO DE 8/11/1993

COD CATASTRAL: AAA0102HKNN
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
PARQUEO 06. ESTA LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO. SU AREA PRIVADA ES DE 11.02 M2. UN COEFICIENTE DE 0.75%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4675 DE 24-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA ARSABB LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROZO CELIANO POR ESCRITURA 626 DE 22-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.ACLATRADA POR LA 1328 DE 5-04-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A MEDINA ALGARRA EFRAIN SEGUN ESCRITURA 3959 DE 29-09-62 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0521521.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 13 A 104-79 PARQUEO 06 EDIFICIO MONET PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CARRERA 13 A #104-49
3) CARRERA 13 #105-03 GARAJE 06
4) CARRERA 13A #105-03 GARAJE 6 EDIFICIO MONET P.H.
5) KR 13A 104 53 GJ 6 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-521521

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/7/1993 Radicación 1993-41052
DOC: ESCRITURA 2867 DEL: 30/6/1993 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

HIP
— NO —

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/10/1993 Radicación 1993-60578
DOC: ESCRITURA 4675 DEL: 24/9/1993 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/6/1994 Radicación 1994-34802
DOC: ESCRITURA 2616 DEL: 25/5/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACTUALIZACION DIRECCION Y CEDULA CATASTRAL (UQ 104 3A 2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/6/1994 Radicación 1994-39326

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1296 3337 5518 3577 **Nro Matrícula: 50N-20159783**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:44:06 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2729 DEL: 1/6/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 110.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA
A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH CC# 39694157 X
A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO CC# 8671215 X

CV

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 22/6/1994 Radicación 1994-39326
DOC: ESCRITURA 2729 DEL: 1/6/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH CC# 39694157 X
DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO CC# 8671215 X
A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. NIT# 860034133

HIP - NO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/12/1994 Radicación 1994-83446
DOC: ESCRITURA 5924 DEL: 23/11/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/8/2000 Radicación 2000-44601
DOC: ESCRITURA 870 DEL: 30/6/2000 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO - MODO DE ADQUIRIR.ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH CC# 39694157
DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO CC# 8671215
A: BANCO GRANAHORRAR X NIT:860.034.133-8

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/2/2001 Radicación 2001-6964
DOC: ESCRITURA 3276 DEL: 22/12/2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 91.500.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR.ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR NIT.8600341338
A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL CC# 52006230 X
A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS CC# 79513266 X

CV

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/9/2002 Radicación 2002-58679
DOC: ESCRITURA 1890 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 7 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 77.387.000
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR
A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA YANETH
A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1296 3337 5518 3577 **Nro Matrícula: 50N-20159783**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:44:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 17/9/2002** **Radicación 2002-62068**
DOC: ESCRITURA 2600 DEL: 11/9/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL CC# 52006230 X
A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS CC# 79513266 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 17/9/2002** **Radicación 2002-62068**
DOC: ESCRITURA 2600 DEL: 11/9/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 95.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL CC# 52006230
DE: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS CC# 79513266
A: PARIS MENDOZA CAMILO CC# 79296437 X
A: ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 17/9/2002** **Radicación 2002-62068**
DOC: ESCRITURA 2600 DEL: 11/9/2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARIS MENDOZA CAMILO CC# 79296437 X
DE: ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 21/8/2003** **Radicación 2003-65020**
DOC: ESCRITURA 1425 DEL: 27/6/2003 NOTARIA 22 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARIS MENDOZA CAMILO CC# 79296437
DE: ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742
A: ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 22/7/2005** **Radicación 2005-53700**
DOC: ESCRITURA 6405 DEL: 16/7/2005 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 12
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - -CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: PARIS MENDOZA CAMILO CC# 79296437
A: ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 29/8/2005** **Radicación 2005-64808**
DOC: ESCRITURA 1535 DEL: 8/8/2005 NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 190.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - -ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ULLOA LINARES ANDREA CC# 35469742

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1296 3337 5518 3577 **Nro Matrícula: 50N-20159783**

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 01:44:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN CC# 80505494 X
A: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA CC# 52249647 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 29/8/2005 Radicación 2005-64808
DOC: ESCRITURA 1535 DEL: 8/8/2005 NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - -ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN CC# 80505494 X
DE: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA CC# 52249647 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5366 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 16 No. corrección: 1 Radicación: C2005-6456 Fecha: 7/9/2005
ANOTACIONES 15 Y 16 SECCION PERSONAS APELLIDO "JOYA" CORREGIDO VALE ART.35 DL 1250/70. ECL C2005-6456

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 3193 **impreso por: 3193**
TURNO: 2015-307233 FECHA:11/6/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

BANCOLOMBIA Conavi CORFINSURA

Endoso en propiedad sin responsabilidad cambiaria
De Bancolombia S.A a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.

La presente hoja hace parte integral
del Pagaré No. 2273 3200826 11

Bancolombia S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Medellín endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.

Firma Autorizada
(Apoderado especial o Representante Legal)

BANCOLOMBIA S.A.

Color y Composición, una marca BANCOLOMBIA

BANCOLOMBIA Conavi CORFINSURA

Endoso en propiedad sin responsabilidad cambiaria
De Bancolombia S.A a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.

La presente hoja hace parte integral
del Pagaré No. 22A33200822611

Bancolombia S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Medellín endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.

Firma Autorizada
(Apoderado especial o Representante Legal)

Señor
JUEZ - CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandados : Steven Dajes Gerstenbluth y Paula Camila Joya Girardot.
Asunto : Poder.

RUTH STELLA DUARTE ROMERO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.101.290, en mi calidad de representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.,** establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme se acredita con el certificado que adjunto y en virtud del poder general conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** a **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante Escritura Pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, me permito respetuosamente mediante el presente documento otorgar poder especial amplio y suficiente a la doctora **LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, también mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.677.438, expedida en Bogotá abogada inscrita con tarjeta profesional numero 51.798 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo hipotecario de minima cuantía, en contra de **STEVEN DAJES GERSTENBLUTH**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.505.494 y **PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.249.647, con base en la obligación contenida en el pagare número 2273 320082611 por la suma de $105.000.000 suscrito el 28 de septiembre de 2005.

Mi apoderada queda ampliamente facultada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial para recibir, transigir, conciliar, desistir, participar en la diligencia de remate, hacer postura y solicitar adjudicación en nombre del Banco, sustituir y reasumir este poder y, en general, para hacer cuanto juzgue conducente al éxito de este mandato.

Del Señor Juez, atentamente,

Acepto,

RUTH STELLA DUARTE ROMERO
C.C. No. 53.101.290
Representante Legal Bancolombia S.A.

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 del C.S.J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

DUARTE ROMERO RUTH STELLA

Identificado con: C.C. 53101290

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 25/03/2015 9imjm8pj89ji8jm9

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 25/03/2015

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

DUARTE ROMERO RUTH STELLA

Identificado con: C.C. 53101290

ntgt5ug5ygn5gty

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 23
BOGOTÁ D.C.
Esther Bonivento Johnson

Notaria 8
Del Circulo de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció:

PINILLOS MEDINA LUISA FERNANDA

Identificado con: **C.C. 51677438**
y Tarjeta Profesional No. **51789**

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **19/03/2015**

0kpzzloakqio9tk0

2

FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO
NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.

Bancolombia

Medellin, octubre 21 de 2015

Ciudad

Rad: 2273-87490

Titular	STEVEN DAJES GERSTENBLUTH
Cédula o Nit.	80505494
Obligación Nro.	2099-82611
Mora desde	octubre 28 de 2014

Tasa pactada en el pagaré	7.80%
Tasa de mora	11.70%
Tasa máxima	28.98%

PRESTAMO DE VIVIENDA

Liquidación de la Obligación a mar 9 de 2015

	Valor en pesos	Valor Uvr $ 216.8338 UVR
Capital	75,606,136.29	348,682.4392
Int. Corrientes a fecha de demanda	2,523,805.50	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros	0.00	
Total demanda	78,129,943.79	

Saldo de la obligación a oct 21 de 2015

	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	78,357,207.86	348,682.4392
Interes Corriente	2,523,805.50	
Intereses por Mora	5,369,058.23	
Seguros en Demanda	0.00	
Total Demanda	86,250,071.59	

Belisario A. Carvajal M.

Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

Medellín, octubre 21 de 2015

Ciudad

Rad: 2273-87490

Titular	STEVEN DAJES GERSTENBLUTH
Cédula o Nit.	80505494
Obligación Nro.	2099-82611
Mora desde	octubre 28 de 2014

Tasa pactada en el pagaré	7.80%
Tasa de mora	11.70%
Tasa máxima	28.98%

PRÉSTAMO DE VIVIENDA

Liquidación de la Obligación a mar 9 de 2015

	Valor en pesos	Valor Uvr $ 216.8338 UVR
Capital	75,606,138.29	348,682.4392
Int. Corrientes a fecha de demanda	2,523,805.50	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros	0.00	
Total demanda	78,129,943.79	

Saldo de la obligación a oct 21 de 2015

	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	78,357,207.86	348,682.4392
Interes Corriente	2,523,805.50	
Intereses por Mora	5,369,058.23	
Seguros en Demanda	0.00	
Total Demanda	86,250,071.59	

Belisario A. Carvajal M.

Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

STEVEN DAJES GERSTENBLUTH

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. int. Remuneratorio pa-T. int. Mora	Días Liq	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interes de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después de pago	Saldo interés remuneratorio al pesos después de pago	Saldo interés de mora en pesos después de pago	Saldo capital en UVR después de pago
Saldo Inicial	mar/9/2015			216.8336	348.682.439	75.606.138,29	2.523.805,50	0,00						75.606.138,29	2.523.805,50	0,00	348.682.439
609 días Diferido	07/dic/2016	1,80%	0	216.8336	348.682.439	75.606.138,29	2.523.805,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.606.138,29	2.523.805,50	0,00	348.682.439
Cierre de Mes	mar-31-2015	11,70%	22	216,4156	348.682.439	76.137.684,17	2.523.805,50	507.980,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.607.780,22	2.523.805,50	507.980,61	348.682.439
Cierre de Mes	abr-30-2015	11,70%	30	220,2743	348.682.439	76.805.780,22	2.523.805,50	1.245.806,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.805.780,22	2.523.805,50	1.753.786,74	348.682.439
Cierre de Mes	may-31-2015	11,70%	31	221,5361	348.682.439	77.245.445,06	2.523.805,50	1.943.870,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.245.445,06	2.523.805,50	3.697.657,19	348.682.439
Cierre de Mes	jun-30-2015	11,70%	30	222,4048	348.682.439	77.545.648,15	2.523.805,50	2.656.827,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.545.648,15	2.523.805,50	6.354.485,00	348.682.439
Cierre de Mes	jul-31-2015	11,70%	31	222,8095	348.682.439	77.689.446,12	2.523.805,50	3.391.809,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.689.446,12	2.523.805,50	9.746.294,66	348.682.439
Cierre de Mes	ago-31-2015	11,70%	31	223,1349	348.682.439	77.793.221,20	2.523.805,50	4.128.063,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.793.221,20	2.523.805,50	13.874.357,87	348.682.439
Cierre de Mes	sep-30-2015	11,70%	30	223,6753	348.682.439	78.061.385,68	2.523.805,50	4.851.777,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.061.385,68	2.523.805,50	18.726.134,97	348.682.439
Mas de a Dejar	oct-31-2015	11,70%	31	224,0227	348.682.439	78.180.000,00	2.523.805,50	5.546.064,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.180.000,00	2.523.805,50	24.272.199,30	348.682.439

Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

STEVEN DALES GERSTENBLUTH

Concepto	Fecha de pago o provisión	T. de Remuneratorio p/a T. de Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar/9/2015			218.6208	346.992.4282	75.909.135,20	2.523.805,50	0,00						75.909.135,20	2.523.805,50	0,00	78.151.940,70
Abono Parte Cliente	mar-9-2015	11,70%	0	218,6208	346.992,4282	75.909.135,20	2.523.805,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.909.135,20	2.523.805,50	0,00	78.151.940,70
Cierre de Mes	mar-31-2015	11,70%	22	218,4154	346.992,4282	75.857.684,57	2.523.805,50	507.960,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.857.684,57	2.523.805,50	507.960,61	79.089.450,68
Cierre de Mes	abr-30-2015	11,70%	30	220,2743	346.992,4282	76.465.760,22	2.523.805,50	1.210.859,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.465.760,22	2.523.805,50	1.210.859,14	80.340.424,86
Cierre de Mes	may-31-2015	11,70%	31	221,5981	346.992,4282	77.346.445,08	2.523.805,50	1.963.670,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.346.445,08	2.523.805,50	1.963.670,45	81.734.121,03
Cierre de Mes	jun-30-2015	11,70%	30	222,4948	346.992,4282	77.346.445,15	2.523.805,50	2.696.827,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.346.445,15	2.523.805,50	2.696.827,75	82.567.078,40
Cierre de Mes	jul-31-2015	11,70%	31	222,4948	346.992,4350	77.346.445,13	2.523.805,50	3.451.670,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.346.445,13	2.523.805,50	3.451.670,28	83.321.920,91
Cierre de Mes	ago-31-2015	11,70%	31	222,7345	346.992,4350	77.433.724,20	2.523.805,50	4.128.063,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.433.724,20	2.523.805,50	4.128.063,31	84.085.593,01
Cierre de Mes	sep-30-2015	11,70%	30	223,8763	346.992,4350	78.091.305,65	2.523.805,50	4.851.777,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.091.305,65	2.523.805,50	4.851.777,10	85.476.888,25
Abono al Capital	oct-2-2015	11,70%	2	224,0427	346.992,4350	78.157.227,80	2.523.805,50	5.387.765,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.157.227,80	2.523.805,50	5.387.765,74	86.278.371,04

Centro Preparacion de Demandas

AG10141180

ESCRITURA PUBLICA No. # 1535

MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO.---

FECHA: 8 AGO. 2005

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULAS INMOBILIARIAS:50N-20159806(APARTAMENTO); 50N-20159783 (GARAJE 6) Y 50N-20159796 (GARAJE 19). ----------

CEDULAS CATASTRALES: 104 13 A 2 29 (APARTAMENTO); 104 13 A 2 6 (GARAJE 6) Y 104 13 A 2 19 (GARAJE 19). ----------

URBANOS: X RURAL

INMUEBLES: APARTAMENTO 201; GARAJES 6 Y 19 QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO MONET - PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

DIRECCION: CARRERA 13 A NÚMERO 105 - 03. ----------

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. ----------

OFICINA DE REGISTRO DE: BOGOTA; D.C., ZONA NORTE.

ESCRITURA PUBLICA No. 1535 DIA: 18 MES: AGOSTO AÑO: 2.005. ----------

NOTARIA DE ORIGEN: CUARENTA Y CUATRO (44) DE BOGOTA, D.C.----------

NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACTOS:

125.- COMPRAVENTA. ----------

204.- HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE EN LA CUANTIA. ----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI (X) NO ( )

VALOR DE LA VENTA: $ 190.000.000

VALOR DE LA HIPOTECA: $ 105.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDORA

ANDREA ULLOA LINARES. ----------

C.C. 35.469.742 de Usaquén.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COMPRADORES - DEUDORES
STEVEN DAJES GERSTENBLUTH. ----------
C.C. 80.505.494 de Bogotá. ----------
PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT. ----------
C.C. 52.249.647 de Bogotá. ----------
ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8. ----------
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **dieciocho (18)** días del mes de **Agosto** del año dos mil cinco (2005), en el Despacho de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo, cuyo titular es: -------
JUAN ARCINIEGAS FRANCO
PRIMER ACTO
COMPRAVENTA
COMPARECIERON: La Señora **ANDREA ULLOA LINARES**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada por medio de la Escritura Pública mil cuatrocientos veinticinco (1425) del veintisiete (27) de Junio de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Veintidós (22) de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 35.469.742 expedida en Usaquén (Cundinamarca), obrando en este acto en su propio nombre, y que en este acto se llamará **LA VENDEDORA**, y dijo: ----------
PRIMERO: OBJETO: Que por el presente público instrumento transfiere, a título de venta real y efectiva, a favor de **STEVEN DAJES GERSTENBLUTH** y **PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT**, llamados en este acto **LOS COMPRADORES**, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: **EL APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO (201) y EL GARAJE NÚMERO SEIS (6) Y DIECINUEVE (19)**, que hace parte integrante del **EDIFICIO MONET - PROPIEDAD HORIZONTAL**, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado en la actual nomenclatura urbana con el número ciento cinco cero tres (105 - 03) de la Carrera trece A (13 A). ----------

AG10141148

EL APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) esta localizado en el segundo (2) piso del edificio, tiene su acceso por la carrera trece A (13 A) número ciento cinco cero tres (105-03). Su área privada total es de ciento quince metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (115.70 M2) los cuales corresponden a su área construida. Son sus linderos: Del punto A al punto B: En línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cinco centímetros (1.05 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), quince centímetros (0.15 mts), y noventa y cinco centímetros (0.95 mts), muros comunes que lo separan parte del lote número seis (6) de la misma manzana. Del punto A al punto C: en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros cinco centímetros (3.05 mts), setenta centímetros (0.70 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), cuatro metros cuarenta centímetros (4.40 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), setenta centímetros (0.70 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) y cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), que lo separa de vacío sobre antejardín. Del punto C al punto D: En línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros diez centímetros (3.10 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), y un metro sesenta centímetros (1.60 mts), muro común que lo separa de la zona común libre de cubierta del apartamento ciento dos (102). Del punto D al punto A (cierre): en línea quebrada y dimensiones

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

sucesivas de cuatro metros (4.00 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts), un metro setenta centímetros (1.70 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), un metro (1.00 mts), veinte centímetros (0.20 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts), catorce centímetros (0.14 mts) y cinco metros cinco centímetros (5.05 mts), muros comunes que lo separan del apartamento doscientos dos (202) del mismo edificio y zona común libre del edificio. POR EL CENIT: Placa común que lo separa del tercer piso del edificio. POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso del edificio. DEPENDENCIAS: Sala comedor, estudio alcoba principal con baño y vestier, dos (2) alcobas, dos (2) baños, cocina, ropas, alcoba de servicio y baño. A **este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20159806 y la cédula catastral número 104 13 A 2 29.** - EL EDIFICIO MONET - PROPIEDAD HORIZONTAL, con un área aproximada de seiscientos cuarenta metros cuadrados (640.00 M2) y se encuentra comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORTE: En extensión de cuarenta metros (40.00 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana. POR EL SUR: En extensión de cuarenta metros (40.00 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En extensión de dieciséis metros (16.00 mts), con la Avenida Mallarino de la Urbanización, carrera trece A (13 A) de la ciudad. POR EL OCCIDENTE: En extensión de dieciséis metros (16.00 mts), con el lote dieciséis (16) de la misma manzana. ----------

EL GARAJE NÚMERO CERO SEIS (06): está localizado en el primer (1er) piso del edificio, tiene su acceso por la carrera trece A (13 A) número ciento cinco cero tres (105 - 03) de Bogotá D.C. Su área privada total es de once metros cuadrados dos decímetros cuadrados (11.02 M2), los cuales corresponden a su área construida, son sus linderos: De punto A al punto A: En línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), cuatro metros cincuenta centímetros (4.50

AG10141178

mts), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts) y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), línea demarcada en el piso que lo separa parte de circulación común y parte de los parqueaderos cero cinco (05) y cero siete (07) del mismo edificio. **POR EL CENIT**: Placa común que lo separa del primer (1 er) piso. **POR EL NADIR**: Con placa común que lo separa de terreno común. **DEPENDENCIAS**: Espacio para parqueadero.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20159783 y la cédula catastral número 104 13 A 2 6.--

GARAJE NÚMERO DIECINUEVE (19): Localizado en el primer (1er) piso del edificio, tiene su acceso por la carrera trece A (13 A) número ciento cinco - cero tres (105 - 03) de Bogotá D.C. Su área privada total es de once metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados (11.27 M2), los cuales corresponden a su área construida, son sus linderos: De punto A al punto A: En línea quebrada dimensiones sucesivas de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), cuatro metros sesenta centímetros (4.60 mts), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts) y cuatro metros sesenta (4.60 mts), muros comunes y línea demarcada en el piso que lo separa parte de circulación común, parte del lote número ocho (8) y parte de los parqueos dieciocho (18) y veinte (20). **POR EL CENIT**: Placa común que lo separa del primer (1er) piso. **POR EL NADIR**: Con placa común que lo separa de terreno común. DEPENDENCIAS. Espacio para parquear.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20159796 y la cédula catastral número 104 13 A 2 19.-

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos acabados de mencionar, esta venta se hace como cuerpo cierto, con todas sus mejoras y anexidades, sin reserva ni limitación alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO: Esta venta incluye la cesión de la línea

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11/07/2013
Ca039039602

telefónica número 6371046.----------

PARAGRAFO TERCERO: EL EDIFICIO MONET, está sometido al régimen de propiedad horizontal bajo el régimen de la ley 182 de 1948 y decretos reglamentarios 1335 de 1959, 107 del 19 Enero de 1983, 1365 de 1986; y el respectivo reglamento de propiedad horizontal fue protocolizado por medio de la Escritura Pública cuatro mil seiscientos setenta y cinco (4675) del veinticuatro (24) de Septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada en la Notaria Séptima (7ª) de Bogotá D.C., el cual a la fecha no ha sido reformado y de conformidad con el articulo 86 de la ley 675 de 2001, se entienden incorporadas las disposiciones de esta ley al reglamento interno y las decisiones que se tomen en contrario serán ineficaces.----------

SEGUNDA: TITULOS DE ADQUISICION: LA VENDEDORA adquirió los inmuebles descritos en la cláusula anterior inicialmente por compra que hizo junto con CAMILO PARIS MENDOZA, posteriormente le fue adjudicado dentro de la liquidación de la sociedad conyugal a ANDREA ULLOA LINARES por medio de la Escritura Pública mil cuatrocientos veinticinco (1425) del veintisiete (27) de Junio de dos mil tres (2003) otorgada en la notaría veintidós (22) de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad.----------

TERCERA: LIBERTAD DE GRAVAMENES Y SANEAMIENTO: LA VENDEDORA, garantiza la titularidad del derecho de dominio y declara expresamente que los inmuebles objeto de este contrato es de su exclusiva propiedad, y que lo transfiere libre de gravámenes, medidas cautelares, inscripciones de demandas, títulos de tenencia por escritura pública, condiciones resolutorias, nulidades, censo, anticresis, servidumbres, usufructos, y demás limitaciones al dominio, con excepción de las limitaciones propias del régimen de propiedad horizontal, al que están sometidos los inmuebles objeto de esta venta. LA VENDEDORA no obstante se obliga, al

AG10141177

saneamiento, en los casos de ley, bien sea por evicción o vicios redhibitorios.---------

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio de esta compraventa es la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000.oo), suma que LOS COMPRADORES, pagará así a LA VENDEDORA: a) La suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000.oo), que LA VENDEDORA declara recibida de manos de LOS COMPRADORES a entera satisfacción; y b) La suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000.oo), con el producto de un crédito con garantía hipotecaria que para tales efectos les ha otorgado BANCOLOMBIA S.A., a LOS COMPRADORES, suma que se desembolsará una vez se cumplan los requisitos exigidos por la referida entidad, requisitos que LA VENDEDORA declara conocer.-

PARAGRAFO: Este título se otorga firme e irresoluble, libre en consecuencia de toda condición resolutoria, en especial de las que pudiere derivarse de la forma de pago y entrega pactada a cuyas acciones renuncian en forma expresa las partes contratantes.

QUINTA: ENTREGA: LA VENDEDORA declara que hará la entrega real y material de los inmuebles objeto de esta venta a LOS COMPRADORES el día en que se cancele la totalidad el precio pactado.----------

SEXTA: PAZ Y SALVO: Que LA VENDEDORA entregará el inmueble a paz y salvo por concepto de toda clase de impuestos, contribuciones, pagos a las empresas de servicios públicos, etc.

SEPTIMA: IMPUESTOS: Los impuestos de predial, las tasas, contribuciones de valorización, cuotas de servicios públicos, reajustes de derecho de instalación que con posterioridad a la fecha de entrega material graven los inmuebles objeto de este contrato correrán por cuenta exclusiva de LOS COMPRADORES.----------

OCTAVA: GASTOS DEL CONTRATO: Los gastos notariales que se causen con esta escritura, serán asumidos por ambas partes en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

proporciones iguale. Los de Beneficencia, anotación y Registro serán cancelados exclusivamente por LOS COMPRADORES. La totalidad de gastos, impuestos y derechos que se causen por la constitución de la hipoteca a favor de BANCOLOMBIA S.A., y su posterior cancelación, correrán por cuenta exclusiva de LOS COMPRADORES. El pago de la retención en la fuente será hecho por LA VENDEDORA. ----------

Presente los señores STEVEN DAJES GERSTENBLUTH y PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.505.494 y 52.249.647 respectivamente, expedidas en Bogotá D.C., de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, obrando en este acto en sus propios nombres manifestaron: ----------

a) Que aceptan la presente escritura por estar a entera satisfacción;

b) Que conocen y se comprometen a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio y, ----------

c) Que con esta escritura se da cumplimiento a la promesa de venta suscrita con LA VENDEDORA el día diecisiete (17) de Junio de dos mil cinco (2005).----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- VENDEDORA: El Suscrito Notario indagó a la VENDEDORA acerca de su estado civil y si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y bajo la gravedad del juramento, si el inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió: Soy de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada y este inmueble no se encuentra afectado a Vivienda Familiar -------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- COMPRADORES: El Suscrito Notario, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 258 de 17 de Enero de 1.996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre del año 2003, sobre afectación a vivienda familiar, preguntó a los COMPRADORES si tienen sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho, y bajo la gravedad

AG10141176

del juramento si poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar. A lo cual respondieron: Somos de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, no poseemos otro inmueble afectado a vivienda familiar y es nuestro deseo que este inmueble quede afectado a vivienda familiar. En vista de las anteriores circunstancias, el Notario deja constancia de que el inmueble SI queda afectado a vivienda familiar por voluntad de las partes.----------

SEGUNDO ACTO

HIPOTECA DE PRIMER GRADO ABIERTA Y SIN LIMITE EN SU CUANTIA A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.

COMPARECIERON: STEVEN DAJES GERSTENBLUTH y PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT, mayores de edad, vecinos y residentes en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.505.494 y 52.249.647 respectivamente, expedidas en Bogotá D.C., de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, obrando en este acto en sus propios nombres manifestaron: ----------

PRIMERO: Que en este acto obran en su propio nombre.----------

SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA: Que los comparecientes para garantizar a BANCOLOMBIA S.A., el pago del crédito que éste les conceda, quienes en adelante se llamaran **LOS DEUDORES** y ejercitando la facultad prevista en el Artículo 2438 del Código Civil, constituyen en favor de BANCOLOMBIA S.A., hipoteca abierta de primer grado sin límite en su cuantía sobre los siguientes inmuebles, los cuales se hipotecan como cuerpo cierto: ----------

EL APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO (201) y EL GARAJE NÚMERO SEIS (6) Y DIECINUEVE (19), que hacen parte integrante del EDIFICIO MONET - PROPIEDAD HORIZONTAL, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado en la actual

LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

nomenclatura urbana con el número ciento cinco cero tres (105 – 03) de la Carrera trece A (13 A), y cuyos linderos y demás especificaciones aparecen descritos al comienzo de esta escritura. A los inmuebles objeto de esta hipoteca les corresponden los siguientes folios de matriculas inmobiliarias: 50N-20159806 (APARTAMENTO 201), 50N-20159783 (GARAJE 6), 50N-20159796 (GARAJE 19). La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a los inmuebles en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras de los mismos bienes, según el artículo 2446 del Código Civil.----------

PARAGRAFO: El producto inicial del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social.

TERCERO: **TÍTULO DE ADQUISICIÓN**: Que los inmuebles dados en garantía hipotecaria fueron adquiridos por los comparecientes por compra hecha a ANDREA ULLOA LINARES, por medio de este mismo instrumento. ----------

CUARTO: GARANTÍA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que garantizan que dichos inmuebles son de su propiedad exclusiva, que no han sido constituidos en patrimonio de familia, ni dados en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis y que se hallan libres de hipotecas, embargos, censos, condiciones resolutorias, registro por demanda civil, servidumbres pasivas, uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones; y que se obligan a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda.----------

QUINTO: **OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Teniendo en cuenta que la hipoteca constituída en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que LOS DEUDORES

AG10141175

conjunta o separadamente haya adquirido o adquiera en el futuro en favor de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa que LOS DEUDORES conjunta o separadamente quede obligado por cualquier concepto; ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos valores o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados, o firmados por LOS DEUDORES conjunta o separadamente, en forma tal que este quede obligado ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con BANCOLOMBIA S.A.----------

PARAGRAFO: Queda entendido claramente que para determinar el límite de esta hipoteca abierta, bastará convertir las obligaciones contraídas en Unidades de Valor Real UVR, a su equivalencia en pesos moneda legal por el valor que tenga la UVR, el día que se quiera hacer la determinación de dicho límite.----------

PARÁGRAFO 1: El crédito inicialmente aprobado por BANCOLOMBIA S.A. en favor de LOS DEUDORES asciende a la cantidad de SEISICENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (691.760.6692 UVR) liquidadas en moneda legal el día diecinueve (19) de julio de 2005 equivalen a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000.oo)** que será pagado dentro del plazo de quince (15) años en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, mes vencida, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que LOS DEUDORES conjunta o separadamente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia Valumbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

contraiga en el futuro en favor de BANCOLOMBIA S.A., conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a lo establecido en las cláusulas Octava y Décima Primera de esta hipoteca. Esta liquidación es con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente hipoteca. Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 58 de la ley 788 de 2002, los deudores certifican que a la fecha no han recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca. Es decir, que el desembolso es cero (0). **PARÁGRAFO 2:** La entrega del (los) préstamo(s) se hará de acuerdo con las disponibilidades de tesorería de BANCOLOMBIA S.A. y el (los) contrato(s) de mutuo constará(n) en el (los) documento(s) que contenga(n) la(s) obligación(es). ----------

SEXTO: ACELERACION DEL PLAZO: Que LOS DEUDORES reconoce y acepta el derecho de BANCOLOMBIA S.A. para declarar por si misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial en los casos en que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen: 1. Si LOS DEUDORES no atiende o incumple las obligaciones que contrae según esta escritura, o las que contraiga conjunta o separadamente a favor de BANCOLOMBIA S.A. de acuerdo con los documentos o títulos valores respectivos; o no satisface las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos; 2. Si los inmuebles hipotecados es perseguido en todo ò en parte por un tercero o en ejercicio de cualquier acción legal; 3. Si los inmuebles mismos desmejoran o sufren deprecio tales que no lleguen a ser garantía suficiente del crédito, a juicio de un perito que designe BANCOLOMBIA S.A.; 4. Si los inmuebles que se determinan en el presente contrato, son gravados con hipoteca(s) distinta (s) a la (s) constituida (s) mediante esta escritura; 5. Si el hipotecante (s) enajena (n) en todo o en parte el (los) inmueble (s) sin

AG10141174

consentimiento expreso de BANCOLOMBIA S.A.; 6. Si LOS DEUDORES no aplica la totalidad o parte del crédito al fin para el cual se le aprobó; 7. Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito. En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de BANCOLOMBIA S.A. y sin necesidad de requerimiento judicial alguno. ----------

SEPTIMO: CESION DE CREDITO Y GARANTIA: Que LOS DEUDORES aceptan desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que BANCOLOMBIA S.A. haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantía (s), de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración de el (los) inmueble (s). Igualmente la hipoteca podrá ser cedida a petición del deudor, a favor de otra entidad financiera, para tal efecto BANCOLOMBIA S.A. autorizará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, la cesión de la hipoteca, una vez el deudor entrega la oferta vinculante del nuevo acreedor.

OCTAVO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de EL (LOS) DEUDOR(ES) el valor de las costas y gastos judiciales a que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de BANCOLOMBIA S.A. promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir BANCOLOMBIA S.A. por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ejecutivo y los de expedición de un Certificado de Libertad y Propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a BANCOLOMBIA S.A. y que EL (LOS) DEUDOR(ES) se obliga a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder.

PARÁGRAFO: Que EL (LOS) DEUDOR(ES) se obliga a pagar a BANCOLOMBIA S.A. todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por BANCOLOMBIA S.A., etc. ----------

NOVENO: SECUESTRE: Que en caso de acción judicial EL (LOS) DEUDOR (ES) se adhiere al nombramiento del secuestre que haga BANCOLOMBIA S.A. de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 literal d del artículo noveno (9°) del Código de Procedimiento Civil; y renuncia al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código. ----------

DECIMO: VIGENCIA DE LA HIPOTECA: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras BANCOLOMBIA S.A. no la cancele, y mientras exista a su favor y a cargo de EL (LOS) DEUDOR(ES) conjunta o separadamente cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcial. ----------

DECIMO PRIMERO: SEGUROS: Que EL (LOS) DEUDOR(ES) se obliga a contratar en favor de BANCOLOMBIA S.A. un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por el (los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros en favor de BANCOLOMBIA S.A. por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el (los) inmueble (s),

AG10141173

el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale BANCOLOMBIA S.A. Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por BANCOLOMBIA S.A., o individualmente tomados según sea el caso, dentro de la libertad que tiene el (los) deudor (es) de asegurar el bien hipotecado con la Compañía de seguros que escoja, con la cobertura y demás condiciones exigidas por BANCOLOMBIA S.A. según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a EL (LOS) DEUDOR(ES) o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Art.1101 del Código del Comercio. Si EL (LOS) DEUDOR(ES) no cumple con esta obligación BANCOLOMBIA S.A. queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle el valor de las primas de seguro, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la obligación de mantener asegurado(s) el (los) inmueble(s) y la(s) vida(s) de EL (LOS) DEUDOR(ES) es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para BANCOLOMBIA S.A., quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. ----------

DECIMO SEGUNDO: CONDICIONES DE DESAFECTACION EN MAYOR EXTENSION: BANCOLOMBIA S.A., desafectará el (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria No.085

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca039039567

de Diciembre 29 de 2000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado a BANCOLOMBIA S.A. la prorrata correspondiente y el (los) deudor (es) haya (n) cumplido todas las obligaciones para con BANCOLOMBIA S.A., exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: la firma del pagaré, gastos legales y seguros, etc. ----------

DECIMO TERCERO: CONVENIO: Que ni la constitución de la hipoteca anterior, ni la firma de esta escritura, obligan a BANCOLOMBIA S.A. a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por EL (LOS) DEUDOR(ES), los codeudores y avalistas correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, EL (LOS) DEUDOR(ES) reconoce expresamente que BANCOLOMBIA S.A. no está obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, BANCOLOMBIA S.A. conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido aprobar el crédito, podrá darlo por desistido. ----------

DÉCIMO CUARTO: PODER: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, el (los) comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de BANCOLOMBIA S.A. para solicitar al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia substitutiva con igual mérito. ----------

Presente DIEGO MARTINEZ SANTA CRUZ, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con la ciudadanía cuyo número consta al pie de su firma, dijo: ----------

AG10141172

1) Que para los efectos de este contrato obra en su calidad de Apoderado Especial de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita con copia de la escritura pública contentiva del poder y con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, extracto del certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, y la Escritura Pública número cuatro mil diez (4010) del primero (1°) de Agosto de dos mil cinco (2005) de la Notaría veintinueve (29) de esa ciudad, documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura. ----------

2) Que el treinta (30) de julio de dos mil cinco (2005) CONAVI Banco Comercial y de Ahorros S.A. y la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. "CORFINSURA", se fusionaron con BANCOLOMBIA S.A., entidad esta última que en su condición de absorbente adquirió de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las dos primeras compañías, las cuales en su calidad de absorbidas se disolvieron sin liquidarse. Dicha fusión fue solemnizada con el lleno de todos los requisitos legales mediante la escritura pública número tres mil novecientos setenta y cuatro (3974) de julio treinta (30) de dos mil cinco (2005) de la notaría veintinueve (29) de Medellín. ----------

3) Que en la condición dicha acepta para BANCOLOMBIA S.A., la hipoteca constituida en su favor y demás declaraciones de voluntad que a favor de BANCOLOMBIA S.A., han formulado por medio de esta escritura los señores STEVEN DAJES GERSTENBLUTH y PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT. ----------

NOTA: El suscrito Notario advirtió a los otorgantes que las hipotecas y el Patrimonio de Familia inembargable sólo pueden inscribirse en la Oficina de Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su constitución, el no hacerlo en el término indicado

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

implica otorgar una nueva escritura. ----------

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número 6810 del veintisiete (27) de Diciembre de dos mil cuatro (2004), proferida por la Superintendencia de Notariado y registro, se agrega a este instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por BANCOLOMBIA S.A.. que es de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.000.oo). ----------

LEIDO, el presente público instrumento por los comparecientes y advertidas de la formalidad de su registro dentro del término legal, firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.----------

Se protocolizan los siguientes documentos:----------

1) RECIBO PREIMPRESO # 201011604241308. DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2005. AUTOADHESIVO Nº 12001010028531 DEL BANCO SUDAMERIS. DIRECCION: KR 13 A 105 03 AP 201. AUTOAVALUO $ 124.097.000.oo. ----------

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. DIRECCION TECNICA FINANCIERA. SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 513030. DIRECCION: KR 13 A 105 03 AP 201. NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO HASTA: 08-SEP -2005.----------

3) RECIBO PREIMPRESO # 201011604243336. DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2005. AUTOADHESIVO Nº 12001010028517 DEL BANCO SUDAMERIS. DIRECCION: KR 13 A 105 03 GJ 6. AUTOAVALUO $ 4.185.000.oo.--

4) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. DIRECCION TECNICA FINANCIERA. SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 513020. DIRECCION: KR 13 A 105 03 GJ 6. NO

AG10141171

TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO HASTA: 08-SEP -2005.----------

5) RECIBO PREIMPRESO ## 201011604245221. DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2005. AUTOADHESIVO N° 12001010028524 DEL BANCO SUDAMERIS. DIRECCION: KR 13 A 105 03 GJ 19. AUTOAVALUO $ 4.285.000.oo.

6) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. DIRECCION TECNICA FINANCIERA. SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 513026. DIRECCION: KR 13 A 105 03 GJ 19. NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO HASTA: 08-SEP -2005.-- ----------

La presente Escritura se elaboró en las hojas de papel Notarial números: AG10141180 AG10141148 AG10141178 AG10141177 AG10141176 AG10141175 AG10141174 AG10141173 AG10141172 AG10141171

ANDREA ULLOA LINARES
C.C. 35.469.742 de Usaquén (Cund.)
Tel No. 5700555.

STEVEN DAJES GERSTENBLUTH
C.C. 80.505.494 de Bogotá.
Tel. No. 6263467

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

PAULA CAMILA JOYA GIRATDOT

C.C. 52.249.647 de Bogotá.

Tel. No. 5337131.

DIEGO MARTINEZ SANTA CRUZ

C.C. 12.972.360 de Pasto

Tel. No. 2562763

En representación de BANCOLOMBIA S.A.

D.N.: $ 730.864=

I.V.A.: $ 141.065=

Super: $ 2925=

Fondo Nal. de Notariado: $ 2925=

Retefuente: $ 1900.000=

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN ARCINIEGAS FRANCO

JUAN ARCINIEGAS FRANCO

NOTARIO 44

slr.

WK 7380532

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO Nº 1502

MIL QUINIENTOS DOS ----------

DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DEL ----

AÑO DOS MIL SEIS (2006) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9°) DE

BOGOTA, D.C. ----------

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL--------

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONFIERE PODER A: BANCOLOMBIA S.A.. ----------

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días-- del mes de Agosto del año Dos Mil Seis (2006) ---------- ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuya Notaria ---- encargada es la Doctora ----------

---------- MARIA MARGARITA ARDILA JACOME ----------

NOTARIA NOVENA ENCARGADA MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

Titularizadora Colombiana S.A.-Bancolombia S.A.

Minuta de poder especial – Administración de Créditos Hipotecarios

Compareció, **Oscar Eduardo Gómez Colmenares**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.309 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **Titularizadora Colombiana S.A.**, entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) del trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó: ----------

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la Titularizadora Colombiana S.A. (en adelante La Titularizadora) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia S.A. (en adelante

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTA COPIA COINCIDE CON SU FOTOCOPIA AUTENTICA PRESENTADA A LA VISTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Bancolombia) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituido mediante Acta de organización del diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), protocolizada mediante escritura pública número trescientos ochenta y ocho (388) de enero veinticuatro (24) de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Medellín; entidad absorbente de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de "Corfinsura" en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública número tres mil novecientos setenta y cuatro (3974) del treinta (30) de julio de dos mil cinco (2005) de la Notaría veintinueve (29) del Círculo de Medellín, representada para este efecto por **Jorge Eduardo Andrade Yances**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73136784 de Cartagena, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones:

a. Que La Titularizadora es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo en procesos de titularización de créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada.

b. Que en desarrollo de su objeto social La Titularizadora compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con

NOTARIA 23 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Autorizo la reproducción de esta copia por cualquier medio
Directora Jurídica
04 MAR 2015
NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

WK 3806533

Nº 1502

capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. ----------

c. Que Bancolombia es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por La Titularizadora para el efecto. ----------

d. Con fecha trece (13) de noviembre de dos mil dos (2002) Titularizadora y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. (hoy Bancolombia) celebraron un Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) que rige las condiciones aplicables para cada uno de los contratos de administración de portafolios de créditos hipotecarios (en adelante los Portafolios Administrados) que de tiempo en tiempo se celebren entre La Titularizadora y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. (hoy Bancolombia). ----------

e. Que en desarrollo del Contrato Maestro de Administración La Titularizadora y Conavi S.A. (hoy Bancolombia) hasta la fecha de este instrumento han suscrito (i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 055-001 de fecha quince (15) de noviembre de dos mil dos (2002) y (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 055-003 de fecha [illegible] diciembre de dos mil cuatro (2004), los cuales a [illegible] de este instrumento se encuentran vigentes y [illegible]

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARCILA JACOME NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

REPUBLICA DE COLOMBIA

30 SEP. 2011

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE LA UNICA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

f. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A., Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura y Bancolombia, todos los derechos y obligaciones en cabeza de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. han sido asumidos en su totalidad por Bancolombia, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en los Considerandos d. y e. de este instrumento.----------

g. Que la cláusula 9.6.4 del el Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de La Titularizadora de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a Bancolombia para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de La Titularizadora todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración.----------

h. Que en desarrollo de lo señalado en el Considerando anterior, La Titularizadora por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a Bancolombia para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. ----------

i. Las facultades específicas conferidas a Bancolombia presente instrumento serán aplicables (i) a los Portafolios Administrados Nos. 055-001 y 055-003 relacionados en el Considerando e. anterior y (ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo Bancolombia

NOTARIA 23 BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
-5 SEP 2011

Nº 1502

WK 3806534

en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con La Titularizadora en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas:----------

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2559600

Primera: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: ----------

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para (i) cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios mencionados y (ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor, o a quien este designe, debidamente cancelados.----------

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para (i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, (ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, (iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso; y (iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente de la garantía hipotecaria.----------

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para

NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
6 SEP. 2011

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. En desarrollo de esta facultad Bancolombia tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. -

Segunda: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por La Titularizadora, en particular con las siguientes facultades:----------

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de La Titularizadora, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente.----------

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente.----------

04 MAR 2015

NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por La Titularizadora. En desarrollo de esta facultad Bancolombia tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

Tercera: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia, para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999. ----------

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. ----------

3.3. Bancolombia está facultado para endosar en responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
-5 SEP. 2011
COPIA CORRESPONDE CON COPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida.----------

3.4. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de La Titularizadora por concepto de la cesión del crédito hipotecario.----------

Cuarta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de La Titularizadora en desarrollo de los contratos de compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento o por realizar a partir su otorgamiento y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que La Titularizadora requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por Bancolombia, con las siguientes facultades: -------

4.1. En caso de que La Titularizadora requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, Bancolombia está facultado para dar cumplimiento por cuenta de La Titularizadora al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra.----------

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a Bancolombia para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. ----------

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA CORTE TRAMO SET
5 SEP. 2011
ESTA FOTOCOPIA CONCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

№ 1502

WK 3806536

Quinta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades:

5.1. Bancolombia está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. ----------

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a Bancolombia para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de La Titularizadora del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. ----------

Sexta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ------

6.1. Bancolombia está facultada de manera [illegible] realizar directamente o a través de terceros que [illegible] designe para el efecto, las gestiones requeridas para la [illegible] de los créditos hipotecarios de los Portafolios [illegible]

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2589600

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. -5 SEP. 2011 ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA

mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento.----------

6.2. Para el desarrollo de su gestión Bancolombia está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación.----------

6.3. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de La Titularizadora en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial La Titularizadora faculta expresamente a Bancolombia para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. Para el efecto Bancolombia está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.----------

6.6. Bancolombia está facultado para atender diligencias de

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Nº 1502

WK 3806537

conciliación, directamente o través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de La Titularizadora tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. Bancolombia está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por La Titularizadora. ----------

6.7. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, Bancolombia está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. ----------

6.8. Bancolombia está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.9. Para el desarrollo de su gestión Bancolombia está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que conlleven a limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. ----------

NOTARIA NOVENA ENCARGADA
MARIA MARGARITA ARGIL ACONE

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

NOTARIA 23
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

6.10. Bancolombia está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

Séptima: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de La Titularizadora en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades:

7.1. La Titularizadora faculta expresamente a Bancolombia para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

7.2. La Titularizadora faculta a Bancolombia para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que La Titularizadora sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

7.3. Notificarse y responder en representación de La Titularizadora a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencia relacionadas con tales créditos hipotecarios.----------

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual Bancolombia se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un

NOTARIA SURCE DE MEDELLIN
04 MAR 2015

NOTARIA 23 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA LENA CORTES RAMOS (E)
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA

Nº 1502 WK 3806538

resultado satisfactorio para los intereses de La Titularizadora. De igual forma, Bancolombia podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de La Titularizadora.----------

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de La Titularizadora, originadas, fundamentadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad, Bancolombia queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas.----------

Octava: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación:----------

8.1. Bancolombia está facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de La Titularizadora las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones [illegible] a favor de La Titularizadora.----------

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales para la realización de todas las gestiones requeridas para el [illegible]

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARGILA JACOME NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA AUDELIA CORTES RAMOS 5 SEP 2011 ESTA COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. ----------

8.3. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de La Titularizadora los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.----------

8.4. Bancolombia está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago.----------

8.5. Bancolombia está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

8.6. Bancolombia esta facultado para suscribir por cuenta de La Titularizadora las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas, aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los

NOTARIA DUECE DE MEDELLIN
04 MAR 2015

NOTARIA 23 DOCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
REPUBLICA DE COLOMBIA
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.7. Bancolombia está facultado para recibir por cuenta de La Titularizadora el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados cualquiera que sea su título. ----------

8.8. Bancolombia está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de La Titularizadora de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. ----------

8.9. Bancolombia esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. ----------

8.10. Bancolombia esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que La Titularizadora sea parte, tenga interés o haya sido llamada en garantía, en los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA AUXILIAR ADMINISTRATIVO
25 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA PRESENTADA PARA SU VISTA

Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

8.11. Bancolombia está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a La Titularizadora en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

8.12. Bancolombia está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

Novena: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación:----------

9.1. Bancolombia está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. AVDA. CARRERA 30 No. 25 - 90 REPUBLICA DE COLOMBIA
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA CONCUERDA CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE SE TUVO A LA VISTA

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
Pedro Alberto Ortega Suarez
NOTARIO
04 MAR 2015

pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento.----------

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de La Titularizadora.--

9.3. Bancolombia está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable.----------

9.4. Se confiere la facultad a Bancolombia de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de La Titularizadora, para posteriormente hacer su entrega.----------

9.5. Bancolombia está facultado para realizar por cuenta de La Titularizadora el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros.----------

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, Bancolombia estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

<u>Décima:</u> Se confiere a Bancolombia la facultad expresa de efectuar por cuenta de La Titularizadora los reportes sobre la conducta crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información [illegible] con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo.---

<u>Decimoprimera:</u> Se confiere a Bancolombia la facultad [illegible]

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME NOTARIA NOVENTA ENCARGADA

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. 5 SEP 2011 COPIA FOTOSTATICA TOMADA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a La Titularizadora en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de Bancolombia, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a cargo de Bancolombia en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. ----------

Decimosegunda: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a Bancolombia todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago ----------

Decimotercera: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, La Titularizadora por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a Bancolombia para actuar como contraparte de La Titularizadora en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial.----------

Decimocuarta: Las facultades específicas conferidas a Bancolombia contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 055-001 y 055-003 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo

NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA LUCIA CORTES RAMOS
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA ES FIEL Y COPIA DE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN

№ 1502

WK 3806541

Bancolombia en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con La Titularizadora en desarrollo del Contrato Maestro de Administración.-----

---

Presente el doctor JORGE EDUARDO ANDRADE YANCES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73136784 de Cartagena, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de Bancolombia como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a Bancolombia por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para desarrollo de su encargo.----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME NOTARIA NOVENA ENCARGADA

DERECHOS LEGALES:

Notariales	$	36.610
I.V.A.:	$	23.62
Superintendencia:	$	3.500
Cta. Esp. para Notariado:	$	3.500
Retención en la Fuente:	$	0

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos y los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son de su exclusiva responsabilidad, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 28 BOGOTA D.C. AUXILIAR CORTESIA RAMO E -6 SEP. 2011 ESTA COPIA CORRESPONDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA PRESENTADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números WK 3806532, WK 3806533, WK 3806534, WK 3806535, WK 3806536, WK 3806537, WK 3806538, WK 3806539, WK 3806540, WK 3806541

OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES

Representante legal suplente

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

C.C. No. 80.411.309 de Usaquén

JORGE EDUARDO ANDRADE YANCES

Representante legal

BANCOLOMBIA S.A.

C.C No. 73136784 de Cartagena,

BANCOLOMBIA S.A. Visto Bueno Jurídico

LA NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
AVDA. CRA. CORTES RAMOS C.C.
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

NOTARIA NOVENA ENCARGADA

Npr.

COPIA

PARA LOS

TRASLADOS

COPIA PARA

EL TRASLADO

www.superfinanciera.gov.co

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

T-1

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Demandante	**: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.**
Demandados	**: Steven Dages Gerstenbluth y Paula Camila Joya Giraldo.**
Radicado	**: 2016-0062.**
Asunto	**: Subsanar demanda.**

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, me dirijo a usted respetuosamente y en término legal para ello, con el fin de subsanar la demanda inadmitida por su Despacho mediante auto del 5 de abril de 2016, notificado por anotación en el estado del 6 de abril de 2016, en los siguientes términos:

1) ***"Adecúese el poder, señalado para el efecto de la cuantía real de la presente acción, habida cuenta que la sumatoria de las pretensiones, se advierte que es un proceso de menor cuantía (Art. 65 C.P.C.)".***

Para dar cumplimiento a lo solicitado en el numeral uno del auto inadmisorio, me permito aportar poder debidamente conferido a la suscrita.

2) ***"Al tenor de lo establecido en el artículo 554 del C.P. Civil, alléguese el certificado de tradición y libertad del inmueble gravado con la hipoteca, con vigencia no superior a un mes.".***

Para dar cumplimiento a lo solicitado en el numeral segundo del auto inadmisorio, me permito aportar certificados de tradición y libertad números 50N-20159806, 50N-20159796 y 50N -20159783 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

3) ***"De cara al documento base de recaudo, apórtese en original la vigencia del poder otorgado a Bancolombia junto con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad (artículo 77 del C.P. Civil) y con vigencia no superior a un mes.".***

Para dar cumplimiento a lo solicitado en el numeral tercero del auto inadmisorio, me permito aportar constancia de vigencia del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos. a Bancolombia S.A. y certificado de existencia y representación legal tanto de Bancolombia S.A. como de la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.

4) ***"Indicar la cuantía real, dando aplicación al numeral 8 del artículo 75 del C. de P. C., debido a que lo estimado en las pretensiones exceden la mínima cuantía conforme lo disciplina el artículo 25 del C.G. del proceso".***

Para dar cumplimiento a lo solicitado en el numeral cuarto del auto inadmisorio, aclaro que es un proceso de menor cuantía en cuanto la suma de las pretensiones del proceso es mayor a cuarenta (40) salarios mínimos legales vigentes, e inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales vigentes a la fecha de presentación de la demanda.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Demandante	**: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.**
Referencia	**: 2015-1245.**
Demandados	**: Steven Dajes Gerstenbluth y Paula Camila Joya Girardot.**
Asunto	**: Poder.**

RUTH STELLA DUARTE ROMERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 53.101.290, en mi calidad de representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.,** establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme se acredita con el certificado que adjunto y en virtud del poder general conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** a **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante Escritura Pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, me permito respetuosamente mediante el presente documento otorgar poder especial amplio y suficiente a la doctora **LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, también mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.677.438, expedida en Bogotá abogada inscrita con tarjeta profesional numero 51.798 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo hipotecario de **MENOR CUANTÍA**, en contra de **STEVEN DAJES GERSTENBLUTH**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.505.494 y **PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT** , identificada con la cédula de ciudadanía número 52.249.647, con base en la obligación contenida en el pagare número 2273 320082611, para el cobro de la suma de $78.357.207.

Mi apoderada queda ampliamente facultada en los términos del artículo 77 del Código de General del Proceso, en especial para recibir, transigir, conciliar, desistir, participar en la diligencia de remate, hacer postura y solicitar adjudicación en nombre del Banco, sustituir y reasumir este poder y, en general, para hacer cuanto juzgue conducente al éxito de este mandato.

Del Señor Juez, atentamente,

Acepto,

RUTH STELLA DUARTE ROMERO
C.C. No. 53.101.290
Representante Legal Bancolombia S.A.

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 del C.S.J.

Notaría 9 – Bogotá

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTA- D.C

NOTARIA NOVENA (9°) DE BOGOTÀ, D.C.

CERTIFICA:

Que por escritura **1502 del (10) de Agosto de (2006)** de esta Notaría, **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT. 830.089.530-6** Confirió **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8.** En el original de la precitada Escritura, no existe nota legal o escritura alguna de sustitución o revocatoria.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la Escritura mencionada.

Es Vigencia Poder Número 1007, la cual se expide hoy 06 de Abril de 2016, siendo las 03:00 p.m.

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9 ENCARGADA DE BOGOTA D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

• Nro Matricula: 50N-20159806

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 03:04:14 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN
FECHA APERTURA: 08-11-1993 RADICACION: 1993-60578 CON: DOCUMENTO DE: 08-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0102HJXS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 201. ESTA LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO. SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 115.70 M2. LOS CUALES CORRESPONDEN A SU AREA CONSTRUIDA. UN COEFICIENTE DE 7.90 %. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4675 DE 24-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA ARSABB LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROZO CELIANO POR ESCRITURA 626 DE 22-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.ACLATRADA POR LA 1328 DE 5-04-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A MEDINA ALGARRA EFRAIN SEGUN ESCRITURA 3959 DE 29-09-62 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0521521.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 13 A 104-79 APARTAMENTO 201 EDIFICIO MONET PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CARRERA 13 A #104-49
3) CARRERA 13 #105-03 APTO 201
4) CARRERA 13A #105-03 APARTAMENTO 201 EDIFICIO MONET P.H.
5) KR 13A 104 53 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

521521

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-07-1993 Radicacion: 1993-41052 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2867 del: 30-06-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-10-1993 Radicacion: 1993-60578 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4675 del: 24-09-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-06-1994 Radicacion: 1994-34802 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2616 del: 25-05-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACTUALIZACION DIRECCION Y CEDULA CATASTRAL (UO 104 3A 2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

---

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-06-1994 Radicacion: 1994-39326 VALOR ACTO: $ 110,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2729 del: 01-06-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO 8671215 X

A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH 39694157 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-06-1994 Radicacion: 1994-39326 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2729 del: 01-06-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO 8671215 X

DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH 39694157 X

A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. 860034133

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-12-1994 Radicacion: 1994-83446 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5924 del: 23-11-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-08-2000 Radicacion: 2000-44601 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 870 del: 30-06-2000 NOTARIA 44 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO MODO DE ADQUIRIR ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO 8671215

DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH 39694157

A: BANCO GRANAHORRAR NIT:860.034.133-8 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-02-2001 Radicacion: 2001-6964 VALOR ACTO: $ 91,500,000.00

Documento: ESCRITURA 3276 del: 22-12-2000 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR.ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR NIT.8600341338

A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL 52006230 X

A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS 79513266 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-08-2001 Radicacion: 2001-47084 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 5214 del: 23-08-2001 DIAN de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES PROCESO ADMINISTRATIVO DE LA NACION SOBRE DERECHOS DE CUOTA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PARTE. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN.

A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS 79513266 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-07-2002 Radicacion: 2002-49316 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2570 del: 30-07-2002 D I A N de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0769 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"

A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS 79513266 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-09-2002 Radicacion: 2002-58679 VALOR ACTO: $ 77,387,000.00

Documento: ESCRITURA 1890 del: 02-09-2002 NOTARIA 7 de BOGOTA NORTE

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO

A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA YANETH

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-09-2002 Radicacion: 2002-62068 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2600 del: 11-09-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA NORTE

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL 52006230 X

A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS 79513266 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 17-09-2002 Radicacion: 2002-62068 VALOR ACTO: $ 95,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2600 del: 11-09-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA NORTE

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL 52006230

DE: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS 79513266

ULLOA LINARES ANDREA 35469742 X

A: PARIS MENDOZA CAMILO 79296437 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-09-2002 Radicacion: 2002-62068 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2600 del: 11-09-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA NORTE

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ULLOA LINARES ANDREA 35469742 X

DE: PARIS MENDOZA CAMILO 79296437 X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 21-08-2003 Radicacion: 2003-65020 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1425 del: 27-06-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ULLOA LINARES ANDREA	35469742	
DE: PARIS MENDOZA CAMILO	79296437	
A: ULLOA LINARES ANDREA	35469742	X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 22-07-2005 Radicacion: 2005-53700 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6405 del: 16-07-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.		
A: ULLOA LINARES ANDREA	35469742	X
A: PARIS MENDOZA CAMILO	79296437	

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808 VALOR ACTO: $ 190,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1535 del: 08-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA -ESTE Y DOS MAS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ULLOA LINARES ANDREA	35469742	
A: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA	52249647	X
A: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN	80505494	X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1535 del: 08-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA -ESTE Y DOS MAS. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA	52249647	X
DE: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN	80505494	X
A: BANCOLOMBIA S.A.	8909039388	

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1535 del: 08-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA	52249647	X
A: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN	80505494	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 03:04:14 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 18 Nro correcion: 1 Radicacion: C2005-6456 fecha 07-09-2005

ANOTACIONES 17,18 Y 19 SECCION PERSONAS APELLIDO "JOYA" CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2005-6456

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA161 Impreso por:CAJBA161

TURNO: 2016-184819 FECHA: 13-04-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20159783

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 03:04:24 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN
FECHA APERTURA: 08-11-1993 RADICACION: 1993-60578 CON: DOCUMENTO DE: 08-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0102HKNN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEO 06. ESTA LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO. SU AREA PRIVADA ES DE 11.02 M2. UN COEFICIENTE DE 0.75%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4675 DE 24-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA ARSABB LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROZO CELIANO POR ESCRITURA 626 DE 22-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.ACLATRADA POR LA 1328 DE 5-04-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A MEDINA ALGARRA EFRAIN SEGUN ESCRITURA 3959 DE 29-09-62 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0521521.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 13 A 104-79 PARQUEO 06 EDIFICIO MONET PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CARRERA 13 A #104-49
3) CARRERA 13 #105-03 GARAJE 06
4) CARRERA 13A #105-03 GARAJE 6 EDIFICIO MONET P.H.
5) KR 13A 104 53 GJ 6 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

521521

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-07-1993 Radicacion: 1993-41052 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2867 del: 30-06-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-10-1993 Radicacion: 1993-60578 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4675 del: 24-09-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-06-1994 Radicacion: 1994-34802 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2616 del: 25-05-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACTUALIZACION DIRECCION Y CEDULA CATASTRAL (UO 104 3A 2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

---

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-06-1994 Radicacion: 1994-39326 VALOR ACTO: $ 110,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2729 del: 01-06-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO 8671215 X

A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH 39694157 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-06-1994 Radicacion: 1994-39326 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2729 del: 01-06-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO 8671215 X

DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH 39694157 X

A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. 860034133

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-12-1994 Radicacion: 1994-83446 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5924 del: 23-11-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-08-2000 Radicacion: 2000-44601 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 870 del: 30-06-2000 NOTARIA 44 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO MODO DE ADQUIRIR.ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO 8671215

DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH 39694157

A: BANCO GRANAHORRAR NIT:860.034.133-8 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-02-2001 Radicacion: 2001-6964 VALOR ACTO: $ 91,500,000.00

Documento: ESCRITURA 3276 del: 22-12-2000 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR.ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR NIT.8600341338

A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL 52006230 X

A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS 79513266 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-09-2002 Radicacion: 2002-58679 VALOR ACTO: $ 77,387,000.00

Documento: ESCRITURA 1890 del: 02-09-2002 NOTARIA 7 de BOGOTA NORTE

Se cancela la anotacion No. 5,

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO

A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA YANETH

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-09-2002 Radicacion: 2002-62068 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2600 del: 11-09-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA NORTE

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL	52006230	X
A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS	79513266	X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-09-2002 Radicacion: 2002-62068 VALOR ACTO: $ 95,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2600 del: 11-09-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA NORTE

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL	52006230	
DE: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS	79513266	
A: ULLOA LINARES ANDREA	35469742	X
A: PARIS MENDOZA CAMILO	79296437	X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-09-2002 Radicacion: 2002-62068 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2600 del: 11-09-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA NORTE

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ULLOA LINARES ANDREA	35469742	X
DE: PARIS MENDOZA CAMILO	79296437	X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.		

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-08-2003 Radicacion: 2003-65020 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1425 del: 27-06-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ULLOA LINARES ANDREA	35469742	
DE: PARIS MENDOZA CAMILO	79296437	
A: ULLOA LINARES ANDREA	35469742	X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-07-2005 Radicacion: 2005-53700 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6405 del: 16-07-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20159783

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 03:04:24 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ULLOA LINARES ANDREA 35469742 X
A: PARIS MENDOZA CAMILO 79296437

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808 VALOR ACTO: $ 190,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1535 del: 08-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA -ESTE Y DOS MAS. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ULLOA LINARES ANDREA 35469742
A: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA 52249647 X
A: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN 80505494 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1535 del: 08-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA -ESTE Y DOS MAS. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA 52249647 X
DE: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN 80505494 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P, SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 16 Nro correcion: 1 Radicacion: C2005-6456 fecha 07-09-2005
ANOTACIONES 15 Y 16 SECCION PERSONAS APELLIDO "JOYA" CORREGIDO VALE ART 35 DL.1250/70. ECL.C2005-6456

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20159783

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 03:04:24 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA161 Impreso por:CAJBA161

TURNO: 2016-184821 FECHA: 13-04-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20159796

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 03:04:08 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN
FECHA APERTURA: 08-11-1993 RADICACION: 1993-60578 CON: DOCUMENTO DE: 08-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0102HLCN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEO 19.ESTA LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO DEL EDIFICIO. SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 11.27 M2. UN COEFICIENTE DE 0.77%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4675 DE 24-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA ARSABB LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROZO CELIANO POR ESCRITURA 626 DE 22-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.ACLATRADA POR LA 1328 DE 5-04-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A MEDINA ALGARRA EFRAIN SEGUN ESCRITURA 3959 DE 29-09-62 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0521521.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 13 A 104-79 PARQUEO 19 EDIFICIO MONET PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CARRERA 13 A #104-49
3) CARRERA 13 #105-03 GARAJE 19
4) CARRERA 13A #105-03 GARAJE 19 EDIFICIO MONET P. H.
5) KR 13A 104 53 GJ 19 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

521521

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-07-1993 Radicacion: 1993-41052 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2867 del: 30-06-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-10-1993 Radicacion: 1993-60578 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4675 del: 24-09-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-06-1994 Radicacion: 1994-34802 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2616 del: 25-05-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACTUALIZACION DIRECCION Y CEDULA CATASTRAL (UQ 104 3A 2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

---

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-06-1994 Radicacion: 1994-39326 VALOR ACTO: $ 110,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2729 del: 01-06-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO 8671215 X

A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH 39694157 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-06-1994 Radicacion: 1994-39326 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2729 del: 01-06-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO 8671215 X

DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH 39694157 X

A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. 860034133

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-12-1994 Radicacion: 1994-83446 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5924 del: 23-11-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-08-2000 Radicacion: 2000-44601 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 870 del: 30-06-2000 NOTARIA 44 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO MODO DE ADQUIRIR.ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO 8671215

DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH 39694157

A: BANCO GRANAHORRAR NIT.860.034.133-8 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-02-2001 Radicacion: 2001-6964 VALOR ACTO: $ 91,500,000.00

Documento: ESCRITURA 3276 del: 22-12-2000 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR.ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR NIT.8600341338

A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL 52006230 X

A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS 79513266 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-09-2002 Radicacion: 2002-58679 VALOR ACTO: $ 77,387,000.00

Documento: ESCRITURA 1890 del: 02-09-2002 NOTARIA 7 de BOGOTA NORTE

Se cancela la anotacion No. 5.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR
A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO
A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA YANETH

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-09-2002 Radicacion: 2002-62068 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2600 del: 11-09-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA NORTE
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL	52006230	X
A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS	79513266	X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-09-2002 Radicacion: 2002-62068 VALOR ACTO: $ 95,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2600 del: 11-09-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA NORTE
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL	52006230	
DE: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS	79513266	
A: ULLOA LINARES ANDREA	35469742	X
A: PARIS MENDOZA CAMILO	79296437	X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-09-2002 Radicacion: 2002-62068 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2600 del: 11-09-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA NORTE
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ULLOA LINARES ANDREA	35469742	X
DE: PARIS MENDOZA CAMILO	79296437	X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.		

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-08-2003 Radicacion: 2003-65020 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1425 del: 27-06-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ULLOA LINARES ANDREA	35469742	
PARIS MENDOZA CAMILO	79296437	
A: ULLOA LINARES ANDREA	35469742	X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-07-2005 Radicacion: 2005-53700 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6405 del: 16-07-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE,
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20159796

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 03:04:08 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ULLOA LINARES ANDREA	35469742	X
A: PARIS MENDOZA CAMILO	79296437	

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808 VALOR ACTO: $ 190,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1535 del: 08-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA -ESTE Y DOS MAS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ULLOA LINARES ANDREA	35469742	
A: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA	52249647	X
A: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN	80505494	X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1535 del: 08-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA -ESTE Y DOS MAS. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA	52249647	X
DE: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN	80505494	X
A: BANCOLOMBIA S.A.	8909039388	

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 16 Nro correcion: 1 Radicacion: C2005-6456 fecha 07-09-2005

ANOTACIONES 15 Y 16 SECCION PERSONAS APELLIDO "JOYA" CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2005-6456

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20159796

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 03:04:08 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA161 Impreso por:CAJBA161

TURNO: 2016-184818 FECHA: 13-04-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7436368069607530

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:53:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

Que de conformidad con la información ingresada por las entidades vigiladas por esta Superintendencia, en atención a que es sobre éstas que recae el deber de actualización del RNAMV, actualmente reposa en dicho aplicativo lo siguiente:

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895306

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales.

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaria 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombra abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoría.

Mediante escritura pública No.2640 del 16/12/2008 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C.

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7436368069607530

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:53:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

se protocolizó E.P No. 2640 del 16/12/2008 Not. 15 Bogotá Reforma Estat. por la cual se modifico el objeto social.

Mediante escritura pública No.1693 del 22/10/2015 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Mediante escritura pública No.1693 del 22/10/2015 registrada en la Notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó la reforma estatutaria por la cual se modificaron los artículos primero (1) y cuarto (4) de los estatutos sociales de la compañía.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES: Resolución No. 578 del 17 de agosto de 2001

REPRESENTACIÓN LEGAL: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal	CC - 10235220	REPRESENTANTE LEGAL
Mauricio Amador Andrade	CC - 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Ricardo Molano León	CC - 79784487	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9207222129084098

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:17:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997) quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.. modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1059 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

COPIA CONTROLADA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de

COPIA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9207222129084098

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:17:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 7 de marzo del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Presidente, información radicada con el número P2016000501-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9207222129084098

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:17:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Maria Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Angela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La Validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9207222129084098

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:17:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9207222129084098

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:17:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte

CERTIFICADO SOLO VALIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La Validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9207222129084098

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:17:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez } Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesoreria
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehiculos Centro

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9207222129084098

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:17:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 71616041	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

Certificado Generado con el Pin No: 9207222129084098

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:17:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 21 de septiembre del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur, información radicada con el número 2015003953 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9207222129084098

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:17:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 22 de febrero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá, información radicada con el número 2016000448 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Toroorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9207222129084098

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:17:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Region Centro
Maria Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9207222129084098

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:17:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Victoria Toro Velásquez } Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

T-2

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Demandante	**: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.**
Demandados	**: Steven Dages Gerstenbluth y Paula Camila Joya Giraldo.**
Radicado	**: 2016-0062.**
Asunto	**: Subsanar demanda.**

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, me dirijo a usted respetuosamente y en término legal para ello, con el fin de subsanar la demanda inadmitida por su Despacho mediante auto del 5 de abril de 2016, notificado por anotación en el estado del 6 de abril de 2016, en los siguientes términos:

1) ***"Adecúese el poder, señalado para el efecto de la cuantía real de la presente acción, habida cuenta que la sumatoria de las pretensiones, se advierte que es un proceso de menor cuantía (Art. 65 C.P.C.)".***

Para dar cumplimiento a lo solicitado en el numeral uno del auto inadmisorio, me permito aportar poder debidamente conferido a la suscrita.

2) ***"Al tenor de lo establecido en el artículo 554 del C.P. Civil, alléguese el certificado de tradición y libertad del inmueble gravado con la hipoteca, con vigencia no superior a un mes.".***

Para dar cumplimiento a lo solicitado en el numeral segundo del auto inadmisorio, me permito aportar certificados de tradición y libertad números 50N-20159806, 50N-20159796 y 50N -20159783 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

3) ***"De cara al documento base de recaudo, apórtese en original la vigencia del poder otorgado a Bancolombia junto con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad (artículo 77 del C.P. Civil) y con vigencia no superior a un mes.".***

Para dar cumplimiento a lo solicitado en el numeral tercero del auto inadmisorio, me permito aportar constancia de vigencia del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos. a Bancolombia S.A. y certificado de existencia y representación legal tanto de Bancolombia S.A. como de la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.

4) "Indicar la cuantía real, dando aplicación al numeral 8 del artículo 75 del C. de P. C., debido a que lo estimado en las pretensiones exceden la mínima cuantía conforme lo disciplina el artículo 25 del C.G. del proceso".

Para dar cumplimiento a lo solicitado en el numeral cuarto del auto inadmisorio, aclaro que es un proceso de menor cuantía en cuanto la suma de las pretensiones del proceso es mayor a cuarenta (40) salarios mínimos legales vigentes, e inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales vigentes a la fecha de presentación de la demanda.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS M.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Demandante	**: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.**
Referencia	**: 2015-1245.**
Demandados	**: Steven Dajes Gerstenbluth y Paula Camila Joya Girardot.**
Asunto	**: Poder.**

RUTH STELLA DUARTE ROMERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 53.101.290, en mi calidad de representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.,** establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme se acredita con el certificado que adjunto y en virtud del poder general conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** a **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante Escritura Pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, me permito respetuosamente mediante el presente documento otorgar poder especial amplio y suficiente a la doctora **LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, también mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.677.438, expedida en Bogotá abogada inscrita con tarjeta profesional numero 51.798 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo hipotecario de **MENOR CUANTÍA**, en contra de **STEVEN DAJES GERSTENBLUTH**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.505.494 y **PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT** , identificada con la cédula de ciudadanía número 52.249.647, con base en la obligación contenida en el pagare número 2273 320082611, para el cobro de la suma de $78.357.207.

Mi apoderada queda ampliamente facultada en los términos del artículo 77 del Código de General del Proceso, en especial para recibir, transigir, conciliar, desistir, participar en la diligencia de remate, hacer postura y solicitar adjudicación en nombre del Banco, sustituir y reasumir este poder y, en general, para hacer cuanto juzgue conducente al éxito de este mandato.

Del Señor Juez, atentamente,

Acepto,

RUTH STELLA DUARTE ROMERO
C.C. No. 53.101.290
Representante Legal Bancolombia S.A.

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 del C.S.J.

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTA- D.C

NOTARIA NOVENA (9°) DE BOGOTÀ, D.C.

CERTIFICA:

Que por escritura **1502 del (10) de Agosto de (2006)** de esta Notaría, **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT. 830.089.530-6** Confirió **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8.** En el original de la precitada Escritura, no existe nota legal o escritura alguna de sustitución o revocatoria.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la Escritura mencionada.

Es Vigencia Poder Número 1007, la cual se expide hoy 06 de Abril de 2016, siendo las 03:00 p.m.

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9 ENCARGADA DE BOGOTA D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7436368069607530

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:53:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

Que de conformidad con la información ingresada por las entidades vigiladas por esta Superintendencia, en atención a que es sobre éstas que recae el deber de actualización del RNAMV, actualmente reposa en dicho aplicativo lo siguiente:

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895306

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales.

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaria 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombra abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizo Reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoría.

Mediante escritura pública No.2640 del 16/12/2008 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7436368069607530

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:53:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

se protocolizó E.P No. 2640 del 16/12/2008 Not. 15 Bogotá Reforma Estat. por la cual se modifico el objeto social.

Mediante escritura pública No.1693 del 22/10/2015 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Mediante escritura pública No.1693 del 22/10/2015 registrada en la Notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó la reforma estatutaria por la cual se modificaron los artículos primero (1) y cuarto (4) de los estatutos sociales de la compañía.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES: Resolución No. 578 del 17 de agosto de 2001

REPRESENTACIÓN LEGAL: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal	CC - 10235220	REPRESENTANTE LEGAL
Mauricio Amador Andrade	CC - 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Ricardo Molano León	CC - 79784487	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9207222129084098

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:17:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997) quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.. modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1060 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaria 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a esta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de

CERTIFICADO PARA CONSULTA EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9207222129084098

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:17:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 7 de marzo del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Presidente, información radicada con el número P2016000501-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9207222129084098

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:17:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Maria Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751806	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadeta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Angela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9207222129084098

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:17:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha Maria Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9207222129084098

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:17:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha Maria Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9207222129084098

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:17:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79606760	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julian Villa Martinez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9207222129084098

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:17:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez } Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618693	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando Gonzalez Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehiculos Centro

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 71616041	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
Maria Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 21 de septiembre del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur, información radicada con el número 2015003953 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana

CERTIFICADO DE IBG EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9207222129084098

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:17:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 22 de febrero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá, información radicada con el número 2016000448 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Tereorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9207222129084098

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:17:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Juridica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejia Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9207222129084098

Generado el 13 de abril de 2016 a las 14:17:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Victoria Toro Velásquez } Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Ernpresas y Gobierno Región Norte

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el articulo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20159806

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 03:04:14 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN
FECHA APERTURA: 08-11-1993 RADICACION: 1993-60578 CON: DOCUMENTO DE: 08-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0102HJXS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 201. ESTA LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO. SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 115.70 M2. LOS CUALES CORRESPONDEN A SU AREA CONSTRUIDA. UN COEFICIENTE DE 7.90 %. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4675 DE 24-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA ARSABB LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROZO CELIANO POR ESCRITURA 626 DE 22-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.ACLATRADA POR LA 1328 DE 5-04-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A MEDINA ALGARRA EFRAIN SEGUN ESCRITURA 3959 DE 29-09-62 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0521521.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 13 A 104-79 APARTAMENTO 201 EDIFICIO MONET PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CARRERA 13 A #104-49
3) CARRERA 13 #105-03 APTO 201
4) CARRERA 13A #105-03 APARTAMENTO 201 EDIFICIO MONET P.H.
5) KR 13A 104 53 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

521521

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-07-1993 Radicacion: 1993-41052 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2867 del: 30-06-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-10-1993 Radicacion: 1993-60578 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4675 del: 24-09-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-06-1994 Radicacion: 1994-34802 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2616 del: 25-05-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACTUALIZACION DIRECCION Y CEDULA CATASTRAL (UQ 104 3A 2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-06-1994 Radicacion: 1994-39326 VALOR ACTO: $ 110,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2729 del: 01-06-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA
A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO 8671215 X
A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH 39694157 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-06-1994 Radicacion: 1994-39326 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2729 del: 01-06-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO 8671215 X
DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH 39694157 X
A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. 860034133

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-12-1994 Radicacion: 1994-83446 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5924 del: 23-11-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-08-2000 Radicacion: 2000-44601 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 870 del: 30-06-2000 NOTARIA 44 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO MODO DE ADQUIRIR ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO 8671215
DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH 39694157
A: BANCO GRANAHORRAR NIT:860.034.133-8 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-02-2001 Radicacion: 2001-6964 VALOR ACTO: $ 91,500,000.00
Documento: ESCRITURA 3276 del: 22-12-2000 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR NIT.8600341338
A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL 52006230 X
A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS 79513266 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-08-2001 Radicacion: 2001-47084 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 5214 del: 23-08-2001 DIAN de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES PROCESO ADMINISTRATIVO DE LA NACION SOBRE DERECHOS DE CUOTA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PARTE. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN.

A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS 79513266 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-07-2002 Radicacion: 2002-49316 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2570 del: 30-07-2002 D I A N de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0769 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"

A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS 79513266 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-09-2002 Radicacion: 2002-58679 VALOR ACTO: $ 77,387,000.00

Documento: ESCRITURA 1890 del: 02-09-2002 NOTARIA 7 de BOGOTA NORTE

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO

A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA YANETH

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-09-2002 Radicacion: 2002-62068 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2600 del: 11-09-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA NORTE

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL 52006230 X

A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS 79513266 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 17-09-2002 Radicacion: 2002-62068 VALOR ACTO: $ 95,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2600 del: 11-09-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA NORTE

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL 52006230

DE: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS 79513266

A: ULLOA LINARES ANDREA 35469742 X

A: PARIS MENDOZA CAMILO 79296437 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-09-2002 Radicacion: 2002-62068 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2600 del: 11-09-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA NORTE

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ULLOA LINARES ANDREA 35469742 X

DE: PARIS MENDOZA CAMILO 79296437 X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 21-08-2003 Radicacion: 2003-65020 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1425 del: 27-06-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ULLOA LINARES ANDREA	35469742	
DE: PARIS MENDOZA CAMILO	79296437	
A: ULLOA LINARES ANDREA	35469742	X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 22-07-2005 Radicacion: 2005-53700 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6405 del: 16-07-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.		
A: ULLOA LINARES ANDREA	35469742	X
A: PARIS MENDOZA CAMILO	79296437	

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808 VALOR ACTO: $ 190,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1535 del: 08-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA -ESTE Y DOS MAS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ULLOA LINARES ANDREA	35469742	
A: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA	52249647	X
A: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN	80505494	X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1535 del: 08-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA -ESTE Y DOS MAS. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA	52249647	X
DE: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN	80505494	X
A: BANCOLOMBIA S.A.	8909039388	

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1535 del: 08-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA	52249647	X
A: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN	80505494	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20159806

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 03:04:14 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 18 Nro correcion: 1 Radicacion: C2005-6456 fecha 07-09-2005

ANOTACIONES 17,18 Y 19 SECCION PERSONAS APELLIDO "JOYA" CORREGIDO

VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2005-6456

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA161 Impreso por:CAJBA161

TURNO: 2016-184819 FECHA: 13-04-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20159783

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 03:04:24 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN
FECHA APERTURA: 08-11-1993 RADICACION: 1993-60578 CON: DOCUMENTO DE: 08-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0102HKNN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEO 06. ESTA LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO. SU AREA PRIVADA ES DE 11.02 M2. UN COEFICIENTE DE 0.75%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4675 DE 24-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA ARSABB LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROZO CELIANO POR ESCRITURA 626 DE 22-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.ACLATRADA POR LA 1328 DE 5-04-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A MEDINA ALGARRA EFRAIN SEGUN ESCRITURA 3959 DE 29-09-62 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0521521.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 13 A 104-79 PARQUEO 06 EDIFICIO MONET PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CARRERA 13 A #104-49
3) CARRERA 13 #105-03 GARAJE 06
4) CARRERA 13A #105-03 GARAJE 6 EDIFICIO MONET P.H.
5) KR 13A 104 53 GJ 6 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

521521

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-07-1993 Radicacion: 1993-41052 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2867 del: 30-06-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-10-1993 Radicacion: 1993-60578 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4675 del: 24-09-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-06-1994 Radicacion: 1994-34802 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2616 del: 25-05-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACTUALIZACION DIRECCION Y CEDULA CATASTRAL (UO 104 3A 2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-06-1994 Radicacion: 1994-39326 VALOR ACTO: $ 110,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2729 del: 01-06-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA
A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO 8671215 X
A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH 39694157 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-06-1994 Radicacion: 1994-39326 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2729 del: 01-06-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO 8671215 X
DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH 39694157 X
A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. 860034133

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-12-1994 Radicacion: 1994-83446 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5924 del: 23-11-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-08-2000 Radicacion: 2000-44601 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 870 del: 30-06-2000 NOTARIA 44 de SANTAFE DE BOGOTA D.C
ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO MODO DE ADQUIRIR.ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO 8671215
DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH 39694157
A: BANCO GRANAHORRAR NIT:860.034.133-8 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-02-2001 Radicacion: 2001-6964 VALOR ACTO: $ 91,500,000.00
Documento: ESCRITURA 3276 del: 22-12-2000 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR.ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR NIT.8600341338
A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL 52006230 X
A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS 79513266 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-09-2002 Radicacion: 2002-58679 VALOR ACTO: $ 77,387,000.00
Documento: ESCRITURA 1890 del: 02-09-2002 NOTARIA 7 de BOGOTA NORTE
Se cancela la anotacion No. 5,

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO

A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA YANETH

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-09-2002 Radicacion: 2002-62068 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2600 del: 11-09-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA NORTE

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL 52006230 X

A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS 79513266 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-09-2002 Radicacion: 2002-62068 VALOR ACTO: $ 95,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2600 del: 11-09-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA NORTE

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL 52006230

DE: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS 79513266

A: ULLOA LINARES ANDREA 35469742 X

A: PARIS MENDOZA CAMILO 79296437 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-09-2002 Radicacion: 2002-62068 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2600 del: 11-09-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA NORTE

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ULLOA LINARES ANDREA 35469742 X

DE: PARIS MENDOZA CAMILO 79296437 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-08-2003 Radicacion: 2003-65020 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1425 del: 27-06-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ULLOA LINARES ANDREA 35469742

DE: PARIS MENDOZA CAMILO 79296437

A: ULLOA LINARES ANDREA 35469742 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-07-2005 Radicacion: 2005-53700 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6405 del: 16-07-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO GARANTIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ULLOA LINARES ANDREA	35469742	X
A: PARIS MENDOZA CAMILO	79296437	

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808 VALOR ACTO: $ 190,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1535 del: 08-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA -ESTE Y DOS MAS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ULLOA LINARES ANDREA	35469742	
A: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA	52249647	X
A: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN	80505494	X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1535 del: 08-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA -ESTE Y DOS MAS. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA	52249647	X
DE: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN	80505494	X
A: BANCOLOMBIA S.A.	8909039388	

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 16 Nro correcion: 1 Radicacion: C2005-6456 fecha 07-09-2005

ANOTACIONES 15 Y 16 SECCION PERSONAS APELLIDO "JOYA" CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2005-6456

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20159783

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 03:04:24 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA161 Impreso por:CAJBA161

TURNO: 2016-184821 FECHA: 13-04-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20159796

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 03:04:08 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN
FECHA APERTURA: 08-11-1993 RADICACION: 1993-60578 CON: DOCUMENTO DE: 08-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0102HLCN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEO 19.ESTA LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO DEL EDIFICIO. SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 11.27 M2. UN COEFICIENTE DE 0.77%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4675 DE 24-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA ARSABB LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROZO CELIANO POR ESCRITURA 626 DE 22-09-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA.ACLATRADA POR LA 1328 DE 5-04-93 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A MEDINA ALGARRA EFRAIN SEGUN ESCRITURA 3959 DE 29-09-62 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0521521.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 13 A 104-79 PARQUEO 19 EDIFICIO MONET PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CARRERA 13 A #104-49
3) CARRERA 13 #105-03 GARAJE 19
4) CARRERA 13A #105-03 GARAJE 19 EDIFICIO MONET P. H.
5) KR 13A 104 53 GJ 19 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

521521

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-07-1993 Radicacion: 1993-41052 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2867 del: 30-06-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-10-1993 Radicacion: 1993-60578 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4675 del: 24-09-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-06-1994 Radicacion: 1994-34802 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2616 del: 25-05-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACTUALIZACION DIRECCION Y CEDULA CATASTRAL (UO 104 3A 2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-06-1994 Radicacion: 1994-39326 VALOR ACTO: $ 110,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2729 del: 01-06-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA
A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO 8671215 X
A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH 39694157 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-06-1994 Radicacion: 1994-39326 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2729 del: 01-06-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO 8671215 X
DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH 39694157 X
A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. 860034133

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-12-1994 Radicacion: 1994-83446 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5924 del: 23-11-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: CONSTRUCTORA ARSABB LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-08-2000 Radicacion: 2000-44601 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 870 del: 30-06-2000 NOTARIA 44 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO MODO DE ADQUIRIR.ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO 8671215
DE: MALDONADO PEREZ CLAUDIA JANETH 39694157
A: BANCO GRANAHORRAR NIT:860.034.133-8 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-02-2001 Radicacion: 2001-6964 VALOR ACTO: $ 91,500,000.00
Documento: ESCRITURA 3276 del: 22-12-2000 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR.ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR NIT.8600341338
A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL 52006230 X
A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS 79513266 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-09-2002 Radicacion: 2002-58679 VALOR ACTO: $ 77,387,000.00
Documento: ESCRITURA 1890 del: 02-09-2002 NOTARIA 7 de BOGOTA NORTE
Se cancela la anotacion No. 5,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20159796

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 03:04:08 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

A: SALCEDO DANGOND LUIS FRANCISCO

A: MALDONADO PEREZ CLAUDIA YANETH

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-09-2002 Radicacion: 2002-62068 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2600 del: 11-09-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA NORTE

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL	52006230	X
A: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS	79513266	X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-09-2002 Radicacion: 2002-62068 VALOR ACTO: $ 95,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2600 del: 11-09-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA NORTE

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO PERDOMO LINDA PIEDAD MARISOL	52006230	
DE: PACHON GONZALEZ JUAN CARLOS	79513266	
A: ULLOA LINARES ANDREA	**35469742**	X
A: PARIS MENDOZA CAMILO	**79296437**	X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-09-2002 Radicacion: 2002-62068 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2600 del: 11-09-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA NORTE

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ULLOA LINARES ANDREA	35469742	X
DE: PARIS MENDOZA CAMILO	79296437	X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.		

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-08-2003 Radicacion: 2003-65020 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1425 del: 27-06-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ULLOA LINARES ANDREA	35469742	
DE: PARIS MENDOZA CAMILO	79296437	
A: ULLOA LINARES ANDREA	**35469742**	X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-07-2005 Radicacion: 2005-53700 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6405 del: 16-07-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ULLOA LINARES ANDREA	35469742	X
A: PARIS MENDOZA CAMILO	79296437	

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808 VALOR ACTO: $ 190,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1535 del: 08-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA -ESTE Y DOS MAS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ULLOA LINARES ANDREA	35469742	
A: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA	52249647	X
A: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN	80505494	X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1535 del: 08-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA -ESTE Y DOS MAS. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA	52249647	X
DE: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN	80505494	X
A: BANCOLOMBIA S.A.	8909039388	

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 16 Nro correcion: 1 Radicacion: C2005-6456 fecha 07-09-2005

ANOTACIONES 15 Y 16 SECCION PERSONAS APELLIDO "JOYA" CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2005-6456

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20159796

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 03:04:08 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA161 Impreso por:CAJBA161

TURNO: 2016-184818 FECHA: 13-04-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

86

1 1

Señor
JUEZ - CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandados : Steven Dajes Gerstenbluth y Paula Camila Joya Girardot.
Asunto : Poder.

RUTH STELLA DUARTE ROMERO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.101.290, en mi calidad de representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.,** establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme se acredita con el certificado que adjunto y en virtud del poder general conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** a **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante Escritura Pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, me permito respetuosamente mediante el presente documento otorgar poder especial amplio y suficiente a la doctora **LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, también mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.677.438, expedida en Bogotá abogada inscrita con tarjeta profesional numero 51.798 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo hipotecario de minima cuantía, en contra de **STEVEN DAJES GERSTENBLUTH**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.505.494 y **PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.249.647, con base en la obligación contenida en el pagare número 2273 320082611 por la suma de $105.000.000 suscrito el 28 de septiembre de 2005.

Mi apoderada queda ampliamente facultada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial para recibir, transigir, conciliar, desistir, participar en la diligencia de remate, hacer postura y solicitar adjudicación en nombre del Banco, sustituir y reasumir este poder y, en general, para hacer cuanto juzgue conducente al éxito de este mandato.

Del Señor Juez, atentamente,

Acepto,

RUTH STELLA DUARTE ROMERO
C.C. No. 53.101.290
Representante Legal Bancolombia S.A.

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 del C.S.J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

DUARTE ROMERO RUTH STELLA

Identificado con: C.C. 53101290

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 25/03/2015 9imjm8pj89ji8jm9

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 25/03/2015

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

DUARTE ROMERO RUTH STELLA

Identificado con: C.C. 53101290

ntgt5ug5ygn5gty

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

Notaria 8
Del Circulo de Bogota D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Circulo de Bogotá D.C
Compareció:

PINILLOS MEDINA LUISA FERNANDA

Identificado con: **C.C. 51677438**
y Tarjeta Profesional No. **51789**

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **19/03/2015**

0kpzzloakqio9ik0

2

FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO
NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.

Luis Fernanda Pinillos

Conavi
BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS

2273 310087490

Donde dice (Con) ... BANCOLOMBIA S.A.

PAGARÉ N°: 2273 320082611

PAGARES BANCO CONAVI
C0550119

GIRADOR (ES): DAJES GERSTENBLUTH STEVEN

CANTIDAD UVR: **689,015.2593** VALOR $: **105,000,000.00**

EXPEDICIÓN: 2005/09/28 VENCIMIENTO: 2020/09/28

Yo (Nosotros):JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA----------DAJES GERSTENBLUTH STEVEN----------
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues
firma(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación----------
CONTINÚA EN EL RENGLON 44 ----------

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo(obligamos) solidariamente a pagar a **CONAVI** Banco Comercial, o a su orden en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA** ********** la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE UNIDADES CON DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES **********
****
diezmilésimas de Unidades de Valor Real UVR, (**689,015.2593** UVR) que en la fecha de este pagaré equivalen a la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS **********
****
($ **105,000,000.00**), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARAGRAFO:** El producto del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. **SEGUNDO: SEGUROS:** Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo Tercero de este pagaré.

CONAVI

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo(amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por CONAVI. **PARAGRAFO:** En el caso de que **CONAVI** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por CONAVI, nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tércero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. **TERCERO: OBLIGACIONES EN UVR:** Que por estar sujeto el presente préstamo al sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal, derivadas de este título valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la UNIDAD DE VALOR REAL UVR. **CUARTO: ACEPTACION DE NORMAS UVR:** Que este préstamo está sujeto y se [redacted] ,os) ha otorgado de acuerdo con el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, de conformidad con la ley 546 de 1999, y demás disposiciones complementarias y concordantes con la misma. En consecuencia acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no sólo por el evento consignado en el numeral Décimo Segundo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones de la UVR debidas a la fluctuación de la misma; obligándome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación, por parte de CONAVI, de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR. **QUINTO: ACEPTACION REAJUSTE:** Acepto(amos) tamb[redacted] cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido CONAVI en los cálculos efectuados y q[redacted] dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido. **SEXTO: ACELERACION DEL PLAZO:** Desde ahora acepto(amos) y autorizo(amos) expresamente a CONAVI para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a)Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en este título-valor; b)Por mora en el pago de las cuotas de amortización del capital una vez se presente la correspondiente demanda judicial; c)Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) o perseguidos por terceros total o parcialmente en ejercicio de cualquier acción legal o en la misma forma lo enajene(mos), o hipoteque(mos) sin consentimiento expreso y escrito de CONAVI; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa de tal manera que a juicio de CONAVI no se(a) garantía de la obligación pendiente y de sus accesorios; e)Por inexactitud o falsedad de los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del préstamo; f)Si no se mantienen vigentes los seguros de vida, incendio y terremoto exigidos por CONAVI, en caso de que CONAVI no haga uso de la facultad de pagarlos en la forma indicada en el paragrafo del numeral segundo de este instrumento; g)Si se destina el inmueble para uso diferente a aquel para el cual se me(nos) aprobó el crédito. En todos los casos de esta cláusula y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento, el simple dicho al respecto, del representante legal de CONAVI, sin necesidad de requerimiento alguno. **SEPTIMO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos, impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de CONAVI promuevan la acción [redacted] acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y [redacted] general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir CONAVI por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **OCTAVO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora. Cuando CONAVI haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **NOVENO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Conavi
BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS

2273 310087490

3

DECIMO: PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de **QUINCE** (15) años, contados desde el día **28 de SEPTIEMBRE de 2005** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo Tercero de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos. **DECIMO PRIMERO: CONVERSION A UVR:** Para efecto de contabilización de los pagos, acepto(amos) que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda, sean convertidos a UVR por CONAVI, conforme al valor que tenga la UVR en la fecha del respectivo pago. **PARAGRAFO:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por la Unidad de Valor Real y si hay excedente se aplicará como abono al capital. **DECIMO SEGUNDO: INTERESES:** Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagaré(mos) a CONAVI intereses efectivos del **TRECE CON NOVENTA Y DOS** por ciento (**13.92** %) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR. **DECIMO TERCERO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) meses, o sea **QUINCE** (15) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día 28 de OCTUBRE de 2005 cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO * CON SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA ********** diezmilésimas de Unidades de Valor Real UVR (**8,764.7580** UVR), del segundo mes inclusive y en adelante

dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes en la misma fecha y por esta misma cantidad de UVR hasta la cancelación total de la deuda. Las cuotas podrán tener un incremento debido a las fluctuaciones de la UNIDAD DE VALOR REAL (UVR), de tal forma que el crédito sea pagado dentro del plazo estipulado en el numeral Décimo de este título valor, de acuerdo al plan cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual), inicialmente escogido.

Estas cuotas quedan sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, así sea por la Unidad de Valor Real o por los intereses o por ambos conceptos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por CONAVI de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. **PARAGRAFO I:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por CONAVI, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARAGRAFO II:** No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral Décimo de este título-valor, el(los) deudor(es) que está(n) al día en los pagos podrá(n) hacer abonos extras al capital, y dicho pago una vez convertido a Unidades de Valor Real UVR se abonará al capital. **PARAGRAFO III:** Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por CONAVI en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias, en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. **DECIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ:** Expresamente autorizo(amos) a **CONAVI** para llenar los espacios en blanco de este pagaré en UVR, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. La cantidad de UVRS a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la UVR del día en que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro) cargo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **CONAVI** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **CONAVI.** La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en Bogota**

EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

EXENTO DE TIMBRE, LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000**

CONTINUAN FIRMAS :

Firma:
Nombre: STEVEN DAVIS
Cédula: 79505 444
Dirección: CALLE 142 #49A-
Teléfono 626 3967

Firma:
Nombre: Paula Camila Joya
Cédula: 52.249.647 Bta
Dirección: Av. 37 No 81A-12
Teléfono 5337131.

4

BANCOLOMBIA Conavi CORFINSURA

Endoso en propiedad sin responsabilidad cambiaria
De Bancolombia S.A a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.

La presente hoja hace parte integral
del Pagaré No. 2273 3200826 11

Bancolombia S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Medellín endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.

Firma Autorizada
(Apoderado especial o Representante Legal)

BANCOLOMBIA S.A.

Conavi y Corfinsura, una marca BANCOLOMBIA.

BANCOLOMBIA Conavi CORFINSURA

5

Endoso en propiedad sin responsabilidad cambiaria
De Bancolombia S.A a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.

La presente hoja hace parte integral
del Pagaré No. 22733200826 11

Bancolombia S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Medellín endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.

Firma Autorizada
(Apoderado especial o Representante Legal)

LUZ MARY CÁRDENAS

COPIA: PRIMERA
ESCRITURA: 1535
FECHA: 08 DE AGOSTO DE 2005
ACTO: COMPRAVENTA, HIPOTECA
DE: ANDREA ULLOA LINARES Y OTROS

cc. 80.505.494

709

NOTARIA 44

LUZ MARY CÁRDENAS

www.notaria44.com.co
info@notaria44.com.co
Cr 15 N 96-07 PBX 6917948

HORARIO

LUNES A VIERNES
8:00 am A 6:00 pm
TODOS LOS SABADOS
9:30 A 12:30

NOTARIA 44

AG10141180

ESCRITURA PUBLICA No. # 1535

MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO.---

FECHA: 8 AGO. 2005

SUPERINTENDENCIA DE

NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULAS INMOBILIARIAS:50N-20159806(APARTAMENTO); 50N-20159783 (GARAJE 6) Y 50N-20159796 (GARAJE 19). ----------

CEDULAS CATASTRALES: 104 13 A 2 29 (APARTAMENTO); 104 13 A 2 6 (GARAJE 6) Y 104 13 A 2 19 (GARAJE 19). ----------

URBANOS: X RURAL

INMUEBLES: APARTAMENTO 201; GARAJES 6 Y 19 QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO MONET - PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

DIRECCION: CARRERA 13 A NÚMERO 105 - 03. ----------

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. ----------

OFICINA DE REGISTRO DE: BOGOTA, D.C., ZONA NORTE.

ESCRITURA PUBLICA No. 1535 DIA: 18 MES: AGOSTO AÑO: 2.005. ----------

NOTARIA DE ORIGEN: CUARENTA Y CUATRO (44) DE BOGOTA, D.C.----------

NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACTOS:

125.- COMPRAVENTA. ----------

204.- HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE EN LA CUANTIA. ----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI (X) NO ( )

VALOR DE LA VENTA: $ 190.000.000

VALOR DE LA HIPOTECA: $ 105.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDORA

ANDREA ULLOA LINARES. ----------

C.C. 35.469.742 de Usaquén. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Bancolombia 40155688

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11/07/2013 1B134F87CCE4B9A0

Ca039039604

COMPRADORES - DEUDORES
STEVEN DAJES GERSTENBLUTH. ----------
C.C. 80.505.494 de Bogotá. ----------
PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT. ----------
C.C. 52.249.647 de Bogotá. ----------
ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8. ----------
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **dieciocho (18)** días del mes de **Agosto** del año dos mil cinco (2005), en el Despacho de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo, cuyo titular es: -------
JUAN ARCINIEGAS FRANCO
PRIMER ACTO
COMPRAVENTA
COMPARECIERON: La Señora **ANDREA ULLOA LINARES,** mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada por medio de la Escritura Pública mil cuatrocientos veinticinco (1425) del veintisiete (27) de Junio de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Veintidós (22) de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 35.469.742 expedida en Usaquén (Cundinamarca), obrando en este acto en su propio nombre, y que en este acto se llamará **LA VENDEDORA**, y dijo: ----------
PRIMERO: **OBJETO:** Que por el presente público instrumento transfiere, a título de venta real y efectiva, a favor de **STEVEN DAJES GERSTENBLUTH** y **PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT,** llamados en este acto **LOS COMPRADORES**, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: **EL APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO (201) y EL GARAJE NÚMERO SEIS (6) Y DIECINUEVE (19), que hace parte integrante del EDIFICIO MONET - PROPIEDAD HORIZONTAL**, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado en la actual nomenclatura urbana con el número ciento cinco cero tres (105 - 03) de la Carrera trece A (13 A). ----------

AG10141148

EL APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) esta localizado en el segundo (2) piso del edificio, tiene su acceso por la carrera trece A (13 A) número ciento cinco cero tres (105-03). Su área privada total es de ciento quince metros cuadrados con setenta decimetros cuadrados (115.70 M2) los cuales corresponden a su área construida. Son sus linderos: Del punto A al punto B: En línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cinco centímetros (1.05 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), quince centímetros (0.15 mts), y noventa y cinco centímetros (0.95 mts), muros comunes que lo separan parte del lote número seis (6) de la misma manzana. Del punto A al punto C: en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros cinco centímetros (3.05 mts), setenta centímetros (0.70 mts), dos metros diez centimetros (2.10 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cincuenta centimetros (0.50 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cuarenta y cinco centimetros (0.45 mts), cuatro metros cuarenta centimetros (4.40 mts), cuarenta y cinco centimetros (0.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), setenta centímetros (0.70 mts), treinta y cinco centimetros (0.35 mts), cuarenta y cinco centimetros (0.45 mts), dos metros treinta centimetros (2.30 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) y cincuenta y cinco centimetros (0.55 mts), que lo separa de vacío sobre antejardín. Del punto C al punto D: En línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros diez centímetros (3.10 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), y un metro sesenta centímetros (1.60 mts), muro común que lo separa de la zona común libre de cubierta del apartamento ciento dos (102). Del punto D al punto A (cierre): en línea quebrada y dimensiones

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 1913376CE4B9K7M9
Ca039

LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

Cadena s.a.

sucesivas de cuatro metros (4.00 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts), un metro setenta centímetros (1.70 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), un metro (1.00 mts), veinte centímetros (0.20 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts), catorce centímetros (0.14 mts) y cinco metros cinco centímetros (5.05 mts), muros comunes que lo separan del apartamento doscientos dos (202) del mismo edificio y zona común libre del edificio. POR EL CENIT: Placa común que lo separa del tercer piso del edificio. POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso del edificio. DEPENDENCIAS: Sala comedor, estudio alcoba principal con baño y vestier, dos (2) alcobas, dos (2) baños, cocina, ropas, alcoba de servicio y baño. **A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20159806 y la cédula catastral número 104 13 A 2 29.** EL EDIFICIO MONET - PROPIEDAD HORIZONTAL, con un área aproximada de seiscientos cuarenta metros cuadrados (640.00 M2) y se encuentra comprendido por los siguientes linderos: **POR EL NORTE**: En extensión de cuarenta metros (40.00 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana. POR EL SUR: En extensión de cuarenta metros (40.00 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE**: En extensión de dieciséis metros (16.00 mts), con la Avenida Mallarino de la Urbanización, carrera trece A (13 A) de la ciudad. **POR EL OCCIDENTE**: En extensión de dieciséis metros (16.00 mts), con el lote dieciséis (16) de la misma manzana. ----------

EL GARAJE NÚMERO CERO SEIS (06): está localizado en el primer (1er) piso del edificio, tiene su acceso por la carrera trece A (13 A) número ciento cinco cero tres (105 - 03) de Bogotá D.C. Su área privada total es de once metros cuadrados dos decímetros cuadrados (11.02 M2), los cuales corresponden a su área construida, son sus linderos: De punto A al punto A: En línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), cuatro metros cincuenta centímetros (4.50

AG10141178

mts), -dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts) y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), línea demarcada en el piso que lo separa parte de circulación común y parte de los parqueaderos cero cinco (05) y cero siete (07) del mismo edificio. **POR EL CENIT**: Placa común que lo separa del primer (1 er) piso. **POR EL NADIR**: Con placa común que lo separa de terreno común. **DEPENDENCIAS:** Espacio para parqueadero.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20159783 y la cédula catastral número 104 13 A 2 6. --

GARAJE NÚMERO DIECINUEVE (19): Localizado en el primer (1er) piso del edificio, tiene su acceso por la carrera trece A (13 A) número ciento cinco – cero tres (105 – 03) de Bogotá D.C. Su área privada total es de once metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados (11.27 M2), los cuales corresponden a su área construida, son sus linderos: De punto A al punto A: En línea quebrada dimensiones sucesivas de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), cuatro metros sesenta centímetros (4.60 mts), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts) y cuatro metros sesenta (4.60 mts), muros comunes y línea demarcada en el piso que lo separa parte de circulación común, parte del lote número ocho (8) y parte de los parqueos dieciocho (18) y veinte (20). **POR EL CENIT:** Placa común que lo separa del primer (1er) piso. **POR EL NADIR:** Con placa común que lo separa de terreno común. DEPENDENCIAS: Espacio para parquear.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliari número 50N-20159796 y la cédula catastral número 104 13 A 2 19.-

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos acabados de mencionar, esta venta se hace como cuerpo cierto, con todas sus mejoras y anexidades, sin reserva ni limitación alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO: Esta venta incluye la cesión de la línea

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CA039039502

LUZ MARY CARR... NOTARIA CU...LANDIA

telefónica número 6371046.----------

PARAGRAFO TERCERO: EL EDIFICIO MONET, está sometido al régimen de propiedad horizontal bajo el régimen de la ley 182 de 1948 y decretos reglamentarios 1335 de 1959, 107 del 19 Enero de 1983, 1365 de 1986; y el respectivo reglamento de propiedad horizontal fue protocolizado por medio de la Escritura Pública cuatro mil seiscientos setenta y cinco (4675) del veinticuatro (24) de Septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada en la Notaria Séptima (7ª) de Bogotá D.C., el cual a la fecha no ha sido reformado y de conformidad con el articulo 86 de la ley 675 de 2001, se entienden incorporadas las disposiciones de esta ley al reglamento interno y las decisiones que se tomen en contrario serán ineficaces.----------

SEGUNDA: TITULOS DE ADQUISICION: LA VENDEDORA adquirió los inmuebles descritos en la cláusula anterior inicialmente por compra que hizo junto con CAMILO PARIS MENDOZA, posteriormente le fue adjudicado dentro de la liquidación de la sociedad conyugal a ANDREA ULLOA LINARES por medio de la Escritura Pública mil cuatrocientos veinticinco (1425) del veintisiete (27) de Junio de dos mil tres (2003) otorgada en la notaría veintidós (22) de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad.----------

TERCERA: LIBERTAD DE GRAVAMENES Y SANEAMIENTO: LA VENDEDORA, garantiza la titularidad del derecho de dominio y declara expresamente que los inmuebles objeto de este contrato es de su exclusiva propiedad, y que lo transfiere libre de gravámenes, medidas cautelares, inscripciones de demandas, títulos de tenencia por escritura pública, condiciones resolutorias, nulidades, censo, anticresis, servidumbres, usufructos, y demás limitaciones al dominio, con excepción de las limitaciones propias del régimen de propiedad horizontal, al que están sometidos los inmuebles objeto de esta venta. LA VENDEDORA no obstante se obliga, al

1535

AG10141177

saneamiento, en los casos de ley, bien sea por evicción o vicios redhibitorios.---------

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio de esta compraventa es la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000.oo)**, suma que LOS COMPRADORES, pagará así a LA VENDEDORA: a) La suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000.oo), que LA VENDEDORA declara recibida de manos de LOS COMPRADORES a entera satisfacción; y b) La suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000.oo), con el producto de un crédito con garantía hipotecaria que para tales efectos les ha otorgado BANCOLOMBIA S.A., a LOS COMPRADORES, suma que se desembolsará una vez se cumplan los requisitos exigidos por la referida entidad, requisitos que LA VENDEDORA declara conocer.-

PARAGRAFO: Este título se otorga firme e irresoluble, libre en consecuencia de toda condición resolutoria, en especial de las que pudiere derivarse de la forma de pago y entrega pactada a cuyas acciones renuncian en forma expresa las partes contratantes.

QUINTA: ENTREGA: LA VENDEDORA declara que hará la entrega real y material de los inmuebles objeto de esta venta a LOS COMPRADORES el día en que se cancele la totalidad el precio pactado.----------

SEXTA: PAZ Y SALVO: Que LA VENDEDORA entregará el inmueble a paz y salvo por concepto de toda clase de impuestos, contribuciones, pagos a las empresas de servicios públicos, etc.

SEPTIMA: IMPUESTOS: Los impuestos de predial, las tasas, contribuciones de valorización, cuotas de servicios públicos, reajustes de derecho de instalación que con posterioridad a la fecha de entrega material graven los inmuebles objeto de este contrato correrán por cuenta exclusiva de LOS COMPRADORES.----------

OCTAVA: GASTOS DEL CONTRATO: Los gastos notariales que se causen con esta escritura, serán asumidos por ambas partes en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a.

proporciones iguale. Los de Beneficencia, anotación y Registro serán cancelados exclusivamente por LOS COMPRADORES. La totalidad de gastos, impuestos y derechos que se causen por la constitución de la hipoteca a favor de BANCOLOMBIA S.A., y su posterior cancelación, correrán por cuenta exclusiva de LOS COMPRADORES. El pago de la retención en la fuente será hecho por LA VENDEDORA. ----------

Presente los señores STEVEN DAJES GERSTENBLUTH y PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.505.494 y 52.249.647 respectivamente, expedidas en Bogotá D.C., de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, obrando en este acto en sus propios nombres manifestaron: ----------

a) Que aceptan la presente escritura por estar a entera satisfacción;

b) Que conocen y se comprometen a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio y, ----------

c) Que con esta escritura se da cumplimiento a la promesa de venta suscrita con LA VENDEDORA el día diecisiete (17) de Junio de dos mil cinco (2005).----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- VENDEDORA: El Suscrito Notario indagó a la VENDEDORA acerca de su estado civil y si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y bajo la gravedad del juramento, si el inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió: Soy de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada y este inmueble no se encuentra afectado a Vivienda Familiar -------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- COMPRADORES: El Suscrito Notario, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 258 de 17 de Enero de 1.996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre del año 2003, sobre afectación a vivienda familiar, preguntó a los COMPRADORES si tienen sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho, y bajo la gravedad

AG10141176

del juramento si poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar. A lo cual respondieron: Somos de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, no poseemos otro inmueble afectado a vivienda familiar y es nuestro deseo que este inmueble quede afectado a vivienda familiar. En vista de las anteriores circunstancias, el Notario deja constancia de que el inmueble SI queda afectado a vivienda familiar por voluntad de las partes.----------

SEGUNDO ACTO

HIPOTECA DE PRIMER GRADO ABIERTA Y SIN LIMITE EN SU CUANTIA A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.

COMPARECIERON: STEVEN DAJES GERSTENBLUTH y PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT, mayores de edad, vecinos y residentes en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.505.494 y 52.249.647 respectivamente, expedidas en Bogotá D.C., de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, obrando en este acto en sus propios nombres manifestaron: ----------

PRIMERO: Que en este acto obran en su propio nombre.----------

SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA: Que los comparecientes para garantizar a BANCOLOMBIA S.A., el pago del crédito que éste les conceda, quienes en adelante se llamaran **LOS DEUDORES** y ejercitando la facultad prevista en el Artículo 2438 del Código Civil, constituyen en favor de **BANCOLOMBIA S.A.,** hipoteca abierta de primer grado sin limite en su cuantia sobre los siguientes inmuebles, los cuales se hipotecan como cuerpo cierto: ----------

EL APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO (201) y EL GARAJE NÚMERO SEIS (6) Y DIECINUEVE (19), que hacen parte integrante del **EDIFICIO MONET - PROPIEDAD HORIZONTAL,** localizado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado en la actual

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 10135ENAT0CE489
CA039039600

LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

nomenclatura urbana con el número ciento cinco cero tres (105 - 03) de la Carrera trece A (13 A), y cuyos linderos y demás especificaciones aparecen descritos al comienzo de esta escritura. A los inmuebles objeto de esta hipoteca les corresponden los siguientes folios de matriculas inmobiliarias: 50N-20159806 (APARTAMENTO 201), 50N-20159783 (GARAJE 6), 50N-20159796 (GARAJE 19). La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a los inmuebles en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras de los mismos bienes, según el artículo 2446 del Código Civil.----------

PARAGRAFO: El producto inicial del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social.

TERCERO: **TÍTULO DE ADQUISICIÓN**: Que los inmuebles dados en garantía hipotecaria fueron adquiridos por los comparecientes por compra hecha a ANDREA ULLOA LINARES, por medio de este mismo instrumento. ----------

CUARTO: GARANTÍA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que garantizan que dichos inmuebles son de su propiedad exclusiva, que no han sido constituidos en patrimonio de familia, ni dados en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis y que se hallan libres de hipotecas, embargos, censos, condiciones resolutorias, registro por demanda civil, servidumbres pasivas, uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones; y que se obligan a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda.----------

QUINTO: **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituída en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que LOS DEUDORES

AG10141175

conjunta o separadamente haya adquirido o adquiera en el futuro en favor de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa que LOS DEUDORES conjunta o separadamente quede obligado por cualquier concepto; ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos valores o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados, o firmados por LOS DEUDORES conjunta o separadamente, en forma tal que este quede obligado ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con BANCOLOMBIA S.A.----------

PARAGRAFO: Queda entendido claramente que para determinar el límite de esta hipoteca abierta, bastará convertir las obligaciones contraídas en Unidades de Valor Real UVR, a su equivalencia en pesos moneda legal por el valor que tenga la UVR, el día que se quiera hacer la determinación de dicho límite.----------

PARÁGRAFO 1: El crédito inicialmente aprobado por BANCOLOMBIA S.A. en favor de LOS DEUDORES asciende a la cantidad de SEISICENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (691.760.6692 UVR) liquidadas en moneda legal el día diecinueve (19) de julio de 2005 equivalen a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000.oo)** que será pagado dentro del plazo de quince (15) años en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, mes vencida, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que LOS DEUDORES conjunta o separadamente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 181346M7CDE4994M
LUZ MARY CARDE... NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

contraiga en el futuro en favor de BANCOLOMBIA S.A., conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a lo establecido en las cláusulas Octava y Décima Primera de esta hipoteca. Esta liquidación es con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente hipoteca. Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 58 de la ley 788 de 2002, los deudores certifican que a la fecha no han recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca. Es decir, que el desembolso es cero (0). **PARÁGRAFO 2:** La entrega del (los) préstamo(s) se hará de acuerdo con las disponibilidades de tesorería de BANCOLOMBIA S.A. y el (los) contrato(s) de mutuo constará(n) en el (los) documento(s) que contenga(n) la(s) obligación(es). ----------

SEXTO: ACELERACION DEL PLAZO: Que LOS DEUDORES reconoce y acepta el derecho de BANCOLOMBIA S.A. para declarar por si misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial en los casos en que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen: 1. Si LOS DEUDORES no atiende o incumple las obligaciones que contrae según esta escritura, o las que contraiga conjunta o separadamente a favor de BANCOLOMBIA S.A. de acuerdo con los documentos o títulos valores respectivos; o no satisface las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos; 2. Si los inmuebles hipotecados es perseguido en todo o en parte por un tercero o en ejercício de cualquier acción legal; 3. Si los inmuebles mismos desmejoran o sufren deprecio tales que no lleguen a ser garantía suficiente del crédito, a juicio de un perito que designe BANCOLOMBIA S.A.; 4. Si los inmuebles que se determinan en el presente contrato, son gravados con hipoteca(s) distinta (s) a la (s) constituida (s) mediante esta escritura; 5. Si el hipotecante (s) enajena (n) en todo o en parte el (los) inmueble (s) sin

AG10141174

consentimiento expreso de BANCOLOMBIA S.A.; 6. Si LOS DEUDORES no aplica la totalidad o parte del crédito al fin para el cual se le aprobó; 7. Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito. En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de BANCOLOMBIA S.A. y sin necesidad de requerimiento judicial alguno. ----------

SEPTIMO: CESION DE CREDITO Y GARANTIA: Que LOS DEUDORES aceptan desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que BANCOLOMBIA S.A. haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantía (s), de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración de el (los) inmueble (s). Igualmente la hipoteca podrá ser cedida a petición del deudor, a favor de otra entidad financiera, para tal efecto BANCOLOMBIA S.A. autorizará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, la cesión de la hipoteca, una vez el deudor entrega la oferta vinculante del nuevo acreedor.

OCTAVO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de EL (LOS) DEUDOR(ES) el valor de las costas y gastos judiciales a que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de BANCOLOMBIA S.A. promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir BANCOLOMBIA S.A. por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ejecutivo y los de expedición de un Certificado de Libertad y Propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a BANCOLOMBIA S.A. y que EL (LOS) DEUDOR(ES) se obliga a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder.

PARÁGRAFO: Que EL (LOS) DEUDOR(ES) se obliga a pagar a BANCOLOMBIA S.A. todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por BANCOLOMBIA S.A., etc. ----------

NOVENO: SECUESTRE: Que en caso de acción judicial EL (LOS) DEUDOR (ES) se adhiere al nombramiento del secuestre que haga BANCOLOMBIA S.A. de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 literal d del artículo noveno (9°) del Código de Procedimiento Civil; y renuncia al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código. ----------

DECIMO: VIGENCIA DE LA HIPOTECA: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras BANCOLOMBIA S.A. no la cancele, y mientras exista a su favor y a cargo de EL (LOS) DEUDOR(ES) conjunta o separadamente cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcial. ----------

DECIMO PRIMERO: SEGUROS: Que EL (LOS) DEUDOR(ES) se obliga a contratar en favor de BANCOLOMBIA S.A. un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por el (los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros en favor de BANCOLOMBIA S.A. por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el (los) inmueble (s),

AG10141173

el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale BANCOLOMBIA S.A. Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por BANCOLOMBIA S.A., o individualmente tomados según sea el caso, dentro de la libertad que tiene el (los) deudor (es) de asegurar el bien hipotecado con la Compañía de seguros que escoja, con la cobertura y demás condiciones exigidas por BANCOLOMBIA S.A. según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a EL (LOS) DEUDOR(ES) o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Art.1101 del Código del Comercio. Si EL (LOS) DEUDOR(ES) no cumple con esta obligación BANCOLOMBIA S.A. queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle el valor de las primas de seguro, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la obligación de mantener asegurado(s) el (los) inmueble(s) y la(s) vida(s) de EL (LOS) DEUDOR(ES) es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para BANCOLOMBIA S.A., quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. ----------

DECIMO SEGUNDO: CONDICIONES DE DESAFECTACION EN MAYOR EXTENSION: BANCOLOMBIA S.A., desafectará el (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria No.085

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

de Diciembre 29 de 2000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado a BANCOLOMBIA S.A. la prorrata correspondiente y el (los) deudor (es) haya (n) cumplido todas las obligaciones para con BANCOLOMBIA S.A., exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: la firma del pagaré, gastos legales y seguros, etc.----------

DECIMO TERCERO: CONVENIO: Que ni la constitución de la hipoteca anterior, ni la firma de esta escritura, obligan a BANCOLOMBIA S.A. a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por EL (LOS) DEUDOR(ES), los codeudores y avalistas correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, EL (LOS) DEUDOR(ES) reconoce expresamente que BANCOLOMBIA S.A. no está obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, BANCOLOMBIA S.A. conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido aprobar el crédito, podrá darlo por desistido.----------

DÉCIMO CUARTO: PODER: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, el (los) comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de BANCOLOMBIA S.A. para solicitar al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia substitutiva con igual mérito. ----------

Presente **DIEGO MARTINEZ SANTA CRUZ**, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con la ciudadanía cuyo número consta al pie de su firma, dijo:----------

AG10141172

1) Que para los efectos de este contrato obra en su calidad de Apoderado Especial de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita con copia de la escritura pública contentiva del poder y con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, extracto del certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, y la Escritura Pública número cuatro mil diez (4010) del primero (1°) de Agosto de dos mil cinco (2005) de la Notaría veintinueve (29) de esa ciudad, documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura. ----------

2) Que el treinta (30) de julio de dos mil cinco (2005) CONAVI Banco Comercial y de Ahorros S.A. y la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. "CORFINSURA", se fusionaron con BANCOLOMBIA S.A., entidad esta última que en su condición de absorbente adquirió de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las dos primeras compañías, las cuales en su calidad de absorbidas se disolvieron sin liquidarse. Dicha fusión fue solemnizada con el lleno de todos los requisitos legales mediante la escritura pública número tres mil novecientos setenta y cuatro (3974) de julio treinta (30) de dos mil cinco (2005) de la notaría veintinueve (29) de Medellín. ----------

3) Que en la condición dicha acepta para BANCOLOMBIA S.A., la hipoteca constituida en su favor y demás declaraciones de voluntad que a favor de BANCOLOMBIA S.A., han formulado por medio de esta escritura los señores STEVEN DAJES GERSTENBLUTH y PAULA CAMILA JOYA GIRARDOT. ----------

NOTA: El suscrito Notario advirtió a los otorgantes que las hipotecas y el Patrimonio de Familia inembargable sólo pueden inscribirse en la Oficina de Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su constitución, el no hacerlo en el término indicado

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 181218996DWC7EC
CA039039596
CAMILA JOYA GIRARDOT ASESORES
ABOGADOS Y CONSULTORES

LUZ MARY CARDENAS LONDOÑO
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

implica otorgar una nueva escritura. ----------

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número 6810 del veintisiete (27) de Diciembre de dos mil cuatro (2004), proferida por la Superintendencia de Notariado y registro, se agrega a este instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por BANCOLOMBIA S.A., que es de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.000.oo). ----------

LEIDO, el presente público instrumento por los comparecientes y advertidas de la formalidad de su registro dentro del término legal, firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.----------

Se protocolizan los siguientes documentos:----------

1) RECIBO PREIMPRESO # 201011604241308. DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2005. AUTOADHESIVO Nº 12001010028531 DEL BANCO SUDAMERIS. DIRECCION: KR 13 A 105 03 AP 201. AUTOAVALUO $ 124.097.000.oo. ----------

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. DIRECCION TECNICA FINANCIERA. SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. **513030**. DIRECCION: KR 13 A 105 03 AP 201. NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO HASTA: 08-SEP -2005.----------

3) RECIBO PREIMPRESO # 201011604243336. DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2005. AUTOADHESIVO Nº 12001010028517 DEL BANCO SUDAMERIS. DIRECCION: KR 13 A 105 03 GJ 6. AUTOAVALUO $ 4.185.000.oo.--

4) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. DIRECCION TECNICA FINANCIERA. SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. **513020**. DIRECCION: KR 13 A 105 03 GJ 6. NO

AG10141171

TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO HASTA: 08-SEP -2005.----------

5) RECIBO PREIMPRESO # 201011604245221. DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2005. AUTOADHESIVO Nº 12001010028524 DEL BANCO SUDAMERIS. DIRECCION: KR 13 A 105 03 GJ 19. AUTOAVALUO $ 4.285.000.oo.

6) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. DIRECCION TECNICA FINANCIERA. SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 513026. DIRECCION: KR 13 A 105 03 GJ 19. NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO HASTA: 08-SEP -2005.-- ----------

La presente Escritura se elaboró en las hojas de papel Notarial números: AG10141180 AG10141148 AG10141178 AG10141177 AG10141176 AG10141175 AG10141174 AG10141173 AG10141172 AG10141171

ANDREA ULLOA LINARES
C.C. 35.469.742 de Usaquén (Cund.)
Tel No. 5700555.

STEVEN DAJES GERSTENBLUTH
C.C. 80.505.494 de Bogotá.
Tel. No. 6263467

JUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 181359KHTDDEa99
Ca039039595

PAULA CAMILA JOYA GIRATDOT

C.C. 52.249.647 de Bogotá.

Tel. No. 5337131.

DIEGO MARTINEZ SANTA CRUZ

C.C. 12.972.360 de Pasto

Tel. No. 2562763

En representación de BANCOLOMBIA S.A.

D.N.: $ 730.864=

I.V.A.: $ 141.065=

Super: $ 2925=

Fondo Nal. de Notariado: $ 2925=

Retefuente: $ 1900.000=

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN ARCINIEGAS FRANCO

JUAN ARCINIEGAS FRANCO

NOTARIO 44

slr.

010116

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. **201011604241308**

AÑO GRAVABLE **2005**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0102HJXS**	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **20159806**	3. ESTRATO **5**
4. CÉDULA CATASTRAL **104 13A 2 29**	5. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 13A 105 03 AP 201**	

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M^2) **50.6**	7. ÁREA CONSTRUIDA (M^2) **115.7**

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA

8. DESTINO **61** 9. TARIFA PLENA **7**	10. AJUSTE TARIFA **0**	11. PORCENTAJE EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BANCO COMERCIAL GRANAHORRAR S A	TIPO **NIT** NÚMERO **860034133**
15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 13A 105 03 AP 201**	

E. BASES LÍMITE DE PAGO

		DESDE 18/FEB/2005 HASTA 17/MAY/2005	DESDE 18/MAY/2005 HASTA 08/JUL/2005
LIQUIDACIÓN PRIVADA			
16. AVALÚO (Base gravable)	AA	124,097,000	124,097,000
IMPUESTO A CARGO	FU	869,000	869,000
17. Más SANCIONES	VS	0	0
F. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	869,000	869,000
G. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	869,000	869,000
20. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 15)	TD	87,000	0
21. Más INTERÉS DE MORA	IM	0	0
22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)	TP	782,000	869,000

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 15)	AV	87,000	87,000
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23)	TA	869,000	956,000

SIN PAGO VOLUNTARIO **CON PAGO VOLUNTARIO**

(415)7707202600085(8020)020052010116042413O8(3900)0000000782000(96)20050517

(415)7707202600085(8020)020052010116042413O8(3900)0000000869000(96)20050517

(415)7707202600085(8020)020052010116042413O8(3900)0000000869000(96)20050708

(415)7707202600085(8020)020052010116042413O8(3900)0000000956000(96)20050708

I. FIRMA

FIRMA: andrea ulloa

NOMBRES Y APELLIDOS: andrea ulloa linares

C.C. ☐ C.E. ☐ NÚMERO: 35469.742

$782.000 200512 0777062

BANCO SUDAMERIS COLOMBIA

BOGOTA D.C. - Dirección Distrital de Impuestos

1200101002853 1

GUI. 2 — 18 MAY 2005 — AGE 01

RECIBIDO CON PAGO

SELLO ESTABLECIMIENTO BANCARIO

— CONTRIBUYENTE —

Bogotá 18 AGO. 2005

BANCO ... Y CIMATRO

República de Colombia

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

1535

Bogotá sin indiferencia

No. 513030

FECHA: 09-Ago-2005

QUE EL PREDIO: KR 13A 105 03 AP 201

CON CÉDULA CATASTRAL: 104 13A 2 29

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 005020159806 CHIP: AAA0102HJXS

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 150131010400490000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 150131010400490201

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 150131010400490201

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. -

VÁLIDO HASTA 08-Sep-2005

HENRY MONTANO
RESPONSABLE

No. 0599291

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

IDU-CE003

HMONTANO-I0564-08/09/2005 9.17.58

010116

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 201011604243336

AÑO GRAVABLE 2005

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0102HKNN	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20159783	3. ESTRATO NA
4. CÉDULA CATASTRAL 104 13A 2 6	5. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 13A 105 03 GJ 6	

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M^2) 4.8	7. ÁREA CONSTRUIDA (M^2) 11

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA

8. DESTINO 65	9. TARIFA PLENA 8	10. AJUSTE TARIFA 7000	11. PORCENTAJE EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BANCO COMERCIAL GRANAHORRAR S A	TIPO NIT NÚMERO 860034133

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 13A 105 03 GJ 6

FECHAS LÍMITE DE PAGO		DESDE 18/FEB/2005 HASTA 17/MAY/2005	DESDE 18/MAY/2005 HASTA 08/JUL/2005
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
15. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	4,185,000	4,185,000
16. IMPUESTO A CARGO	FU	26,000	26,000
17. Más SANCIONES	VS	0	0
F. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	26,000	26,000
G. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	26,000	26,000
20. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 18)	TD	3,000	0
21. Más INTERÉS DE MORA	IM	0	0
22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)	TP	23,000	26,000

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	AV	3,000	3,000
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23)	TA	26,000	29,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020052010116042433 36(3900)000000000023000(96)20050517

(415)7707202600085(8020)020052010116042433 36(3900)000000000023000(96)20050708

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020052010116042433 36(3900)000000000026000(96)20050517

(415)7707202600085(8020)020052010116042433 36(3900)000000000029000(96)20050708

I. FIRMA

FIRMA andrea olba l.

NOMBRES Y APELLIDOS Andrea Olba l.

C.C. ☒ C.E. ☐ NÚMERO 35469792

$ 23000 / 200512077702

BANCO SUDAMERIS COLOMBIA

BOGOTA D.C. - Dirección Distrital de Impuestos

12001010028517

GJ 13 MAY 2005 AGE 01

RECIBIDO CON PAGO

BANCO COMERCIAL AV. VILLAS

AGENCIA PRINCIPAL BOGOTA

— CONTRIBUYENTE —

Notaría Cincuenta y Uno del Círculo de Bogotá D.C.
Firma Fielmente Reconocida con el documento
Bogotá
10 2005
JUAN
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO

Cadena S.A.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11-07-2013 10133 7CCE 499K 7M

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.061-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. 513020

FECHA: 09-Ago-2005

QUE EL PREDIO: KR 13A 105 03 GJ 6

CON CÉDULA CATASTRAL: 104 13A 2 6

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-20159783 CHIP: AAA0102HKNN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 150131010400490000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 150131010400498006

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 150131010400498006

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. -

VÁLIDO HASTA 08-Sep-2005

No. 0599289

HENRY MONTANO
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Electos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

HMONTANO-I0564-08/09/2005 9.10.36

18 AGO. 2005

010116

AÑO GRAVABLE 2005

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Hacienda

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 2010116042452221

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. ESTRATO
AAA0102HLCN	20159796	NA

4. CÉDULA CATASTRAL	5. DIRECCIÓN DEL PREDIO
104 13A 2 19	KR 13A 105 03 GJ 19

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M²)	7. ÁREA CONSTRUIDA (M²)
4.9	11.3

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA

8. DESTINO	9. TARIFA PLENA	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
65	8	7000	0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
BANCO COMERCIAL GRANAHORRAR S A	TIPO NIT	NÚMERO 860034133

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 13A 105 03 GJ 19

FECHAS LÍMITE DE PAGO		DESDE 18/FEB/2005 HASTA 17/MAY/2005	DESDE 18/MAY/2005 HASTA 08/JUL/2005
LIQUIDACIÓN PRIVADA			
15. AVALUO (Base gravable)	AA	4,285,000	4,285,000
16. IMPUESTO A CARGO	FU	27,000	27,000
17. Más SANCIONES	VS	0	0
F. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	27,000	27,000
G. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	27,000	27,000
20. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 19)	TD	3,000	0
21. Más INTERÉS DE MORA	IM	0	0
22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)	TP	24,000	27,000
H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá	SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 19)	AV	3,000	3,000
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23)	TA	27,000	30,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020052010116042452213900000000024000(96)20050517

(415)7707202600085(8020)020052010116042452213900000000027000(96)20050517

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020052010116042452213900000000027000(96)20050708

(415)7707202600085(8020)020052010116042452213900000000030000(96)20050708

I. FIRMA

FIRMA Andrea Ulloa I.

NOMBRES Y APELLIDOS Andrea Ulloa I.

C.C. ☒ C.E. ☐ NÚMERO 35469742

$ 27000 200512 0777042
BANCO SUDAMERIS COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. - Dirección Distrital de Impuestos
1200101002852 4

BANCO COMERCIAL GRANAHORRAR S.A. CASA PRINCIPAL BOGOTÁ
SUCURSAL 3 — 18 MAY 2005 — AGE 01
RECIBIDO CON PAGO

— CONTRIBUYENTE —

18 AGO. 2005

NOTARÍA CUARENTA Y CUATRO

República de Colombia

11-07-2013

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
CATASTRO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

1535

Bogotá sin indiferencia

No. 513026

FECHA: 09-Ago-2005

QUE EL PREDIO: KR 13A 105 03 GJ 19

CON CÉDULA CATASTRAL: 104 13A 2 19

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-20159796 CHIP: AAA0102HLCN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 150131010400490000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 150131010400498019

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 150131010400498019

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. -

VÁLIDO HASTA 08-Sep-2005

HENRY MONTAÑO
RESPONSABLE

No. 0599290

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

HMONTANO-I0564-08/09/2005 9.13.35

19/12/29
33

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
CATASTRO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
Radicacion No. 818686 Fecha 02/08/2005

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:KR 13A 105 03 AP 201 .
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:104 13A 2 29
Codigo Sector:008411 11 16 001 02001. Codigo Chip:AAA0102HJXS
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 104 13A 2.

De la Zona :ZONA NORTE. Con Vigencia de Formacion: 1993 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH.
Zona Postal:10010. Tipo de Propiedad:PARTICULAR. Estrato: 5 -

	Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1	LUIS FRANCISCO SALCEDO DANGOND	C 8671215	0.000	NO
2	CLAUDIA JANETH MALDONADO PEREZ	C 39694157	0.000	NO

Escritura No.2729 del dia 1 del mes de Junio, de 1994. Notaria 7.
Circulo: Bogota D.C.. Matricula Inmob.:050-20159806. Nro. Prop.: 2.

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
KR 13A 105 03 AP 201 FECHA:31/12/2003.
KR 13A 104 49 AP 201 FECHA:03/04/2000. KR 13A 104 49 AP 201 FECHA:03/01/2
No registra Cedulas Catastrales anteriores:
No registra Partes cuentas anteriores:
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :50.60 Area Construida(M2) :115.70
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
124.097.000	2005	0.00
114.735.000	2004	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion. Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL DACD ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1990.
Se expide en Bogota D.C a los 2 Dias del Mes de Agosto de 2005.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 1013eP2KKNC7EC
Ca039039591
NOTARIA CUATRO
Cadena s.a.

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
CATASTRO

192

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
Radicacion No. 826253 Fecha 04/08/2005

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:KR 13A 105 03 63 a .
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:104 13A 2 6
Codigo Sector:008411 11 16 001 91006. Codigo Chip:AAA0102HKBH
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 104 13A 2.

Se la Zona :ZONA NORTE. Con Vigencia de Formacion: 1993 Destino (39)
RESIDENCIAL. Usos: PARQUEO CUBIERTO PH.
Zona Postal:10010. Tipo de Propiedad:PARTICULAR. Estrato: 5
Marca Conservacion:N NO APLICA . Fecha Conservacion:#####

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Posesión
1 LUIS FRANCISCO SALCEDO DANGOND	C 8671215	0.000	NO
2 CLAUDIA JANETH MALDONADO PEREZ	C 39694157	0.000	NO

Escritura No.:709 del dia 1 del mes de Junio, de 1994. Notaria: 7.
Circulo: Bogota D.C.. Matricula Inmob.:050-20159783. Nro. Prop.: 2.

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
KR 13A 105 03 63 04 FECHA:31/12/2003.
KR 13A 104 49 03 a FECHA:03/04/2000. KR 13A 104 49 03 a FECHA:00/01/2000.
No registra Cedulas Catastrales anteriores:
No registra Partes cuentas anteriores:
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :4.80 Area Construida(M2) :11.00
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
4.185.000	2005	0.00
3.869.000	2004	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion. Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL DADD ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1932.
Se expide en Bogota D.C a los 4 Dias del Mes de Agosto de 2005.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

20 194
3A

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C.
Departamento Administrativo
CATASTRO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
Radicacion No. 026258 Fecha 04/08/2005

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:KR 13A 105 03 GJ 19 .
Predio sin Nomenclaturae secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:104 13A 2 19
Codigo Sector:009411 11 16 001 91019. Codigo Chip:AAA0102HLCH
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 104 13A 2.

De la Zona :ZONA NORTE. Con Vigencia de Formacion: 1993 Destino (1)
RESIDENCIAL. Uso:: PARQUEO CUBIERTO PH.
Zona Fiscal:10010. Tipo de Propiedad:PARTICULAR. Estrato: 5 -
Marca Conservacion:N NO APLICA . Fecha Conservacion:*****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 LUIS FRANCISCO SALCEDO DANGOND	C 8671215	0.000	NO
2 CLAUDIA JANETH MALDONADO PEREZ	C 39694157	0.000	NO

Escritura No.2729 del dia 1 del mes de Junio. de 1994. Notaria: 7.
Circulo: Bogota D.C.. Matricula Inmob.:050-2159796. Nro. Prop.: 2.

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
KR 13A 105 03 GJ 19 FECHA:31/12/2003.
KR 13A 104 49 GJ 19 FECHA:03/04/2000. KR 13A 104 49 GJ 19 FECHA:03/01/20
No registra Cedulas Catastrales anteriores:
No registra Partes cuentas anteriores:
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :4.90 Area Construida(M2) :11.30
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
4.185.000	2005	0.00
3.962.000	2004	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion. Resolucion 2555 de Septiembre 20 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL DACD ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1990.
Se expide en Bogota D.C. a los 4 Dias del Mes de Agosto de 2005.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11/07/2013 1813KKM7CCEa89
Ca039039590
CUARENTA Y CUATRO
Cadena s.a.

196

1535

, 19 de Julio de 2005

195

Un nuevo concepto
en administración

Intervig Ltda.
Administración de Propiedad Horizontal

LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO MONET

CERTIFICA QUE:

El Señor **CAMILO APARICIO,** se encuentra a Paz y Salvo con las cuotas de Administración del **Apartamento 201,** del **EDIFICIO MONET**, ubicado en la **Carrera 13 A No. 104-49**, hasta el día 30 de agosto de 2005.

Este Paz y Salvo se expide a solicitud del interesado, a los 10 días del mes de agosto de 2005.

Cordialmente,

Intervig Ltda.

Nancy Rodriguez
Departamento de Contabilidad

21 19631
1533
35

, 19 de Julio de 2005

Señor(a):
DAJES GERSTENBLUTH STEVEN
CRA 13 A # 105 - 03 APT 201
SANTA FE DE BOGOTA

Radicado: 2273-310087490
Código del crédito: AVU

preciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito ha sido aprobada por un valor de **$ 105,000,000** para la **COMPRA** de:

APTO Nro 201,Lo ,Bl GRJE Nro 6,Lo ,Bl GRJE Nro 19,Lo ,Bl

CRA 13 A # 105 - 03 APT 201 EDIFICIO MONET

Las condiciones del crédito son:

PLAZO:	180 meses
PLAN:	Plan Incremental 1
TASA DE INTERÉS:	La vigente en Conavi para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA VARIABLE.	De acuerdo con su solicitud y las normas vigentes, el crédito fue aprobado en UVR
GARANTÍA:	Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito; las escrituras deberán ser firmadas por: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA DAJES GERSTENBLUTH STEVEN
	Hipoteca de segundo grado a favor de:
PAGARÉ.	Deberá ser firmado por: JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA DAJES GERSTENBLUTH STEVEN
	Firma como avalista:
DESEMBOLSO:	Sujeto a las disponibilidades de Conavi.

Para perfeccionar el crédito:

El plazo para cumplir con este trámite será de tres (3) meses a partir de la fecha, de lo contrario se dará por desistido el préstamo.

Para CONAVI es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Bogotá Of. 2076 Centro Internacional
Firma Autorizada

COMITE DE CREDITO
Firma autorizada

(CRICA 2) 07/2005

Donde dice Conavi entiéndase BANCOLOMBIA S.A.

VEINTIUNO
CUATRO

República de Colombia
Papel natural para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y demás del archivo notarial
11-07-2013 181348M7CLE4SKM
Cad 9599589

WK 1923893

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL DIEZ (#4.010). - - - - - - - - - - - - - - - - - -
CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL -----
OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. A DIEGO MARTINEZ SANTA CRUZ. ----------
MUNICIPIO: MEDELLIN ----------
* *

L.C. En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a primero (1o) de agosto - - - - - - - - - - de dos mil cinco (2005), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular **JUAN ALVARO VALLEJO TOBON**, compareció el doctor **LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO**, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 70'105.086, obrando en carácter de Representante Legal de **BANCOLOMBIA S.A.,** establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredito con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, manifestó: **PRIMERO:** Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento confiero **PODER ESPECIAL**, a **DIEGO MARTINEZ SANTA CRUZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 12.972.360 expedida en Pasto, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contratos: ----------

1. Aceptar toda clase de hipotecas que constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** ----------
2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** ----------
3. Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere

4010 Agosto 1°/05

ugar a ellas.----------

SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

TERCERO: La vigencia del presente poder está determinada por el tiempo que **BANCOLOMBIA S.A.** considere necesario. ----------

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. ----------

Derechos notariales $ 51.460.oo - - - Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado $5.850. Iva $ 8.234.oo. - - - --- - - -

Resolución 6810 de 2004. ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 1923893 y 1923894. Asi se firman: Enmendado: "Bancario", si vale.

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO V° B°

REPRESENTANTE LEGAL

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. No. 890.903.938-8

Como Notario Cuarenta y Uno del Circulo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento que se me presentó

18 AGO. 2005

Juan Antonio [illegible]
NOTARIO CUARENTA Y UNO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11-07-2013 1013977CE489KVR

Ca039039588

WK 1923894

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

Viene de la hoja No. WK 1923893. - - - - - - - -

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

18 AGO. 2005

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

Superintendencia Bancaria

El Notario Veintitrés del Círculo de Medellín - De fe que este documento es copia fiel y completa de su original que tuve a la vista

29 JUN 2005

Juan Alvaro [illegible] Tobón es. NOTARIO

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A.
También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Caracter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razon social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente, a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia, también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No.477 de abril 22 de 2002 de la Notaría 14 de Medellín.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1998	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 28/09/1998	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de Posesión: 24/05/1998	CC - 70105066	Vicepresidente de Operaciones

Como Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento que tuve a la vista
Bogotá, República de Colombia
18 AGO 2005
Juan [illegible]
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11-07-2013 16:32:E8:9E:CE:C7

Ca039039587

CUARENTA Y CUATRO VELANDIA

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Delfín Pérez Esguerra Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71604042	Gerente Regional Banca Empresanal Región Sur
Roberto Vergara Ortiz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 79411878	Gerente Regional Banca Empresanal y Corporativa Región Bogotá
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de Posesión: 16/06/1999	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42961642	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 8286582	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Uribe Correa Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 8342818	Vicepresidente - Secretario General
Édgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 28/11/2001	CC - 19374695	Gerente Regional Banca Personal E Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Posesión: 22/11/1996	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Empresanal Antioquia
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de Posesión: 19/10/2001	CC - 98543822	Gerente Banca Personal E Intermedia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 19/03/1999	CC - 16677638	Gerente Regional Banca Personal e Integrada Región Centro
Gian Piero Celia Martínez-Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1996	CC - 8736026	Gerente Banca Empresanal Región
Gabriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de Posesión: 04/01/1999	CC - 70050	Vicepresidente de Tecnología A
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70102454	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 79485934	Gerente de Zona Sabana Banca Personal en la Región Bogotá
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 06/12/2001	CC - 80420590	Gerente de Zona Oriente Banca Personal E Intermedia Región Bogotá
José Manuel Pérez Montoya Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 19186530	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Norte

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Tobón

El Notario Veintinueve de Medellín certifica que el documento es copia fiel del que tuvo a la vista
18 AGO 2005
Juan Alvaro Valencia Tobón
NOTARIO

18 AGO 2005

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucia Seguro Garcia Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42876449	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Suroccidente
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - 31946231	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 98545111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
Javier Humberto Alarcón Bolaño Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 8734286	Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Álvaro Santofimio Tobes Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 11293280	Gerente Zona Neiva
Alfredo Yáñez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13223632	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 42887911	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Antioquia
Héctor Ramón Borrego García Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Monsalve Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 63275595	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Soucarré Viuche Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 41798972	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 10224484	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 42089324	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Pereira
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Plata Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 41716073	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 16890260	Gerente Corporativo Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232089	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Bucaramanga Región Centro
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971239	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Valle
Liliana Galeano Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 32608444	Gerente de Zona Banca Supermercados
Iván Alberto Marín De León Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 73107562	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte, Zona [illegible] Cartagena-Córdoba

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín - Da fe que este documento es copia fiel tomada de su original que tuvo a la vista.
29 JUL 2005
NOTARIO

Cámara de Comercio de Bogotá, Colombia
Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2019 10:21:48 Recibo No. AA19090786

Cámara de Comercio de Bogotá, Colombia
Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2019 10:21:48 Recibo No. AA19090786

Cámara Notaria Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá, D.C. certifica que esta fotocopia corresponde fielmente al documento que se encontró a la vista en el archivo de la Cámara de Comercio de Colombia
18 AGO. 2005
JUAN ARMANDO FRANCO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

JUAN CARDENAS VELEZ
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yara Zarazo Fecha de Posesión: 24/01/2000	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912525	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de Posesión: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Periférica Banca Personal E Intermedia Región Antioquia
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de Posesión: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Germán Antonio Leiton Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal E Intermedia Región Bogotá
Guillermo Alberto Garcia Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Juridica de Procesos
Juan Fernando Celi Munera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 70113024	Director Unidad Juridica de Asesoria

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2005

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su original que tuve a la vista.
29 MAR. 2005
NOTARIO
Juan Alvaro Vallejo Tobón

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: BANCOLOMBIA S.A, además podrá girar bajo la denominación BANCO DE COLOMBIA S.A.

DOMICILIO PRINCIPAL: MEDELLIN

MATRICULA: 21-083964-04

NIT: 890903938-8

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha registrado las siguientes escrituras públicas contentivas de reformas:

No.4130 del 2 de octubre de 1945, de la Notaría 1a. de Medellín.
No.2123 del 23 de abril de 1946, de la Notaría 1a. de Medellín.
No.7663 del 16 de septiembre de 1952, de la Notaría 1a. de Medellín.
No.2671 del 7 de junio de 1955, de la Notaría 1a. de Medellín.
No.2205 del 15 de septiembre de 1956, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.1000 del 5 de abril de 1963, de la Notaría 7a. de Medellín.
No.1814 del 18 de abril de 1973, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.5838 del 14 de noviembre de 1968, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.6853 del 29 de diciembre de 1969, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.2001 del 23 de abril de 1971, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.3675 del 4 de noviembre de 1976, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.1569 del 8 de junio de 1977, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.1584 del 22 de mayo de 1978, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.1250 del 17 de abril de 1980, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.0019 del 10 de enero de 1983, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.1754 del 31 de mayo de 1984, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.4092 del 16 de noviembre de 1984, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.526 del 18 de febrero de 1986, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.3230 del 1o. de agosto de 1988, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.3907 del 26 de agosto de 1992, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.527 del 2 de marzo de 1995, de la Notaría 25a. de Medellín.
No.1958 del 9 de julio de 1996, de la Notaría 25a. de Medellín.
No.2107 del 4 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.633, de abril 3 de 1998, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 3 de abril de 1998, en el libro 9o., folio 394, bajo el No.2752, por medio de la cual se solemniza el compromiso de FUSION de las sociedades BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A, mat. 21-083964-4, como (ABSORBENTE) y BANCO DE COLOMBIA S.A, con domicilio principal en la ciudad Santafé de Bogotá D.C, mat. 21-091965-4, como (ABSORBIDA), e igualmente se cambia la denominación social y en adelante la sociedad ABSORBENTE seguirá denominándose:

BANCOLOMBIA S.A.

Notaría ... de Bogotá
Como Notaría ... hago constar que ... documento original ... con ... que tuve a la vista en ... Colombia
Bogotá ... 18 AGO. 2005
... FRANCO
NOTARIA ... Y CUATRO

C1768112

Además podrá girar bajo la denominación
BANCO DE COLOMBIA S.A.

No.652 de mayo 18 de 1999, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.1714 del 30 de noviembre de 1999, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.500 del 13 de abril del año 2.000, de la Notaría 14a. de Medellín
No.1240 del 31 de julio del año 2000, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.452 del 05 de abril de 2001, de la Notaría 14a. de Medellín.

.477 de abril 22 de 2002, de la Notaría 14a. de Medellín.
.460 de abril 9 de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín.
. 560 de abril 5 de 2004, de la Notaría 14a., de Medellín.

No.3280 del 24 de junio de 2005, de la Notaría 29a. de Medellín.
No.3744, del 21 de julio de 2005, de la Notaría 29a. de Medellín.

No.3974, de julio 30 de 2005, de la Notaría 29 del Círculo de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2005, en el Libro 9o., bajo el No.7600, se solemniza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA S.A. (21-83964-4), entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (21-78775-4) y CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. (21-1513-4), quedando estas últimas disueltas sin que sea necesaria su liquidación.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Constituyen el objeto social del Banco todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria, ejecutados por medio del establecimiento bancario que lleva su nombre y de acuerdo con las normas legales que le son aplicables.

En desarrollo de su objeto y con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes, la sociedad podrá realizar todas las actividades que las normas autoricen a establecimientos de su especie y efectuar las inversiones que le estén permitidas.

Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

Podrá además la sociedad participar en el capital de otras sociedades, en los casos autorizados por la ley, en los términos y con los requisitos, límites o condiciones establecidos en esta.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
UTORIZADO	$500,000,000,000.00	1,000,000,000	$500.00
USCRITO	$288,347,697,500.00	576,695,395	$500.00
AGADO	$288,347,697,500.00	576,695,395	$500.00

CERTIFICO

Notaría Comercial y Civil de Bogotá
Como Notario Cuatrenta y Cuatro hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación
Bogotá, Cámara de Comercio de Colombia
18 AGO. 2005
JUAN [illegible] CASTRO
NOTARIO

LUZ MARY CARDENAS ANDIA
NOTARIA CUA[illegible]

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2012 1813407CCE6868

(6) 102

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos.

3. Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos con sujeción al No. 3 del artículo 64, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados.

4. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados.

5. Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva.

6. Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.

7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad.

8. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco.

9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias.

10. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los estados financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales de acuerdo con las normas vigentes

11768113

11.- Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés.

12. Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente.

13. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas.

14. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley.

15. El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución.

16. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad.

17. Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo.

18. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN CAMILO OCHOA RESTREPO	8,218,166
	DESIGNACION	

Por acta número 112 del 28 de marzo de 2005, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 21 de junio de 2005, en el libro 9, bajo el número 6203

PRINCIPAL	CARLOS ENRIQUE PIEDRAHITA AROCHA	70,062,426
	DESIGNACION	

Por acta número 112 del 28 de marzo de 2005, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 21 de junio de 2005, en el libro 9, bajo el número 6203

PRINCIPAL	JOSE ALBERTO VELEZ CADAVID	8,345,685
	DESIGNACION	

Por acta número 112 del 28 de marzo de 2005, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 21 de junio de 2005, en el libro 9, bajo el número 6203

Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Como Notario Cuarenta y Cuatro hago constar que esta copia coincide con el documento original presentado para su autenticación
Bogotá 18 AGO. 2005

DRA. MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

(7)

PRINCIPAL	GONZALO ALBERTO PEREZ ROJAS DESIGNACION	70,117,378

Por Acta No 112 del 28 de marzo de 2005, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2005, en el libro 9o., bajo el Nro 6333.

PRINCIPAL	RICARDO SIERRA MORENO DESIGNACION	8,346,590

Por acta número 112 del 28 de marzo de 2005, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 21 de junio de 2005, en el libro 9, bajo el número 6203

SUPLENTE	LUIS MARIANO SANIN ECHEVERRI DESIGNACION	8,262,031

Por acta número 112 del 28 de marzo de 2005, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 21 de junio de 2005, en el libro 9, bajo el número 6203

SUPLENTE	LUIS ALBERTO ZULETA JARAMILLO DESIGNACION	8,269,112

Por acta número 112 del 28 de marzo de 2005, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 21 de junio de 2005, en el libro 9, bajo el número 6203

SUPLENTE	GERMAN BOTERO ARANGO DESIGNACION	8,290,797

Por acta número 112 del 28 de marzo de 2005, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 21 de junio de 2005, en el libro 9, bajo el número 6203

SUPLENTE	CARLOS MARIO GIRALDO MORENO DESIGNACION	71,590,612

Por acta número 112 del 28 de marzo de 2005, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 29 de julio de 2005, en el libro 9, bajo el número 7567

SUPLENTE	SIN POSESION

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	DELOITTE & TOUCHE DESIGNACION	860.005.813

CC 1768114

Notaría Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá
Como Notario Público doy fe que he cotejado
constar que esta copia es fiel y coincide con
documento original que he tenido para tal
efecto a la vista.
Bogotá República de Colombia
18 AGO 2005
JUAN MANUEL MARIÑO
NOTARIO CUARENTA Y CINCO

Columbia ATPME0x 003868230 Copias 001 Folio 001

Por Acta número 111 del 26 de febrero de 2004, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 26 de marzo de 2004, en el libro 9, bajo el número 2959.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL GABRIEL JAIME LOPEZ DIEZ 70.553.509
DESIGNACION

Por comunicación de 19 de marzo de 2004, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Cámara el 26 de marzo de 2004, en el libro 9, bajo el número 2959.

REVISOR FISCAL SUPLENTE JORGE ENRIQUE MUNERA DURANGO 71.661.756
DESIGNACION

Por comunicación de 19 de marzo de 2004, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Cámara el 26 de marzo de 2004, en el libro 9, bajo el número 2959.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por escritura pública No. 1802, del 24 de julio de 1979, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de abril de 1984, en el libro 9o., folio 266, bajo el No. 2385, se protocolizó la Resolución No. 4115, del 4 de julio de 1979, de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se autorizó establecer una Agencia en el Centro Comercial Oviedo, denominada CONAVI AGENCIA OVIEDO.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por escritura pública No. 3669, del 4 de diciembre de 1976, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de abril de 1984, en el libro 9o., folio 265, bajo el No. 2378, se protocolizó la Resolución No. 3182, del 24 de noviembre de 1976, de la Superintendencia Bancaria, por medio de la cual se autorizó establecer una Agencia en el sector de Belén, denominada CONAVI AGENCIA BELEN.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por Resolución No. 1472 del 22 de marzo de 1982, de la Superintendencia Bancaria, registrada en esta Entidad el 13 de abril de 1984, en el libro 9o., folio 267, bajo el No. 2396, se autoriza la conversión de una Agencia móvil en agencia fija, en el sector de Manrique, denominada CONAVI AGENCIA MANRIQUE.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por Resolución No. 1292 del 7 de junio de 19[illegible] de la Superintendencia Bancaria, registrada en esta Entidad el 13 de abril de 1984, en el libro 9o., folio 264, bajo el No. 2374, se autorizó la conversión de una Agencia dependiente en Agencia independiente en el sector de El Poblado, denominada CONAVI AGENCIA EL POBLADO.

CERTIFICA

Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Como Notario Cuarenta y Cuatro hago constar que esta copia coincide con el documento original presentado para su autenticación
República de Colombia
18 AGO. 2005
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

DRA. MARY CARDENAS V.
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11/07/2013 1812CCE89KFKC7

(8) # 15

Nombrado por Extracto de Acta No. 2715 del 24 de abril de 2003, de la Junta Directiva registrado en esta Cámara el 28 de mayo de 2003, en el libro 6o., bajo el No. 3748.

CERTIFICA

GERENTE SUCURSAL BANCOLOMBIA CARREFOUR LA 65	VICTOR HUGO CATAÑO BEDOYA DESIGNACION	71.718.712

Por extracto de acta número 2727 del 26 de febrero de 2004, de la junta directiva registrado en esta Cámara el 12 de mayo de 2004, en el libro 6, bajo el número 3909.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL BANCOLOMBIA ANDES	MARTIN OSWALDO NARANJO OSORIO DESIGNACION	70,725,111

Por Extracto de Acta número 2739 del 24 de enero de 2005, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2005, en el libro 6, bajo el número 4145.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SANTIAGO ESTEBAN ALVAREZ GOMEZ DESIGNACION	98.561.807

Por extracto de acta número 2733 del 23 de agosto de 2004, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 16 de febrero de 2005, en el libro 6, bajo el número 1188

CERTIFICA

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ 083964 04 BANCOLOMBIA S.A.
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663/93

Controla a:

084329 04 COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A PERO PODRÁ ACTUAR BAJO LA EXPRESIÓN ABREVIADA DE

Bogotá D.C. 18 AGO. 2005

lo.CC11770133

SUFINANCIAMIENTO S.A
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 94.89%
ACTIVIDAD OPERACIONES AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 24 DEL DECRETO 663 DE 1993.
DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2004
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 329 04/01/16

276073 04 VALORES SIMESA S.A.
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD INVERSION EN NIMUEBLES, TITULOS Y ACCIONES, PARCELACIONES Y ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

283764 04 TODO 1 COLOMBIA S.A.
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD ACTOS RELACIONADOS CON SISTEMAS Y SERVICIOS DE INFORMATICA.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

COMPANIA METALURGICA COLOMBIANA S.A COMECOL S.A
DOMICILIO CALOTO - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD DESARROLLO DE LA INDUSTRIA METALMECANICA Y LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS DE ACERO COMO TREFILADOS, TUBERIAS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

BANCOLOMBIA PANAMA S.A
DOMICILIO PANAMA - PANAMEñA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD BANCA COMERCIAL
DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE AGOSTO DE 1996.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 6916 96/08/09

BANCOLOMBIA CAYMAN S.A.
DOMICILIO ISLAS CAIMAN - ISLAS CAIMAN
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD BANCA COMERCIAL.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE AGOSTO DE 1996.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 6916 96/08/09

TIDUCOLOMBIA S.A

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 15:31:49 NOTARIA TREC
Ca030036501
Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Como Notaria Cuarenta y Cuatro hago constar que esta fotocopia coincide con el documento original presentado para su autenticación.
Bogotá
Juan Alejandro Franco
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 29 DEL DECRETO 663 DE 1993
DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2868 98/04/07

LEASING COLOMBIA S.A.
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 24 DEL DECRETO 663 DE 1993
DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2868 98/04/07

COLCORP S A CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ART. 11, 12 Y 13 DEL DECRETO 663 DE 1993.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2868 98/04/07

COMISIONISTA DE COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 24 DEL DECRETO 663 DE 1993
DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2868 98/04/07

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S A ALMACENAR
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 33 DEL DECRETO 663 DE 1993
DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2868 98/04/07

UNICARGO DE COLOMBIA S A
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD ACTUAR COMO MANDATARIO DE TERCEROS Y AGENTE COMISIONISTA PARA GESTIONAR EL TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL
DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2868 98/04/07

INMOBILIARIA BANCOL S A

Notaría ... Como original ... contener que ... documento original ... Depositó ... 18 ... 2005 ... NOTARIO ...

0011770134

DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD PLANEACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE OBRAS Y TRABAJOS DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION
DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2868 98/04/07

ABONOS COLOMBIANOS S A
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE FERTILIZANTES E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA QUIMICA Y MINERA.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2868 98/04/07

CHICO ORIENTAL NUMERO DOS LTDA
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD EJECUCION DE PLANES O PROGRAMAS DE URBANIZACION DE TERRENOS PROPIOS O POR CUENTA DE TERCEROS
DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2868 98/04/07

FUNDICIONES Y COMPONENTES AUTOMOTORES FUNDICOM S.A.
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS, MAQUINAS ACCESORIOS Y CUALQUIER TIPO DE PIEZA METALICA O METALURGICA.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

SISTEMAS DE INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A. SINESA
DOMICILIO PANAMA - PANAMEÑA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD REALIZAR INVERSIONES
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

SINESA HOLDING COMPANY LIMITED
DOMICILIO . - ISLAS VIRGENES BRITANICAS
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD REALIZAR INVERSIONES
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

FUTURE NET S.A.
DOMICILIO PANAMA - PANAMEÑA
Subordinada

Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Como Notario Cuarenta y Cuatro Lago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación
Bogotá
Juan [illegible] Franco
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 181SEXXMYCCE489

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD PARTICIPAR EN NEGOCIOS DE COMERCIO ELECTRONICO
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

FERTILLANOS S.A.
DOMICILIO VILLAVICENCIO - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD COMERCIALIZACION DE FERTILIZANTES
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

ABOCOL COSTA RICA S.A.
DOMICILIO SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD COMERCIALIZACION DE FERTILIZANTES
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

SOCIEDAD PORTUARIA MAMONAL S.A.
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD ADMINISTRACION DE UN PUERTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DE PUERTO
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

PRINA S.A. EN LIQUIDACION
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD DISTRIBUCION DE FERTILIZANTES Y PRODUCTOS INDUSTRIALES
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

VENREPA C.A.
DOMICILIO VALENCIA - VENEZOLANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD FABRICACION Y DISTRIBUCION DE AUTOPARTES
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

FORUM S.A.
DOMICILIO VALENCIA - VENEZOLANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD FABRICACION Y DISTRIBUCION DE AUTOPARTES
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

Papel Notarial para Copias
Decreto 1681 de 1996
NOTARIA 18 BOGOTA D.C.

1.CC11770135

INDUSTRIAS KAPITOL S.A.
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD DISEÑO Y FABRICACION DE TODA CLASE DE PARTES, PIEZAS, ACCESORIOS, COMPONENTES Y EQUIPOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES O SIMILARES.
DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

PROSICOL E.U.
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD DESARROLLO DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA EN GENERAL.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

COMPANIA TRANSPORTE INTERNACIONAL S A C.T.I. CARGO
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD AGENTE Y COMISIONISTA GENERAL DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA
DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE AGOSTO DE 1996.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 6916 96/08/09

GRUPO EMPRESARIAL

MATRIZ 083964 04 BANCOLOMBIA S.A.
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663/93

Controla a:

084329 04 COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A PERO PODRÁ ACTUAR BAJO LA EXPRESIÓN ABREVIADA DE SUFINANCIAMIENTO S.A
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 94.89%
ACTIVIDAD OPERACIONES AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 24 DEL DECRETO 663 DE 1993.
DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2004
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 331 04/01/16

BANCOLOMBIA PANAMA S.A
DOMICILIO PANAMA - PANAMEÑA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD BANCA COMERCIAL
DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003

DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

18 FEB 2005

JZ MARY CARDENAS MEDINA
NOTARIA CHARRY CUATRO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 1813467CCE-7907
Ca039039579

51

1555

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9156 03/09/24

FIDUCOLOMBIA S A
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 29 DEL DECRETO
663 DE 1993
DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9156 03/09/24

LEASING COLOMBIA S.A.
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 24 DEL DECRETO 663 DE 1993
DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9156 03/09/24

COLCORP S A CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 11, 12 y 13 DEL DECRETO 663 DE 1993.
DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9156 03/09/24

COMISIONISTA DE COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 24 DEL DECRETO 663 DE 1993
DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9156 03/09/24

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S A ALMACENAR
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 33 DEL DECRETO 663 DE 1993
DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9156 03/09/24

CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

Carrera 52 50 20 MEDELLIN

CERTIFICA

18 AGO. 2005

0.0011770136

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 30 de 2005

Medellin, Agosto 02 de 2005 Hora: 11:31 AM

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca039039578

Notaría Cuarenta y Cinco del Círculo
Como Notaria Cuarenta y Cinco del Círculo
constar que esta copia coincide con el
documento original que reposa en mis archivos
Bogotá, República de Colombia
18 AGO 2005
NOTARIA CUARENTA Y CINCO

LUZ MARY CARDENAS VERGARA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO

33

LUZ MARY CARDENAS VELANDIA

NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44)
DEL CIRCULO DE BOGOTA.
NIT 41,630799-8

ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **1535** DE FECHA **08** DEL MES **AGOSTO** DEL AÑO **DOS MIL CINCO (2005)** QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN **28** HOJAS UTILES.
(Art. 79 y 85 Del Decreto 960 de 1970 En Conc. Con el Art. 41 Decreto2148/1983).

ESTA COPIA **PRESTA MERITO EJECUTIVO** DE ACUERDO CON EL DECRETO 960 DE 1.970 Art. 80 Y SIRVE PARA HACER EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN, SE EXPIDE ESTA COPIA CON DESTINO A SU ACREEDOR HIPOTECARIO:

BANCOLOMBIA S.A.

NIT 890,903,938-8

La presente copia se expide de conformidad con la solicitud realizada por el acreedor hipotecario, quien acredito su interés legitimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de ley 1395 de 2010.

Dada en BOGOTA D.C., hoy 04 del mes de OCTUBRE del año 2013

LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (44) ENCARGADO DEL CIRCULO
BOGOTA D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca039039577

34
46 46 46

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Pagina 1

Impreso el 07 de Septiembre de 2005 a las 09:08:57 a.m

Solo tiene validez con la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2005-6456 se corrigieron las siguientes matriculas:
20159783 20159796 20159806

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE Nro Matricula: 20159783
MUNICIPIO: USAQUEN DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 13 A 104-79 PARQUED 06 EDIFICIO MONET PROPIEDAD HORIZONTAL

2) CARRERA 13 A #104-49

3) CARRERA 13 #105-03 GARAJE 06

4) CARRERA 13A #105-03 GARAJE 6 EDIFICIO MONET P.H.

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808
Documento: ESCRITURA 1535 de: 08-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR DEL ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA -ESTE Y DOS MAS. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA 52249647 X
DE DAJES GERSTENBLUTH STEVEN 80505494 X
A BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

Salvedades: (Informacion Anterior o Corregida)
Anot: 16 No. Salve: 1 Fecha: 07-09-2005
ANOTACIONES 15 Y 16 SECCION PERSONAS APELLIDO "JOYA" CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2005-6456

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE Nro Matricula: 20159796
MUNICIPIO: USAQUEN DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 13 A 104-79 PARQUED 19 EDIFICIO MONET PROPIEDAD HORIZONTAL

2) CARRERA 13 A #104-49

3) CARRERA 13 #105-03 GARAJE 19

4) CARRERA 13A #105-03 GARAJE 19 EDIFICIO MONET P. H.

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808
Documento: ESCRITURA 1535 de: 08-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR DEL ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA -ESTE Y DOS MAS. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA 52249647 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Agosto de 2005 a las 12:39:17 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2005-64808 se calificaron las siguientes matriculas:
20159783, 20159796, 20159806

Nro Matricula: 20159783

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: USAQUEN DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 13 A 104-79 PARQUEO 06 EDIFICIO MONET PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CARRERA 13 A #104-49
3) CARRERA 13 #105-03 GARAJE 06
4) CARRERA 13A #105-03 GARAJE 6 EDIFICIO MONET P.H.

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808
Documento: ESCRITURA 1536 del: 08-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 190,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ULLOA LINARES ANDREA 35469742
A: YOYA GIRARDOT PAULA CAMILA 52249847 X
A: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN 80505494 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808
Documento: ESCRITURA 1536 del: 08-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y DOS MAS. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: YOYA GIRARDOT PAULA CAMILA 52249847 X
DE: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN 80505494 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Nro Matricula: 20159796

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: USAQUEN DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 13 A 104-79 PARQUEO 19 EDIFICIO MONET PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CARRERA 13 A #104-49
3) CARRERA 13 #105-03 GARAJE 19
4) CARRERA 13A #105-03 GARAJE 19 EDIFICIO MONET P. H.

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808
Documento: ESCRITURA 1536 del: 08-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 190,000,000.00

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Agosto de 2005 a las 12:39:17 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA -ESTE Y DOS MAS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ULLOA LINARES ANDREA 35469742
A: YOYA GIRARDOT PAULA CAMILA 52249647 X
A: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN 80505494 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808
Documento: ESCRITURA 1535 del: 08-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA -ESTE Y DOS MAS. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: YOYA GIRARDOT PAULA CAMILA 52249647 X
DE: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN 80505494 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

Nro Matricula: 20159806

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: USAQUEN DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 13 A 104-79 APARTAMENTO 201 EDIFICIO MONET PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CARRERA 13 A #104-49
3) CARRERA 13 #105-03 APTO 201
4) CARRERA 13A #105-03 APARTAMENTO 201 EDIFICIO MONET P.H.

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808
Documento: ESCRITURA 1585 del: 08-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1.190.000.000,00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA -ESTE Y DOS MAS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ULLOA LINARES ANDREA 35469742
A: YOYA GIRARDOT PAULA CAMILA 52249647 X
A: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN 80505494 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808
Documento: ESCRITURA 1585 del: 08-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA -ESTE Y DOS MAS. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: YOYA GIRARDOT PAULA CAMILA 52249647 X
DE: DAJES GERSTENBLUTH STEVEN 80505494 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

36

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Agosto de 2005 a las 12:39:17 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808
Documento: ESCRITURA 1538 del: 09-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A:	YOYA GIRARDOT PAULA CAMILA	52249647 X
A:	[illegible]AJES GERSTENBLUTH STEVEN	80505494 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
ABOGAD88,				

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Impreso el 07 de Septiembre de 2005 a las 09:08:57 a.m
Solo tiene validez con la firma y sello en la ultima pagina

DE DAJES GERSTENBLUTH STEVEN 80505494 X
A BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

Salvedades: (Informacion Anterior o Corregida)
Anot: 16 No. Salve: 1 Fecha: 07-09-2005
ANOTACIONES 15 Y 16 SECCION PERSONAS APELLIDO "JOYA" CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2005-6456

CIRCULO DE REGISTRO: S0N BOGOTA NORTE Nro Matricula: 201598806
MUNICIPIO: USAQUEN DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 13 A 104-79 APARTAMENTO 201 EDIFICIO MONET PROPIEDAD HORIZONTAL

2) CARRERA 13 A #104-49

3) CARRERA 13 #105-03 APTO 201

4) CARRERA 13A #105-03 APARTAMENTO 201 EDIFICIO MONET P.H.

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64808
Documento: ESCRITURA 1535 de: 08-08-2005 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR DEL ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA -ESTE Y DOS MAS. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE JOYA GIRARDOT PAULA CAMILA 52249647 X
DE DAJES GERSTENBLUTH STEVEN 80505494 X
A BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

Salvedades: (Informacion Anterior o Corregida)
Anot: 18 No. Salve: 1 Fecha: 07-09-2005
ANOTACIONES 17,18 Y 19 SECCION PERSONAS APELLIDO "JOYA" CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2005-6456

FIN DE ESTE DOCUMENTO

TURNO: C2005-6456

El registrador
Firma

OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE I.P. REGISTRADOR DEL CIRCULO NORTE

WK 3806532

37

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO Nº 1502

MIL QUINIENTOS DOS

DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DEL

AÑO DOS MIL SEIS (2006)

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C.

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONFIERE PODER A: BANCOLOMBIA S.A..

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuya Notaria encargada es la Doctora

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

Titularizadora Colombiana S.A.-Bancolombia S.A.

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME
NOTARIA NOVENA ENCARGADA

Minuta de poder especial – Administración de Créditos Hipotecarios

Compareció, **Oscar Eduardo Gómez Colmenares**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.309 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **Titularizadora Colombiana S.A.**, entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) del trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó:

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la Titularizadora Colombiana S.A. (en adelante La Titularizadora) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a **Bancolombia S.A.**

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBERTO ACOSTA MAYO (E)
5 SEP 2006
ESTA COPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Bancolombia) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituido mediante Acta de organización del diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), protocolizada mediante escritura pública número trescientos ochenta y ocho (388) de enero veinticuatro (24) de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) de la Notaria Primera (1ª) del Círculo de Medellín; entidad absorbente de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de "Corfinsura" en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública número tres mil novecientos setenta y cuatro (3974) del treinta (30) de julio de dos mil cinco (2005) de la Notaría veintinueve (29) del Círculo de Medellín, representada para este efecto por **Jorge Eduardo Andrade Yances**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73136784 de Cartagena, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones:----------

a. Que La Titularizadora es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo en procesos de titularización de créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada.----------

b. Que en desarrollo de su objeto social La Titularizadora compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

WK 3806533

Nº 1502

capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. ----------

c. Que Bancolombia es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por La Titularizadora para el efecto. ----------

d. Con fecha trece (13) de noviembre de dos mil dos (2002) la Titularizadora y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. (hoy Bancolombia) celebraron un Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) que rige las condiciones aplicables para cada uno de los contratos de administración de portafolios de créditos hipotecarios (en adelante los Portafolios Administrados) que de tiempo en tiempo se celebren entre La Titularizadora y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. (hoy Bancolombia). ----------

e. Que en desarrollo del Contrato Maestro de Administración La Titularizadora y Conavi S.A. (hoy Bancolombia) hasta la fecha de este instrumento han suscrito (i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 055-001 de fecha quince (15) de noviembre de dos mil dos (2002) y (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 055-003 de fecha [illegible] diciembre de dos mil cuatro (2004), los [illegible] de este instrumento se encuentran vigentes. ----------

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARCILA JACOME NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA BOGOTA D.C. AUTENTICACION DE COPIA FOTOSTATICA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

f. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A., Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura y Bancolombia, todos los derechos y obligaciones en cabeza de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. han sido asumidos en su totalidad por Bancolombia, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en los Considerandos d. y e. de este instrumento.----------

g. Que la cláusula 9.6.4 del el Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de La Titularizadora de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a Bancolombia para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de La Titularizadora todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración.----------

h. Que en desarrollo de lo señalado en el Considerando anterior, La Titularizadora por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a Bancolombia para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. ----------

i. Las facultades específicas conferidas a Bancolombia presente instrumento serán aplicables (i) a los Portafolios Administrados Nos. 055-001 y 055-003 relacionados en el Considerando e. anterior y (ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo Bancolombia

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNAN EUSACORTES RAMOS (E)
-5 SEP 2011
ESTA COPIA CORRESPONDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Nº 1502

WK 3806534

en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con La Titularizadora en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas:----------

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

Primera: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: ----------

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para (i) cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios mencionados y (ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a quien este designe debidamente cancelados.----------

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para (i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, (ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, (iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso; y (iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria.----------

NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. 6 SEP 2011

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. En desarrollo de esta facultad Bancolombia tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. -

Segunda: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por La Titularizadora, en particular con las siguientes facultades:----------

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de La Titularizadora, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente.----------

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente.----------

NOTARIA 23 BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por La Titularizadora. En desarrollo de esta facultad Bancolombia tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

Tercera: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999. ----------

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. ----------

3.3. Bancolombia está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que

NOTARIA MOVILA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA CRA 13 CALLE CORTES RAMOS 6 - 5 SEP. 2011 ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida.----------

3.4. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de La Titularizadora por concepto de la cesión del crédito hipotecario.----------

Cuarta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de La Titularizadora en desarrollo de los contratos de compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento o por realizar a partir su otorgamiento y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que La Titularizadora requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por Bancolombia, con las siguientes facultades: --------

4.1. En caso de que La Titularizadora requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, Bancolombia está facultado para dar cumplimiento por cuenta de La Titularizadora al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra.----------

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a Bancolombia para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. ----------

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA LESLY CORTES RAMOS (E)
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA ES CONCORDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

Quinta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades:

5.1. Bancolombia está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes.

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a Bancolombia para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de La Titularizadora del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. ----------

Sexta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

6.1. Bancolombia está facultada de manera [illegible] realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la [illegible] de los créditos hipotecarios de los Portafolios [illegible]

NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA LUCIA CORTES RAMOS (E)
-5 SEP. 2011
ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento:----------

6.2. Para el desarrollo de su gestión Bancolombia está facultado para el otórgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación.----------

6.3. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de La Titularizadora en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial La Titularizadora faculta expresamente a Bancolombia para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. Para el efecto Bancolombia está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.----------

6.6. Bancolombia está facultado para atender diligencias de

NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
ALEXEI ESCORTES RAMOS (E)
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA CONCIDE CON UNA FOTOSTATICA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de La Titularizadora tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. Bancolombia está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por La Titularizadora. ----------

6.7. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, Bancolombia está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. ----------

6.8. Bancolombia está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.9. Para el desarrollo de su gestión Bancolombia está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que conlleven a limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. ----------

NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA AUTENTICACION ESTAMOS EN 3 SEP. 2011 ESTA COPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA VEINTE ENCARGADA MARIA MARGARITA ARGIL ACONE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

6.10. Bancolombia está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

Séptima: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de La Titularizadora en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades:

7.1. La Titularizadora faculta expresamente a Bancolombia para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

7.2. La Titularizadora faculta a Bancolombia para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que La Titularizadora sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

7.3. Notificarse y responder en representación de La Titularizadora a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios.----------

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual Bancolombia se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un

NOTARIA 23 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
AUXILIAR EN SALVADOR TESHAMOSE
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA ES IGUAL A LA QUE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA SE TUVO A LA VISTA

resultado satisfactorio para los intereses de La Titularizadora. De igual forma, Bancolombia podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de La Titularizadora.----------

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de La Titularizadora, originadas, fundamentadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad, Bancolombia queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. ----------

Octava: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

8.1. Bancolombia está facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de La Titularizadora las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de La Titularizadora.----------

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales para la realización de todas las gestiones requeridas para el

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA AROLA JACOME NOTARIA NOVENA DE BOGOTA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA BOGOTA D.C. LAURA INES CORTES RAMOS

5 SEP 2011

ESTA COPIA COINCIDE CON EL TEXTO FOTOCOPIADO TENIDA QUE TUVE A LA VISTA

las dáciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. ----------

8.3. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de La Titularizadora los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.----------

8.4. Bancolombia está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago.----------

8.5. Bancolombia está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

8.6. Bancolombia esta facultado para suscribir por cuenta de La Titularizadora las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas, aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los

NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA ES FIEL Y AUTENTICA CON EL DOCUMENTO QUE TUVIMOS A LA VISTA

bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.7. Bancolombia está facultado para recibir por cuenta de La Titularizadora el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados cualquiera que sea su título.----------

8.8. Bancolombia está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de La Titularizadora de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. ----------

8.9. Bancolombia esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. ---

8.10. Bancolombia esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que La Titularizadora sea parte, tenga interés o haya sido llamada en garantía en relación con los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

NOTARIA NOVENA E.T. MARIA MARGARITA ARDILA JARAMILLO

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA AURA ESPERANZA CORTES RAMOS (E)

25 SEP. 2011

ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA

Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

8.11. Bancolombia está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a La Titularizadora en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

8.12. Bancolombia está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

Novena: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación:----------

9.1. Bancolombia está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de las

NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
AURA SUSANA CORTES RAMOS (E)
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA CORRESPONDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento.----------

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de La Titularizadora.--

9.3. Bancolombia está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable.----------

9.4. Se confiere la facultad a Bancolombia de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de La Titularizadora, para posteriormente hacer su entrega.----------

9.5. Bancolombia está facultado para realizar por cuenta de La Titularizadora el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. ----------

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, Bancolombia estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

Décima: Se confiere a Bancolombia la facultad expresa de efectuar por cuenta de La Titularizadora los reportes sobre la conducta crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo.---

Decimoprimera: Se confiere a Bancolombia la facultad [illegible]

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. 5 SEP 2011 ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA MOVIL DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARCILA JACOME NOTARIA NOVENTA ENCARGADA

la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a La Titularizadora en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de Bancolombia, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a cargo de Bancolombia en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. ----------

Decimosegunda: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a Bancolombia todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago ----------

Decimotercera: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, La Titularizadora por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a Bancolombia para actuar como contraparte de La Titularizadora en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial.----------

Decimocuarta: Las facultades específicas conferidas a Bancolombia contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 055-001 y 055-003 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
AUXILIAR SECRETARIAL
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA ES FIEL Y COPIA DE LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Nº 1502

WK 3806541

Bancolombia en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con La Titularizadora en desarrollo del Contrato Maestro de Administración.-----

---

Presente el doctor **JORGE EDUARDO ANDRADE YANCES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73136784 de Cartagena, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de **Bancolombia** como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a Bancolombia por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo.----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

DERECHOS LEGALES:

Notariales	$	36.640
I.V.A.:	$	23.626
Superintendencia:	$	3.055
Cta. Esp. para Notariado:	$	3.055
Retención en la Fuente:	$	0

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos y los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza.

NOTARIA 28 BOGOTÁ D.C. — ALBA ELSA CORTES RAMOS — 6 SEP. 2011 — COPIA FOTOSTÁTICA

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME NOTARIA NOVENA ENCARGADA

no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números WK 3806532, WK 3806533, WK 3806534, WK 3806535, WK 3806536, WK 3806537, WK 3806538, WK 3806539, WK 3806540, WK 3806541

OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES

Representante legal suplente

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

C.C. No. 80.411.309 de Usaquén

JORGE EDUARDO ANDRADE YANCES

Representante legal

BANCOLOMBIA S.A.

C.C No. 73136784 de Cartagena,

BANCOLOMBIA S.A. Visto Bueno Jurídico

LA NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. ALBA LENSA CORTES RAMOS (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

- 5 SEP. 2011

ESTA COPIA CONCUERDA CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

NOTARIA NOVENA ENCARGADA

Npr.

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 5° del art. 86 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el art. 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA :

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895306 VIGILADA POR: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 99-02 OF 701-702 (BOGOTA D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2989 fechada el 13/07/2001 de la notaría 18

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2051

REFORMAS ESTATUTARIAS:

-Mediante escritura pública No. 2036 del 11/1/2005 registrada en la notaría 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1968 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003 de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 135 del 25 de enero de 2002 de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.-

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por la junta directiva y dos suplentes, Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

PRESENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Notario Noveno del Circulo de Santafé de Bogotá HACE CONSTAR que la copia fotostática precedente coincide exactamente con la fotocopia auténtica de la que fue tomada y que tuvo a la vista. Dada en Santafé de Bogotá,
10 AGO 2006
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Novena - Santafé de Bogotá

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME
NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
5 SEP. 2011
ES COPIA FIEL DE LA COPIA AUTENTICA VISTA A LA VISTA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN		CARGO
ALBERTO GUTIÉRREZ DEVNAL	CC	10236220	REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRATIVO
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC	79141859	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ	CC	80411308	REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRATIVO

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 10/08/2006 08:59:47

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

EVIDENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Notario Noveno del Círculo de Santafé de Bogotá HACE CONSTAR que la copia fotostática precedente coincide exactamente con la fotocopia autenticada de que fué tomado y que tuve a la vista. Dada en Santafé de Bogotá
10 AGO 2006
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario Noveno - Santafé de Bogotá

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
- 5 SEP. 2011
ESTE COPIA CONCUERDA CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA